BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 25
de noviembre de 2011

Año CXIX
Número 32.285

Precio $ 2,00

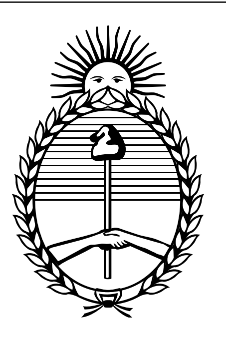

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS

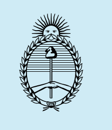

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 1965/2011

Modifícase el Decreto Nº 357/02 en relación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 31.565/2011 del REGISTRO DE LA SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los Decretos Nº 357 del 21 de febrero de 2002, Nº 1195 del 5 de julio de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 357/02, se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con el objeto de constituir un ámbito de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales, optimizando la asignación de los recursos.

Que conforme los términos del artículo 8º del Decreto anteriormente mencionado, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION presta el apoyo administrativo brindando los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Consejo Nacional.

Que en función del Decreto Nº 1195/02, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra conformado por los siguientes organismos: La UNIDAD DE COORDINACION TECNICA; el actual CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS).

Que por medio del Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, oportunamente, mediante los Decretos Nº 78/2007 y 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION

Que resulta menester efectuar adecuaciones operativas en el funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la consecuente modificación de su estructura organizativa, a efectos de dotarla de los instrumentos necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que las reformas propuestas se encuadran fundamentalmente en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del mencionado reordenamiento, potenciando asimismo criterios de efectividad y trabajo en equipo.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el artículo 8º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002.

Art. 2º — Incorpórase al artículo 9º del Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, como objetivo 18 del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el siguiente:

"18. Entender en la gestión económico financiera, patrimonial y contable y en la administración de los recursos humanos del Consejo".

Art. 3º — Sustitúyese el inciso q) del artículo 5º del Decreto Nº 1195 del 5 de julio de 2002, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"q) Aprobar la ejecución presupuestaria del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y de sus organismos dependientes, pudiendo autorizar gastos con los alcances del Artículo 35 del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007".

Art. 4º — Incorpórase al Anexo II del artículo 2º del Decreto Nº 1195 del 5 de julio de 2002, en la parte correspondiente a los objetivos de la Unidad de Coordinación Técnica del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, el objetivo l) que quedará redactado de la siguiente manera:

"l) Asistir al Secretario Ejecutivo en la aprobación de la ejecución presupuestaria del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES y de sus organismos dependientes, y en la autorización de gastos con los alcances del Artículo 35 del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007".

Art. 5º — Sustitúyese el Anexo Ia, del artículo 1º del Decreto Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y su modificatorio, por la planilla que con igual denominación forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 6º — Incorpórase al Anexo II del artículo 1º del Decreto Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y su modificatorio, la Responsabilidad Primaria y Acciones correspondientes a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente Artículo.

Art. 7º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011, aprobado por la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 —Recursos Humanos— en la parte correspondiente a la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 8º — Dentro de los SESENTA (60) días de aprobada la presente medida, el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION deberá elaborar la estructura organizativa de las aperturas inferiores correspondientes a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545 de fecha 31 de agosto de 1994 y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 422 de fecha 13 de septiembre de 1994, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 9º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a las aprobadas en el presente, las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes con sus respectivos niveles, grados de revista y funciones ejecutivas previstas en el Decreto Nº 2098/08 (SINEP).

Art. 10. — La atención de las erogaciones de las áreas afectadas por el presente, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

Art. 11. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondiente al Programa 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales, de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO Ia

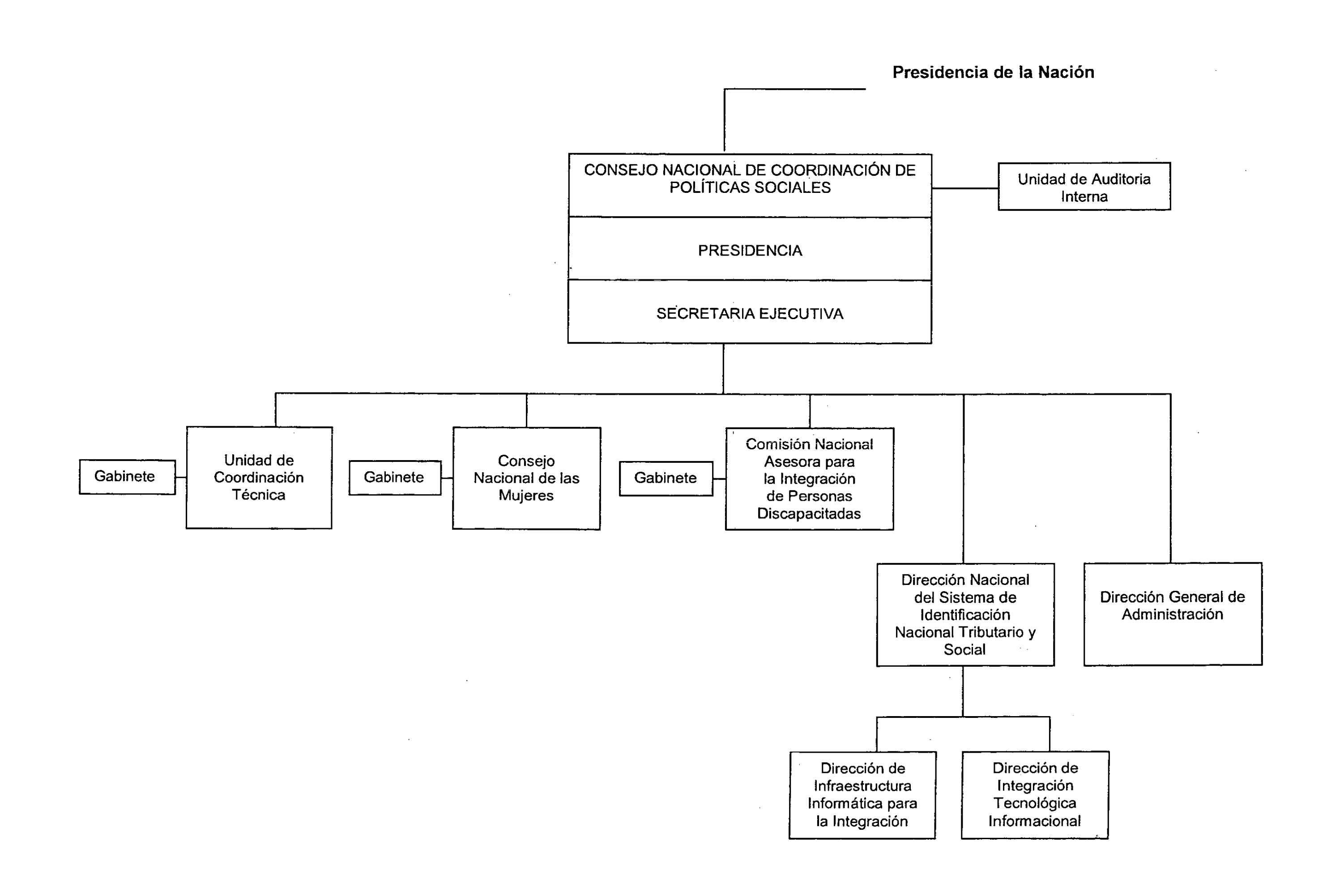

Planilla Anexa al Artículo 6º

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

SECRETARIA EJECUTIVA

Unidad de Auditoría Interna

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización de la Jurisdicción, privilegiando las pautas dictadas por la economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES:

1. Establecer la planificación de la Auditoría Interna del Consejo Nacional, conforme a las normas generales de control interno y auditoría interna.

2. Elaborar el Plan Anual de la Auditoría Interna.

3. Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos determinados por la autoridad superior.

4. Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

5. Tomar conocimiento integral de los actos y evaluar aquéllos de significativa trascendencia económica.

6. Verificar si en las erogaciones e ingresos del Consejo Nacional se cumplen los principios contables y niveles presupuestarios de la normativa legal vigente.

7. Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados en la elaboración de los informes y/o estados informativos contables.

8. Precisar la exactitud del registro de los activos y las medidas de resguardo adoptadas para su protección.

9. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia, en todo estado informativo contable emitido por las unidades ejecutoras.

10. Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles practicados.

11. Comunicar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los desvíos que se detecten con las recomendaciones y/u observaciones que se formulen.

12. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas.

13. Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

Planilla Anexa al Artículo 6º

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

SECRETARIA EJECUTIVA

Dirección General de Administración

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Entender en la elaboración del presupuesto y en la gestión económica, financiera, contable, patrimonial, de los recursos informáticos y de los recursos humanos del Consejo. Entender en la prestación de los servicios generales, coordinando en su caso con el organismo de la Administración competente en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ACCIONES:

1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria del Consejo y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

3. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto con los servicios específicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

4. Compatibilizar, evaluar y llevar a cabo los distintos requerimientos de las dependencias del organismo vinculados con la adquisición y contratación de bienes y servicios del Consejo.

5. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

6. Coordinar y supervisar el cumplimiento del control y asignación de los bienes patrimoniales del Consejo, su actualización y aplicación de las normativas que correspondan.

7. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional.

8. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

9. Administrar la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

10. Realizar el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, e intervenir en el proceso de evaluación de desempeño y de capacitación del mismo.

11. Entender en la liquidación y pago de servicios del personal de la planta permanente y locaciones de servicios.

12. Proponer las modificaciones presupuestarias que se estimen imprescindibles para el correcto financiamiento de las acciones que tiene a su cargo el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

13. Entender en la administración y control de los recursos informáticos del Consejo.

14. Formular planes de desarrollo tecnológico a corto y mediano plazo para optimizar el desempeño del Consejo, analizando su factibilidad, beneficios, riesgos y costos.

Planilla Anexa al Artículo 7º

PRESUPUESTO 2011

JURISDICCION 20 - Presidencia de la Nación

PROGRAMA 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales

ACTIVIDAD 01 - Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

CARGOS O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
AUDITOR INTERNO	+1	
Subtotal Escalafón	+1	
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SI.N.E.P. Decreto Nº 2098/08		
D	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

PRESUPUESTO 2011

JURISDICCION 20 - Presidencia de la Nación

PROGRAMA 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales

ACTIVIDAD 01 - Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

CARGOS O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SI.N.E.P. Decreto Nº 2098/08		
A	+1	
Subtotal Escalafón	+1	
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SI.N.E.P. Decreto Nº 2098/08		
C	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 1949/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Movimiento Migratorio.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006516/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 y complementada por el Decreto Nº 2054, ambos del 22 de diciembre de 2010, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1150 del 9 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1150/2010 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a la agente Gladys Zulema FANJUL (DNI Nº 13.359.887) en el cargo de Asesora en Control Migratorio, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 3 de mayo de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1150 del 9 de agosto de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de la agente Gladys Zulema FANJUL (DNI Nº 13.359.887) en el cargo de Asesora en Control Migratorio de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1958/2011

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 337/2008 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1638 del 7 de octubre de 2008, Nº 410 del 5 de abril de 2011 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1º de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 1638/08 se efectuó la designación transitoria de Da. Edith Isabel SCARONE (D.N.I. 18.276.979) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 410/11, por el mismo término.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 24 de agosto de 2011, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad, resultando menester disponer distintas medidas de excepción.

Que tal requerimiento implica resolver la prórroga de la citada designación transitoria, mediante una excepción a las pautas generales de selección para el acceso a la función de que se trata, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 y a lo dispuesto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos. III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos de experiencia e idoneidad para el cargo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 24 de agosto de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1638/08 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 410/11, de Da. Edith Isabel SCARONE, (D.N.I. Nº 18.276.979), en el cargo de Coordinadora de Fiscalización de Mutuales, Nivel B, Grado 0, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1953/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0006862/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 490 del 27 de abril de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 490/11, se efectuó la designación transitoria del contador público Diego Federico CANEPA (D.N.I. Nº 26.364.199), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para cumplir funciones como Analista.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita la prórroga de la designación transitoria aludida.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del referido Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 22 de agosto de 2011 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del contador público Diego Federico CANEPA (D.N.I. Nº 26.364.199), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista, dispuesta por conducto del Decreto Nº 490/11.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de agosto de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1954/2011

Dase por prorrogada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0012888/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2288 del 30 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2288/10 se efectuó la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), en un cargo Nivel B - Grado 0 de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del citado Ministerio.

Que a efectos de implementar la referida prórroga resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de febrero de 2011 —fecha de su vencimien-

to— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), dispuesta por conducto del Decreto Nº 2288/10, en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1945/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 21/11/2011

VISTO los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009 y Nº 151 del 16 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta ex SGyGP Nº 181 del 30 de junio de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 151/11 se designó, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Beatriz Margarita BALTROC, en un cargo Nivel B - Grado 0, con Función Ejecutiva Nivel III del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03 se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 78/07 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex SGyGP Nº 181/09 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo precitado el cargo de Director del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, y siendo que la agente continúa prestando servicios, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar la designación transitoria de la funcionaria Beatriz Margarita BALTROC, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 25 de octubre de 2011, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria dispuesta por el Decreto Nº 151/11, de la Licenciada Beatriz Margarita BALTROC (D.N.I. Nº 11.444.184), como Directora del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel III.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de octubre de 2011.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1960/2011

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 102/99 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 12.444/98 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 27 de fecha 27 de mayo de 2003, el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O.1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 102 de fecha 10 de noviembre de 1999 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la Resolución mencionada en el considerando anterior dispuso aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS ($ 23.916) por incumplimiento al deber de atender adecuadamente el servicio a su cargo, en relación al reclamo de Usuario domiciliado en la calle Libertad Nº 6074 del Partido de GENERAL SAN MARTIN, Provincia de BUENOS AIRES, en el período abarcativo desde marzo de 1997 hasta enero de 1999 por aplicación del Numeral 13.10.2 —último supuesto— del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993 con más la verificación de reincidencias citadas en dicho acto, determinándose el monto aplicado en función del Numeral 13.10.8 del mismo cuerpo legal con las actualizaciones correspondientes.

Que según constancias obrantes a fojas 189 en el Expediente mencionado en el Visto, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA depositó el importe de la multa aplicada a través de la Resolución Nº 102 de fecha 10 de noviembre de 1999 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS). Dicha multa fue depositada en término, no correspondiendo importe alguno en concepto de intereses.

Que quedó configurada una conducta que evidencia falta de trato equitativo y digno en la medida del atraso y las posibles consecuencias dañosas a los intereses del reclamante, por lo que se considera que la ex Concesionaria con su conducta ha violado las disposiciones contenidas en el Numeral 4.10.2 del Contrato de Concesión y en el Artículo 42, Inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y artículos 46 y 55 del Reglamento del Usuario aprobado por Resolución Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998 del entonces Ente regulador.

Que surge claramente de los antecedentes de los actuados que la imputación de responsabilidad centró su atención en el incumplimiento a las normas referentes a la reclamación por la falta de debida respuesta o atención en tiempo y forma a las quejas, dando lugar al trato discriminatorio (Numeral 13.10.2 —último supuesto— del Contrato de Concesión).

Que por Resolución Nº 29 de fecha 15 de marzo de 2000 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se decidió rechazar el recurso de reconsideración dando curso formal al recurso de alzada interpuesto en subsidio.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 102 de fecha 10 de noviembre de 1999 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

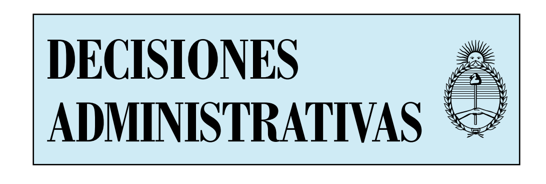

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 1255/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº 22.444/11 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la aprobación de la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el Programa de Trabajo “APOYO TECNICO PARA LA REESTRUCTURACION DE LAS FUERZAS ARMADAS”, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I al Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE

LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que atento lo requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de posibilitar la contratación del Doctor Brian Ezequiel FRENKEL (DNI Nº 31.252.956), corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DEFENSA para contratar al Doctor Brian Ezequiel FRENKEL (DNI. Nº 31.252.956), por el período, nivel y grado consignados en el Anexo I, con carácter de excepción al inciso c), punto II) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO I

SECRETARIA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES

Apellido y Nombres	Tipo	Número	Nivel	Grado	Desde	Hasta
FRENKEL, Brian Ezequiel	DNI	31.252.956	B	0	01/03/2011	31/12/2011

MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 1247/2011

Dase por aprobada la Contratación Directa Nº 76/2010 para la provisión de Aerocombustibles. Adjudicación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 22367/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la MINISTRA DE DEFENSA Nº 922 del 30 de julio de 2010 se autorizó la Contratación Directa Nº 76/10 sustanciada para la provisión de aerocombustibles a las subjurisdicciones del Ministerio de Defensa, conforme las prescripciones establecidas por el artículo 25, inciso d), apartado 3 del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios y las disposiciones concordantes del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el monto previsto para el presente acto contractual y de acuerdo a lo determinado en el artículo 3º de la Resolución de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION Nº 122 del 6 de setiembre de 2010, se solicitó a ese organismo que proporcionen los precios testigos correspondientes.

Que se cursó comunicación a la firma YPF S.A., a efectos de invitarla a ofertar.

Que el 3 de setiembre de 2010 se recibió la oferta de la firma YPF S.A.

Que la Comisión Evaluadora propuso en su Dictamen de Evaluación Nº 168 del 20 de setiembre de 2010 adjudicar la contratación a la firma YPF S.A., en virtud de cumplir satisfactoriamente con las necesidades que originaron el requerimiento de los elementos y en un todo de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el 20 de setiembre de 2010 la firma YPF S.A. fue notificada del mencionado Dictamen.

Que la DIRECCION DE GESTION DE ADQUISICIONES mediante Memorándum Nº 363/DGA/DGOA/2010 del 15 de julio de 2010 (fs. 1), confirmó la reserva crediticia.

Que la DIRECCION DE GESTION DE ADQUISICIONES, mediante Memorándum del 6 de octubre de 2011 (fs. 237), confirmó la reserva de crédito para el ejercicio 2011.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y el artículo 35, inciso c), del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por el MINISTERIO DE DEFENSA en la Contratación Directa Nº 76/2010 sustanciada para la provisión de Aerocombustibles a las Subjurisdicciones del Ministerio de Defensa.

Art. 2º — Adjudícase la citada Contratación Directa a favor de la firma comercial YPF S.A., CUIT Nº 30-54668997-9, de acuerdo con el detalle que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, por un importe total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 9057/1000 ($ 138.893.271,9057), en virtud de las razones que se exponen en los considerandos del acto.

Art. 3º — Dar intervención a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04 del MINISTERIO DE DEFENSA, a los efectos de que efectúe la notificación de adjudicación, al adjudicatario.

Art. 4º — Dar intervención al DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL de la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA, para que comunique la adjudicación al ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, a los efectos que los mismos tomen conocimiento de lo actuado, debiendo realizar las afectaciones presupuestarias definitivas.

Art. 5º — Instruir a los Organismos responsables a emitir las Ordenes de Compra y Solicitudes de Provisión a favor del adjudicatario y su notificación dentro del plazo de SIETE (7) días contados a partir del dictado de la presente, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y en un todo de acuerdo al Anexo 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el presente llamado, debiendo elevar a la Unidad Operativa de Compras Nº 35/04 de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE DEFENSA, copia autenticada de las Ordenes de Compra emitidas por los Organismos, a los fines de ser incorporadas al respectivo acto licitatorio conforme lo establecido en el Punto 16.1. del Anexo de la Resolución SH Nº 515 del 14 de diciembre de 2000.

Art. 6º — El gasto que se aprueba en el artículo 1º deberá imputarse a la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 45.21 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, 45.22 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, 45.23 ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA, Ejercicio 2011.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli.

ANEXO

Saf 370	Jurisdicción 045	UOC-Int 35/4	ADJUDICACION
	MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA Azopardo 250 Piso 12		Anexo Nro. 1/2011 A Fecha:

Procedimiento de Selección:	Contratación Directa Nro. 76/2010		
Expediente:	22367/2010	Acto de Adjudicación:	

Señores:	YPF S.A.				
C.U.I.T.:	30-54668997-9	Condición IVA:	Responsable inscripto		
Domicilio:	Macacha Guemes 515				
Localidad:	CAPITAL FEDERAL	C. Postal:	1106	Teléfono:	4329-2000
Provincia:	CABA			Tel. Fax:	

Rng Nro.	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1244705,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,0991	$ 3.857.465,2655
			Observaciones al Item: JET-A1 AEROPARQUE J. NEWBERY		
2	2393679,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2354	$ 7.744.509,0366
			Observaciones al Item: JET-A1 BAHIA BLANCA		
3	461388,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2721	$ 1.509.707,6748
			Observaciones al Item: JET-A1 BARILOCHE		
4	581810,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,6046	$ 2.097.192,3260
			Observaciones al Item: JET-A1 CALAFATE		
5	1750000,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,7033	$ 6.480.775,0000
			Observaciones al Item: JET-A1 CAMPO DE MAYO		
6	28950,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1991	$ 92.613,9450
			Observaciones al Item: JET-A1 CATAMARCA		
7	2106790,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3517	$ 7.061.328,0430
			Observaciones al Item: JET-A1 COMODORO RIVADAVIA		
8	41000,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 129.400,1000
			Observaciones al Item: JET-A1 CONCORDIA		
9	578971,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1243	$ 1.808.879,0953
			Observaciones al Item: JET-A1 CORDOBA		
10	27093,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 91.799,2119
			Observaciones al Item: JET-A1 CORRIENTES		
11	100,0000	UN	256 – 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3344	$ 333,4400
			Observaciones al Item: JET-A1 CUTRAL CO		
12	21262,0000	UN	256 – 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3344	$ 70.896,0128
			Observaciones al Item: JET-A1 CHAPELCO		
13	1643829,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1598	$ 5.194.170,8742
			Observaciones al Item: JET-A1 EL PLUMERILLO		
14	1434255,0000	UN	256 – 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2611	$ 4.677.248,9805
			Observaciones al Item: JET-A1 ESCUELA DE AV. MILITAR		

Rng Nro.	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
15	140760,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2708	$ 460.397,8080
			Observaciones al Item: JET-A1 ESQUEL		
16	1803110,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,0991	$ 5.588.018.2010
			Observaciones al Item: JET-A1 EZEIZA		
17	58885,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 199.520,0455
			Observaciones al Item – JET -A1 FORMOSA		
18	5739,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3205	$ 19.056,3495
			Observaciones al Item: JET-A1 GENERAL PICO		
19	124266,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 421.050,4878
			Observaciones al Item: JET-A1 IGUAZU		
20	106026,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 359.247,8958
			Observaciones al Item: JET-A1 JUJUY		
21	9572,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 30.210,1892
			Observaciones al Item: JET-A1 JUNIN		
22	9896,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1766	$ 31.435,6336
			Observaciones al Item: JET-A1 LA PLATA		
23	50606,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1991	$ 161.893,6546
			Observaciones al Item: JET-A1 LA RIOJA		
24	17455,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2708	$ 57.091,8140
			Observaciones al Item: JET-A1 MALARGUE		
25	1155691,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1824	$ 3.677.871,0384
			Observaciones al Item: JET-A1 MAR DEL PLATA		
26	337992,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,7033	$ 1.251.685,7736
			Observaciones al Item: JET-A1 MARIANO MORENO		
27	11031,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,7033	$ 40.851,1023
			Observaciones al Item: JET-A1 MORON		
28	4000,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,4115	$ 13.646,0000
			Observaciones al Item: JET-A1 MOSCONI		
29	126398,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2721	$ 413.586,8958
			Observaciones al Item: JET-A1 NEUQUEN		
30	4848922,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2798	$ 15.903.494,3756
			Observaciones al Item: JET-A1 PALOMAR		
31	1220841,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 3.853.096,2801
			Observaciones al Item: JET-A1 PARANA		
32	324513,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 1.099.547,3979
			Observaciones al Item: JET-A1 POSADAS		
33	2956072,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1932	$ 9.439.329,1104
			Observaciones al Item: JET-A1 RECONQUISTA		
34	212848,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 721.192,8784
			Observaciones al Item: JET-A1 RESISTENCIA		
35	368152,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2769	$ 1.206.397,2888
			Observaciones al Item: JET-A1 RIO CUARTO		
36	2658039,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3505	$ 8.905.759,6695
			Observaciones al Item: JET-A1 RIO GALLEGOS		
37	288193,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3517	$ 965.936,4781
			Observaciones al Item: JET-A1 RIO GRANDE		
38	102838,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 324.567,0118
			Observaciones al Item: JET-A1 ROSARIO		
39	94627,0000	UN	256 - 2603 / 1 AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 320.624,6641
			Observaciones al Item: JET-A1 SALTA		
40	17811,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1766	$ 56.578,4226
			Observaciones al Item: JET-A1 SAN FERNANDO		
41	26834,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1598	$ 84.790,0732
			Observaciones al Item: JET-A1 SAN JUAN		
42	8404,0000	UN	256-2603 / 1 AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1991	$ 26.885,2364
			Observaciones al Item: JET-A1 SAN LUIS		
43	14235,0000	UN	256-2603 / 1 AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2342	$ 46.038,8370
			Observaciones al Item: JET-A1 SAN RAFAEL		
44	61265,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2342	$ 198.143,2630
			Observaciones al Item: JET-A1 SANTA ROSA		
45	31820,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 107.815,7060
			Observaciones al Item: JET-A1 SANTIAGO DEL ESTERO		
46	25261,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 79.726,2421
			Observaciones al Item: JET-A1 SAUCE VIEJO		
47	4336553,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2239	$ 13.980.613,2167
			Observaciones al Item: JET-A1 TANDIL		
48	2057081,0000	UN	256 -2603 /1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3023	$ 6.793.098,5863
			Observaciones al Item: JET-A1 TRELEW		
49	266889,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3883	$ 904.299,9987
			Observaciones al Item: JET-A1 TUCUMAN		
50	808859,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,3517	$ 2.711.052,7103
			Observaciones al Item: JET-A1 USUAHIA		
51	2952,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1561	$ 9.316,8072
			Observaciones al Item: JET-A1 VENADO TUERTO		
52	34270,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,2721	$ 112.134,8670
			Observaciones al Item: JET-A1 VIEDMA		
53	2712495,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,5097	$ 9.520.043,7015
			Observaciones al Item: VILLA REYNOLDS		
54	20000,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1766	$ 63.532,0000
			Observaciones al Item: JET-A1 AREA MATERIAL QUILMES (A Granel)		
55	721414,0000	UN	256 - 2603 / 1 - AEROKEROSENE; PRESENTACION A GRANEL	$ 3,1766	$ 2.291.643,7124
			Observaciones al Item: JET-A1 PUNTA INDIO		
56	2808,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 15.140,1744
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL AEROPARQUE J. NEWBERY		
57	20179,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 108.801,1322
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL BAHIA BLANCA		
58	680,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,6695	$ 3.855,2600
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL BARILOCHE		
59	532,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 2.967,7088
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL CATAMARCA		
60	6365,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,6695	$ 36.086,3675
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL COMODORO RIVADAVIA		
61	571,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 3.078,7178
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL CONCORDIA		
62	17782,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 95.876,9876
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL CORDOBA		
63	7161,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5783	$ 39.946,2063
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL CORRIENTES		
64	39460,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 220.123,6640
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL EL PLUMERILLO		
65	370270,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 1.996.421,7860
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL ESCUELA DE AV. MILITAR		
66	444,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,6695	$ 2.517,2580
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL ESQUEL		
67	378,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5783	$ 2.108,5974
			Observaciones al ítem: AVGAS 100LL FORMOSA		
68	3031,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 16.342,5458
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL GENERAL PICO		
69	579,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5783	$ 3.229,8357
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL IGUAZU		
70	1521,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 8.200,9278
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL JUNIN		
71	6758,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 36.437,7844
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL MAR DEL PLATA		
72	228031,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 1.229.497,5458
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL MORON		
73	2115,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 11.798,3160
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL NEUQUEN		
74	36447,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 196.514,9346
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL PARANA		
75	3471,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5783	$ 19.362,2793
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL POSADAS		
76	48282,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 269.336,3088
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL RECONQUISTA		
77	21637,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5783	$ 120.697,6771
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL RESISTENCIA		
78	32612,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 175.837,3816
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL RIO CUARTO		
79	30255,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 163.128,9090
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL ROSARIO		
80	1272,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,6695	$ 7.211,6040
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SALTA		
81	51087,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 275.450,8866
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SAN FERNANDO		

Rng Nro.	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
82	1060,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 5.913,1040
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SAN JUAN		
83	2747,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 14.811,2746
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SANTA ROSA		
84	1194,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 6.660,6096
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SANTIAGO DEL ESTERO		
85	5921,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 31.924,8478
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL SAUCE VIEJO		
86	43901,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 236.705,4118
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL TANDIL		
87	800,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,6695	$ 4.535,6000
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL TRELEW		
88	1458,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 8.133,3072
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL TUCUMAN		
89	259,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 1.396,4762
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL VENADO TUERTO		
90	1045,0000	UN	256 - 2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,5784	$ 5.829,4280
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL VIEDMA		
91	46339,0000	UN	256-2604 / 1 - AEROCOMBUSTIBLE; PRESENTACION A GRANEL	$ 5,3918	$ 249.850,6202
			Observaciones al Item: AVGAS 100LL VILLA REYNOLDS		
				Total:	$ 138.893.271,9057
			Bonificación 0,00%	Importe:	$ 0,00
				Neto:	$ 138.893.271,9057

Importa la Presente Adjudicación la suma de Pesos ciento treinta y ocho millones ochocientos noventa y tres mil doscientos setenta y uno con 9057/100.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1256/2011

Danse por aprobadas contrataciones en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0346800/2010 y su agregado sin acumular Expediente Nº S01:0227967/2011 ambos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramitan las propuestas de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I y II que integran la presente medida acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que, consecuentemente, corresponde exceptuar a los agentes detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I y II que integran la presente medida han dado cumplimiento de los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a contratar a las personas detalladas en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los niveles propuestos, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000674 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000012049

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VELIZ	JUAN PABLO	DNI 35376475	D0	01/01/2011	31/12/2011	30	1	100%
2	ZAMPINO	FACUNDO LEONEL	DNI 34368503	D0	01/01/2011	31/12/2011	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 14 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000674 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000012349

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CARDOZO	CECILIA LORENA	DNI 28131409	D0	01/01/2011	31/12/2011	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 14 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1257/2011

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0294171/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular de la agente mencionada en el Anexo adjunto a la presente medida acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar a la agente detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C - Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000245 CONTRATOS INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA LEGAL

Código de Control: 0000014501

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GANDINI	SOFIA	DNI 31963717	C2	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1250/2011

Dase por aprobada la Contratación Directa Nº 15/11 para la provisión y colocación de materiales en el Complejo Penitenciario Federal II del Servicio Penitenciario Federal ubicado en la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Adjudicación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0030118/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 436 del 30 de mayo de 2000 y sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se tramitó la CONTRATACION DIRECTA Nº 15/11, con el objeto de concretar la provisión y colocación de materiales componentes de alambrada perimetral y chapas metálicas destinadas a subsanar los problemas de seguridad física que afectan las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal II del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ubicado en la ciudad de MARCOS PAZ, Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante Resolución Nº 868 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, del 4 de julio de 2011, se autorizó a efectuar la Contratación Directa, contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Nº 1023/01.

Que en la apertura de ofertas prevista para el día 29 de julio de 2011 se obtuvieron las propuestas que obran a fojas 153/337, de la que da cuenta el Acta de Apertura de la misma fecha, obrante a fs. 151/152.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a fs. 130/132 se expidió con respecto al informe de precio testigo conforme lo establecido en la Resolución SIGEN Nº 122 del 6 de septiembre de 2010, la que dispone que toda construcción nueva o reparación de una existente se encuentra excluida del Control de Precios Testigo sin distinción del procedimiento de selección empleado por el contratante, razón por la cual se comunicó la imposibilidad de brindar el precio testigo solicitado.

Que a fojas 349/350 el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA (ProNiPe) emite el informe técnico sobre las ofertas recibidas.

Que la Comisión Evaluadora se expidió a fojas 353/354, mediante Dictamen de Evaluación Nº 52/11 aconsejando adjudicar a la firma "BLOCKHAUSER S.A.", el Renglón Nº 1 y desestimar las ofertas de las firmas "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L" y "ARDIZON IVAN EZEQUIEL" por las razones expuestas en el mencionado dictamen.

Que a fs. 364 ha intervenido el área con competencia en materia contable dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, informando que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto que nos ocupa con cargo al ejercicio 2011.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con el artículo 35 inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la CONTRATACION DIRECTA Nº 15/11, contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 5 del Decreto Nº 1023/01.

Art. 2º — Adjudícase el Renglón Nº 1 de la Contratación Directa Nº 15/11 para la provisión y colocación de materiales componentes de alambrada perimetral y chapas metálicas destinadas a subsanar los problemas de seguridad física que afectan las instalaciones del Complejo Penitenciario Federal II del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL ubicado en la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a favor de la firma "BLOCKHAUSER S.A.", por la suma de PESOS DIEZ MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 10.003.828,00).

Art. 3º — Desestímanse las ofertas de las firmas "CONSTRUCTORA PREMART S.R.L" y "ARDIZON IVAN EZEQUIEL" por las razones expuestas en el dictamen de evaluación obrante a fs. 353/354.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS aprobado para el presente ejercicio.

Art. 5º — Facúltase a la DIRECCION DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1251/2011

Dase por aprobada una contratación en el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4638000384/10-1 del registro del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008 se establecieron los nuevos perfiles y el régimen retributivo para las contrataciones de los consultores profesionales.

Que el artículo 7º, segundo párrafo del Anexo I de la citada norma, establece que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar con carácter de excepción, mediante decisión fundada, la contratación de consultores, cuando posean una especialidad informática de reclutamiento crítico en el mercado laboral, para la cual pueda prescindirse de la posesión del título universitario o terciario o de la acreditación de los años de experiencia consig-

nados en el presente régimen, conforme la reglamentación que al efecto establezca la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en virtud de lo expuesto, el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, ha solicitado la excepción referida, a efectos de posibilitar la contratación del Sr. BONOMI, Christian Leonardo, D.N.I. Nº 27.692.853, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de las responsabilidades primarias y acciones encomendadas al Departamento de Informática del citado Instituto.

Que la persona propuesta cuenta con la especialidad e idoneidad técnica necesarias para el desarrollo de las tareas que se le asignan.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002, de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el gasto resultante de la contratación propiciada será atendido con cargo a los créditos presupuestarios asignados al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), Organismo Descentralizado actuante en la Orbita del MINISTERIO DE SALUD, de lo dispuesto en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, al solo efecto de posibilitar la contratación del Sr. BONOMI, Christian Leonardo, D.N.I. Nº 27.692.853, conforme las condiciones establecidas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PERIODO	CATEG. / RANGO	MONTO MENSUAL	DEDICACION
BONOMI, Christian Leonardo	27.692.853	01/09/2010 al 31/12/2010	Consultor Experto II	$ 5.200	100%

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 1254/2011

Dase por aprobada una contratación en la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0006001/2011, del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, las Leyes Nº 25.164 y Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y Nº 1 del 7 de enero de 2011, y la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL solicita la excepción prevista en el último párrafo del artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de contratar a D. Jonatan Catriel LENCINA (D.N.I. Nº 33.591.388).

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del citado Organismo requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que en los términos del Decreto Nº 2053/10 se prorrogó la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga de la mencionada Ley.

Que por Decisión Administrativa Nº 1/11 se determinaron los créditos presupuestarios, la estimación de los recursos y las fuentes financieras correspondientes a la prórroga del presupuesto vigente al cierre del Ejercicio 2010.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 203 —AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL—, de conformidad con la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Jonatan Catriel LENCINA (D.N.I. Nº 33.591.388) de lo establecido en el inciso c), punto II del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, Organismo Descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparándolo por el período y al Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, que se detallan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRE	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
LENCINA	JONATAN CATRIEL	DNI	33.591.388	D	0	1º de junio de 2011

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 1243/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 11581/10 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/09, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Guillermo Javier NOBILE (DNI Nº 14.682.371) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor NOBILE no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Título II del Anexo del Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el citado reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor NOBILE.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/1/2011 y hasta el 31/12/2011 al señor Guillermo Javier NOBILE (DNI Nº 14.682.371), en una categoría Nivel C Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 1245/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº 4012/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación de la señora Cinthya Mariela ARCE BAREIRO (DNI Nº 93.979.364) en un Nivel C, Grado 1 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que la señora ARCE BAREIRO no cumple con el requisito de nivel educativo establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, ni con el requerido en el Capítulo II, artículo 4º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la misma reúne las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para el puesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar a la señora ARCE BAREIRO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 4º, inciso a), del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 1/6/2011 y hasta el 31/12/2011 a la señora Cinthya Mariela ARCE BAREIRO (DNI Nº 93.979.364) en una categoría Nivel C Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, y al Capítulo II, artículo 4º, inciso a) del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del SINEP (Decreto Nº 2098/08) y por no cumplir con el requisito de nacionalidad previsto para el ingreso a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

RESOLUCIONES

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 327/2011

Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos adjudicados y no colocados en el plazo establecido por la Resolución Nº 123/10.

Bs. As., 22/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0407877/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y sus respectivas reglamentaciones, los Decretos Nros. 748 de fecha 29 de agosto de 2000, 871 de fecha 6 de octubre de 2003, 159 de fecha 24 de febrero de 2005, 919 de fecha 28 de junio de 2010, 964 de fecha 1 de julio de 2010 y 967 de fecha 1 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010, fue sustituida la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias respectivas, allí asignadas.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel Subsecretaría del MINISTERIO DE INDUSTRIA, asignándole a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del citado Ministerio, competencia para entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que el Programa de Estímulo al Crecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas fue creado mediante el dictado del Decreto Nº 748 de fecha 29 de agosto de 2000, el cual fue a su vez modificado ulterior y parcialmente mediante los Decretos Nros. 871 de fecha 6 de octubre de 2003 y 159 de fecha 24 de febrero de 2005 con el objeto de mejorar las condiciones de acceso al crédito de dicho sector.

Que mediante la Resolución Nº 123 de fecha 6 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue efectuada la convocatoria a Entidades Financieras debidamente autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a participar de la licitación de cupos de crédito con tasa bonificada en el marco del Régimen de Bonificación de Tasa.

Que mediante la Resolución Nº 160 de fecha 29 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA fue oportunamente adjudicado el cupo licitado mediante la resolución citada en el considerando precedente.

Que el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 123/10 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL estableció que las Entidades Financieras adjudicatarias deberían desembolsar los préstamos dentro de un plazo máximo de CINCO (5) meses, contado a partir de la fecha de adjudicación, transcurrido el mismo debería abonarse una comisión de compromiso del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la tasa establecida en el Artículo 2º del Anexo I de la mencionada resolución, sobre el cupo asignado y no colocado.

Que asimismo, en el Artículo 4º del Anexo I de la referida resolución, se establece que la comisión de compromiso no procederá si la Entidad Financiera hubiere otorgado créditos por un monto equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del monto adjudicado durante el período de colocación establecido.

Que habiendo transcurrido el plazo estipulado mediante el Artículo 3º del Anexo I de la resolución antes mencionada corresponde a la Autoridad de Aplicación arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar los cobros correspondientes.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta apropiado instruir los débitos de los importes en concepto de comisión de compromiso mediante la utilización de las cuentas corrientes que las Entidades Financieras poseen en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, y los Decretos Nros. 748/00, 871/03, 159/05, 919/10, 964/10 y 967 de fecha 1 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Ejecútase el cobro en concepto de comisión de compromiso por no utilización de cupos de créditos oportunamente adjudicados y no colocados en el plazo establecido mediante el Artículo 3º del Anexo I de la Resolución Nº 123 de fecha 10 de diciembre de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, de conformidad con lo establecido en el Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Pónese en conocimiento del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA la presente medida, a fin de que arbitre los medios necesarios para debitar de las cuentas corrientes que cada una de las Entidades Financieras poseen en dicha Entidad, los importes en concepto de pago de comisión de compromiso por no utilización de cupos de crédito oportunamente adjudicados y no colocados en los plazos legales establecidos, conforme lo establecido en el detalle que consta en el Anexo, que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA deberá acreditar los fondos debitados a las Entidades Financieras en la cuenta del Tesoro Nacional Nº 330/00, Operaciones a Imputar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme se detalla en el Anexo mencionado en el artículo precedente.

Art. 4º — Dase intervención a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5º — Apruébase el Anexo que con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente medida.

Art. 6º — La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO

COMISION DE COMPROMISO

IMPORTES A DEBITAR

ENTIDAD FINANCIERA	MONTO A DEBITAR
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	$ 25,902,47
BANCO DE FORMOSA S.A.	$ 3,237,55
BANCO SUPERVIELLE S.A.	$ 397,19

Ministerio de Educación

EDUCACION

Resolución 2083/2011

Otórgase validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº 7300/09 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 144/08, las Resoluciones Ministeriales Nº 2170/08, 1019/09, 1120/10, las Resoluciones CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 84/09, 91/09, 93/09, 118/10, 141/11, 142/11 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto PEN Nº 144/08 se otorgó validez nacional a los títulos y certificaciones correspondiente a la cohorte 2008, que emitan instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS

AIRES, correspondientes a estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación, previstos por la Ley 26.206.

Que el mismo decreto fija los requisitos, plazos y condiciones para el otorgamiento de la validez nacional correspondiente a las cohortes posteriores al año 2008.

Que el artículo 16º de la citada norma establece que este Ministerio es la autoridad de aplicación de la misma, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y complementarias para su cumplimiento, pudiendo, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, ampliar los plazos para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 7º inc. b), 8º y 9º, para el caso de las jurisdicciones que así lo requieran.

Que la Resolución Ministerial Nº 1019/09 extiende los plazos hasta el 31 de diciembre de 2010 para el inicio del trámite de validez nacional establecidos en los artículos 5º, 8º y 9º del decreto antes mencionado.

Que la Resolución Ministerial Nº 1120/10 extiende nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2011 los plazos establecidos en los artículos 5º, 8º y 9º del Decreto Nº 144/08.

Que por la Resolución Ministerial Nº 2170/08 esta cartera educativa estableció el procedimiento para otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios de formación docente presencial de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, por lo que la solicitud aludida en el considerando anterior no incluye estos estudios.

Que en el marco del proceso de implementación de la Ley de Educación Nacional, el MINISTERIO DE EDUCACION y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION se encuentran desarrollando acciones tendientes a garantizar la unidad del Sistema Educativo Nacional.

Que mediante Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION se han aprobado diversos marcos de referencia para las especialidades de Formación Profesional, Nivel Secundario y Nivel Superior de la modalidad de Educación Técnico-Profesional.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 84/09 aprobó los "Lineamientos políticos y estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 91/09 aprobó los "Lineamientos y Criterios para la Inclusión de Títulos Técnicos de Nivel Secundario y Nivel Superior y Certificados de Formación Profesional en el proceso de Homologación" y los criterios para los plazos de homologación.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 93/09 aprobó las "Orientaciones para la Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Obligatoria".

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 118/10 aprobó los documentos "Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base" y "Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos".

Que las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 141/11 y 142/11 y sus respectivos anexos aprobaron nuevos Núcleos de Aprendizajes Prioritarios y Marcos de Referencia para la Educación Secundaria Orientada.

Que hasta tanto se acuerden y completen los lineamientos federales correspondientes, resulta necesario otorgar validez nacional a los Títulos y Certificados de Nivel Inicial, Nivel Primario, Formación Profesional, Nivel Secundario y Nivel Superior.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar, para la cohorte 2012, validez nacional a los títulos y certificados emitidos por instituciones de gestión estatal y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de todos los niveles y modalidades de la educación previstos por la Ley 26.206, a excepción de los de Formación Docente y los de Educación Superior Universitario.

Art. 2º — La validez nacional otorgada en el ARTICULO 1º tendrá vigencia previa legalización de los certificados por la autoridad educativa jurisdiccional competente, la que deberá certificar:

a) La aprobación por parte de la autoridad educativa jurisdiccional del diseño curricular y/o plan de estudios.

b) El reconocimiento jurisdiccional expreso de las instituciones, para el caso de la Educación Técnico Profesional.

c) La escolaridad cumplida, respetando la opción de estructura de niveles primario y secundario elegida por la jurisdicción, de acuerdo al artículo 134 de la Ley de Educación Nacional.

d) La inclusión en el diseño curricular de los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios correspondientes al nivel y a los años de escolaridad obligatoria, acordados por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, y los que en un futuro se definan en el marco de la Ley de Educación Nacional.

e) El cumplimiento de los plazos establecidos por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION para la aplicación de sus acuerdos.

Art. 3º — Extender hasta el 31 de diciembre de 2012 los plazos de inicio, para la cohorte 2013, de la solicitud de validez nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria Orientada.

Art. 4º — Extender hasta el 31 de diciembre de 2012, para la cohorte 2013, los plazos de inicio de la solicitud de validez nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de Nivel Secundario y Superior de la modalidad artística.

Art. 5º — Extender hasta el 31 de diciembre de 2012, para la cohorte 2013, los plazos de inicio de la solicitud de validez nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de la Educación Secundaria Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Art. 6º — Extender hasta el 31 de diciembre de 2012, para la cohorte 2013, los plazos de inicio de la solicitud de validez nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de Formación Profesional, Nivel Secundario y Nivel Superior de la modalidad de Educación Técnico-Profesional sólo para aquellas ofertas que no posean marco de referencia aprobado por el Consejo Federal de Educación cuyas resoluciones ya establecieron los plazos de homologación correspondientes.

Art. 7º — Si bien el Artículo 6 alcanza al certificado de Formación Profesional de Auxiliar en enfermería, cumplido el plazo establecido en la presente resolución, en forma gradual y progresiva, los estudios deberán ajustarse a las trayectorias formativas que conduzcan al título de Técnico Superior en Enfermería de acuerdo al perfil profesional establecido por Resolución CFE Nº 7/07. Para ello se adoptarán, en acuerdo con el Ministerio de Salud de la Nación, las acciones de desarrollo que permitan a las jurisdicciones e instituciones educativas la adecuación en un plazo no mayor a dos años a partir de la presente medida.

Art. 8º — Extender hasta el 31 de diciembre de 2012, para la cohorte 2013, los plazos de inicio de la solicitud de validez nacional de los Títulos y Certificados correspondientes a los estudios presenciales de Educación Superior Humanística y Social.

Art. 9º — El inicio de la solicitud de validez nacional establecido en los artículos 3, 4, 5 y 8; deberá contemplar la inclusión de los marcos de referencia en los diseños curriculares jurisdiccionales y/o planes de estudios que fueron aprobados en el seno del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION, inclusive los del presente año.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto E. Sileoni.

Ministerio de Educación

EDUCACION

Resolución 2084/2011

Procedimiento para otorgar validez nacional a títulos y certificados correspondientes a estudios de formación docente de todos los niveles y modalidades del sistema formador.

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente Nº 9365/08 del registro de este MINISTERIO, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto PEN Nº 144/08, las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION Nº 2170/08, 757/09, 1373/10 y las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION Nº 24/07, 73/08, 74/08 y 83/09;

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION estableció mediante Resolución Nº 24/07 los nuevos "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial".

Que posteriormente el Decreto PEN Nº 144/08 estableció nuevas condiciones y requisitos para otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de Formación Docente, a partir de la cohorte 2008.

Que en cumplimiento de lo establecido por el citado Decreto, este MINISTERIO DE EDUCACION dispuso mediante Resolución Ministerial Nº 2170/08 los requisitos y el procedimiento exigido a las jurisdicciones para tramitar y obtener dicha validez nacional.

Que en razón de la implementación de los nuevos diseños curriculares en los subsistemas formadores, todas las jurisdicciones del país se encuentran atravesando una etapa de transición y evaluación de sus ofertas.

Que ello fue materia de regulación por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION mediante Resolución CFE Nº 73/08 y las Resoluciones de este MINISTERIO DE EDUCACION Nº 2170/08, 757/09 y 1373/10, considerando plazos y condiciones particulares.

Que para asegurar el cumplimiento de las nuevas condiciones exigidas se advierte la necesidad de modificar la Resolución Ministerial Nº 1373/10 extendiendo el período de transición y los plazos límite para la presentación de las solicitudes de validez nacional de títulos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que a partir de la cohorte 2014 en adelante, el inicio del trámite para solicitar la validez nacional de los títulos y certificados que emitan las instituciones de gestión estatal creadas y de gestión privada reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, correspondientes a los estudios presenciales de Formación Docente para todos los niveles y modalidades previstos por la Ley Nº 26.206, deberá efectuarse ante la DIRECCION DE VALIDEZ NACIONAL DE TITULOS Y ESTUDIOS antes del 31 de julio del año inmediato anterior al inicio de la cohorte cuya validez nacional de títulos y certificaciones se pretenda.

Art. 2º — Extender el plazo establecido en el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 1373/10 para la cohorte 2013, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Art. 3º — Aplicar a la cohorte 2012 las *"Recomendaciones para la adecuación de ofertas y títulos de Formación Docente Inicial a la Resolución CFE Nº 24/07"* formuladas por Resolución CFE Nº 73/08 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION.

Art. 4º — Establecer que los títulos y certificados que se emitan no requieren mención de la presente norma.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto E. Sileoni.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 874/2011

Emergencia Fitosanitaria para la plaga Mosca de los Frutos.

Bs. As., 23/11/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0413695/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, la Resolución Nº 134 del 22 de marzo de 1994 del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene competencia en la regulación fitosanitaria que rige la producción agrícola, conforme a la política fitosanitaria, elaborando las normas que ajustan la actividad de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas en la materia.

Que dicha Dirección Nacional tiene como uno de sus objetivos la ejecución de planes y programas de protección fitosanitaria en todo el Territorio Nacional y la intervención en las situaciones de emergencia fitosanitaria que se presenten, coordinando su accionar con organismos nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas.

Que, por Resolución Nº 134 del 22 de marzo de 1994 del ex - INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, se aprobó el Programa Nacional de Control y Erradicación de Mosca de los Frutos (PROCEM), que establece entre sus acciones, el control de las plagas *Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus*.

Que es necesario instrumentar medidas operativas de manera urgente con el objetivo de suprimir la plaga Mosca de los Frutos (*Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus*), que impacta de manera desfavorable en la economía regional del Noreste Argentino y del productor frutícola.

Que teniendo en cuenta la biología de la plaga y su alta tasa de reproducción y dispersión, es imprescindible que se realicen prácticas agrícolas mínimas comunes en todos los hospederos a fin de disminuir los daños que provoca la misma.

Que es necesario adoptar en forma urgente medidas de emergencia tendientes a suprimir los niveles poblacionales detectados en el macizo frutícola comprendido por los Departamentos Monte Caseros, Provincia de CORRIENTES y Federación, Concordia y Colón, Provincia de ENTRE RIOS.

Que el productor es el actor principal en la lucha contra la plaga y su accionar es de fundamental importancia en el éxito del control de la presente emergencia fitosanitaria.

Que el Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, en sus Artículos 5º y 6º, establece la obligatoriedad del propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante del terreno a efectuar por su cuenta las medidas que el SENASA determine para destruir las plagas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8º, incisos e) y f) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Emergencia fitosanitaria para la plaga Mosca de los Frutos (*Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus*): Se declara la emergencia fitosanitaria para la plaga Mosca de los Frutos (*Ceratitis capitata y Anastrepha fraterculus*), en el macizo frutícola comprendido entre los paralelos 29,97º y 31,81 º de latitud sur y los meridianos 57,62º y 58,55º de longitud oeste, pertenecientes a los Departamentos Monte Caseros, Provincia de CORRIENTES y Federación, Concordia y Colón, Provincia de ENTRE RIOS.

Art. 2º — Prácticas obligatorias para el control de la plaga de Mosca de los Frutos: Se dispone que todos los productores de aquellas especies hospederas de Mosca de los Frutos que desarrollen sus actividades productivas bajo cualquier forma de posesión de la tierra (propietario, arrendatario, usufructuario u ocupante), localizados en el macizo frutícola definido en el artículo precedente, deben implementar las siguientes acciones para la Campaña 2011-2012:

Inciso a) Realizar con carácter obligatorio tratamientos fitosanitarios aéreos con insecticida cebo para el control de Mosca de los Frutos (Spinosad), solventando el costo del servicio de aplicación para un máximo de SEIS (6) aspersiones.

Inciso b) Ejecutar con carácter obligatorio el control cultural realizando la recolección de frutos caídos, con una frecuencia semanal, y de los remanentes de cosecha para su posterior destrucción. Esta fruta debe ser enterrada a una profundidad no menor a TREINTA (30) centímetros. No obstante, si por alguna circunstancia no se pudiera llevar a cabo el enterrado de los frutos en el lugar, los mismos se deben colocar en bolsas plásticas resistentes y trasladar a un sitio apropiado para su destrucción.

Inciso c) Ejecutar con carácter obligatorio la aplicación de tratamientos químicos terrestres y calibración de maquinarias para el control de la plaga Mosca de los Frutos entre las aplicaciones aéreas. Para este fin, se deben utilizar productos insecticidas registrados, respetando la dosis adecuada, frecuencia, forma de aplicación, acción residual y tiempos de carencia, de acuerdo con la recomendación del marbete. Asimismo, para el control de estado inmaduros, se debe efectuar la aplicación de insecticida al suelo bajo la proyección de la copa del frutal, previa recolección de frutos caídos.

Inciso d) En caso de montes frutales abandonados, entendiéndose por tales a los que no cumplan con las acciones establecidas en los incisos b) y c) o donde no se realice un aprovechamiento comercial de la fruta, sus propietarios están obligados a la eliminación de los mismos. En caso de incumplimiento, la autoridad sanitaria podrá realizar dicha acción con costos a cargo del propietario, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963.

Art. 3º — Plazo de ejecución: Las medidas dispuestas en la presente resolución deben ser aplicadas hasta el 31 de julio de 2012, pudiéndose prorrogar dicho plazo en caso de que la Dirección Nacional de Protección Vegetal lo considere necesario.

Art. 4º — Comisión Regional y Comisiones Locales Operativas: A fin de implementar las medidas establecidas en el Artículo 2º de la presente resolución, se faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a crear una Comisión Regional y Comisiones Locales Operativas. Las mismas tendrán la conformación y funciones que se detallan a continuación:

Inciso a) Comisión Regional:

Apartado 1) Conformación: la Comisión Regional estará conformada por UN (1) representante del SENASA; UN (1) representante del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de CORRIENTES; UN (1) representante del Ministerio de Producción de la Provincia de ENTRE RIOS; UN (1) representante de la Fundación Regional del Noreste Argentino (FUNDANEA); UN (1) representante de las Asociaciones de Productores y UN (1) representante del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA).

Apartado II) Funciones: La comisión tendrá como funciones principales: consensuar el Plan Operativo Anual (POA); redefinir estrategias de acuerdo con la evolución de la plaga e implementación de las acciones previstas en el marco de la emergencia; y realizar el seguimiento de las Comisiones Locales Operativas.

Inciso b) Comisiones Locales Operativas:

Apartado I) Conformación: Las Comisiones Locales Operativas estarán conformadas por UN (1) representante del PROCEM NEA; UN (1) representante del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo de la Provincia de CORRIENTES o del Ministerio de Producción de la Provincia de ENTRE RIOS (según corresponda); UN (1) representante de la Fundación Regional del Noreste Argentino (FUNDANEA) y UN (1) representante de las Asociaciones de Productores.

Apartado II) Funciones: Las principales funciones de estas comisiones serán: operar en base a las acciones definidas por la Comisión Regional; brindar al productor información relacionada con los niveles poblacionales de la plaga; identificar productores que requieran asistencia para la realización de las labores terrestres, a fin de organizar el uso del equipamiento cedido a las juntas de gobierno de la zona; realizar el relevamiento de aquellos montes que representen un riesgo fitosanitario, dando a conocer los mismos a la Comisión Regional; detectar necesidades de capacitación y promover la realización de jornadas informativas; organizar la logística de las aplicaciones aéreas; entre otras.

Art. 5º — Tratamientos aéreos: Con el fin de optimizar la aplicación de los tratamientos fitosanitarios aéreos dispuestos en el Inciso a) del Artículo 2º de la presente resolución, se podrá gestionar la contratación del servicio de aplicación aérea a través de la Fundación Regional del Noreste Argentino (FUNDANEA), quien dispondrá la metodología de cobro a los productores.

Art. 6º — Sanciones: Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Artículo 18 del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida o situación que resulte aconsejable de acuerdo con las circunstancias de riesgo sanitario.

Art. 7º — Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — De forma: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Jorge N. Amaya.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 17-11-2011

Registro Nro.				
4975609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VUELVO AL RIO DEL OLVIDO	Autor: JUAN MANUEL ROSSI Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CERRAR LOS PARPADOS	Autor: PALOMA KIPPES Autor: RAFAEL D'ANDREA Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CERRAR LOS PARPADOS	Autor: REMO LEAÑO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOZAR HASTA QUE ME AUSENTE	Autor: PALOMA KIPPES Autor: RAFAEL D'ANDREA Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GOZAR HASTA QUE ME AUSENTE	Autor: REMO LEAÑO Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975614	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHANGO ME DICEN	Autor: PEDRO PABLO NAVARRETE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975615	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROMANCE PARA JUAN SAAVEDRA	Autor: PEDRO PABLO NAVARRETE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4975702	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: XTREME DIRT BIKE	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975703	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATINUM SUDOKU 2	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975704	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATINUM SOLITAIRE 3	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975705	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATINUM MAHJONG	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975706	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATINUM KAKURO	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975707	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLANET ZERO	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975708	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PARIS NIGHTS	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975709	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: OPEN SEASON	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975710	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NITRO STREET RACING 3D	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975712	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KO FIGHTERS 2D	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975713	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: KING KONG PINBALL	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975714	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HIGH SCHOOL HOOK UPS	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975715	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: HERO OF SPARTA HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975717	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: H.A.W.X HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975723	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: GT RACING: MOTOR ACADEMY HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975729	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CANNON RATS	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975730	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CAMERA CAFE	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975731	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BROTHERS IN ARMS 2: GLOBAL FRONT HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975732	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SEXY POKER 2004 LIGHT	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975733	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RESIDENT EVIL: UPRAISING	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975734	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REAL GOLF 2011 HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975736	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REAL FOOTBALL MANAGER 2009	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975737	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAYMAN 3	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975738	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RAIL RIDER	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975739	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRO GOLF 2007 FEAT. VIJAY SINGH 3D	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975740	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRO GOLF 2007 FEAT. VIJAY SINGH	Autor: GASTON BEHERENGARAY Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975741	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRINCE OF PERSIA: WARRIOR WITHIN	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975743	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRINCE OF PERSIA: SANDS OF TIME	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975744	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRINCE OF PERSIA: HAREM ADVENTURES	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975745	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRINCE OF PERSIA HD	Autor: GASTON BEHERENGARAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975746	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PRINCE OF PERSIA: FORGOTTEN SANDS	Autor: GASTON BEHERENGATRAY Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA

4975747	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: NIGHTMARE CREATURES	Autor: GASTON BEHERENGARAY
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975748	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: NEW YORK NIGHTS 2	Autor: GASTON BEHERENGARAY
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975749	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: N.O.V.A 2 HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY
				Titular: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975750	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: N.O.V.A HD+	Autor: GASTON BEHERENGARAY
				Editor: GAMELOFT ARGENTINA SA
4975757	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ROCK BARRIAL	Autor: JUAN DIEGO INCARDONA
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4975758	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL BASTON DE PLATA	Autor: MARTIN BLASCO
				Autor: DAHIANA REINHARDT
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4975759	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: PROPUESTAS DE CAMBIO PLAN ESTRATEGICO 2011/2016 DEL HOSPITAL DR.	Autor: PABLO BERRETTONI
			BRAULIO A. MOYANO	Autor: LUIS MAZZARELLA
				Autor: DEMIAN GOLDSTEIN
				Editor: BERRETTONI PABLO WEED FIELDS/YUYE CAMPO
				Director: PABLO BERRETTONI
4975760	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: SOLO TRES SEGUNDOS	Autor: PAULA BOMBARA
				Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4975766	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: CURRENT MEDICINE: CONFLICTS AND DILEMMAS INTERNAL MEDICINE,	Autor: ROBERTO M CATALDI AMATRIAV
			BIOETHICS, CLINICAL RESEARCH, MEDICAL ED	Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4975769	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CULTURA EN UN MUNDO GLOBAL REFLEXIONES SOBRE CULTURA Y POLITICA	Autor: SERGIO A BAUR
			INTERNACIONAL	Autor: LIDIA BLANCO
				Autor: GERARDO FILIAPELLI
				Autor: EVA GRISNTEIN
				Autor: MAURO HERLITZKA
				Autor: DIANA SAIEGH
				Autor: ALEJANDRO TANTANIAN
				Director: JOSE MIGUEL ONAINDIA
				Editor: ERREPAR SA
4975770	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LATITUD CUENTOS SIN PRETENSIONES	Autor: ALDO OSMAR ZAVALA
				Autor: RAUL COLINECUL
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4975774	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CONSORCIOS	Autor: BARTOLOME A ORFILA
				Editor: ERREPAR SA
4975776	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL PAJARO SUERTE Y OTROS POEMAS	Autor: CECILIA PISOS
				Autor: SILVIA LENARDON
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI
4975777	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: PASION Y RESURRECCION DE JESUS. VISIONES Y REVELACIONES.	Autor: BEATA ANA CATALINA EMMERICK
				Autor: ALBERTO AZZOLINI
				Editor: GUADALUPE EDITORIAL (CONGREGACION DEL VERBO DIVINO)
4975778	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EVANGELIO DE JUAN	Autor: COLECTIVA
				Editor: ASOC SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4975779	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MONTONEROS LA SOBERBIA ARMADA	Autor: PABLO GIUSSANI
				Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4975782	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: ANIMALARIO UNIVERSAL DEL PROFESOR REVILLOD	Autor: MIGUEL MURGARREN
				Autor: JAVIER SAEZ CASTAN
				Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4975783	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: FIESTA DE DISFRACES	Autor: INES TRIGUB
				Editor: PEQUEÑO EDITOR DE DIEGO A BIANCHI
4975785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CRIMENES,RISAS Y CRIMENES	Autor: LOLA CASTRO
				Editor: DEL DOCK EDICIONES DE CARLOS A PEREIRO
4975787	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL PERRO NEGRO	Autor: LILIA CREMER
				Editor: CREMER LILIA
4975788	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: DICCIONARIO PARA EL ESTUDIO DE LA BIBLIA	Autor: LUIS H RIVAS
				Editor: AMICO DE GARCIA GERARDO ALFREDO
4975789	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: DICCIONARIO DE PERSONAS Y LUGARES DE LA BIBLIA	Autor: LUIS H RIVAS
				Editor: AMICO DE GARCIA GERARDO ALFREDO
4975790	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MEDITACION HUMANIZADORA	Autor: ALBERTO FARAONI
				Editor: AMICO DE GARCIA GERARDO ALFREDO
4975791	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: 2 DO CONGRESO INTERNACIONAL DE DESARROLLO LOCAL Y 1RA JORNADAS	Autor: MARIA CAROLINA FEITO
			NACIONALES EN CIENCIAS SOCIALES Y	Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
4975793	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE EL SUR	Autor: ELISABET CINCOTTA
				Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4975794	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: BOLUDEO`S	Autor: INGRID BEKINSCHTEIN
				Autor: MARIANO LUCANO
				Autor: PABLO MARCHETTI
				Editor: GENTE GROSSA SRL
4975795	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: POEMAS ENCADENADOS	Autor: CELINA VAUTIER
				Editor: MUESTRARIO EDICIONES DE LILIANA VARELA
4975800	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: REVANCHA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4975801	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LA SEÑAL	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4975802	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MILAGROS DE JESUS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: ASOCIACION SOCIEDAD BIBLICA ARGENTINA
4975803	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: PAUL GROUSSAC: SEMBLANZA A TRAVES DE SUS OBRAS	Autor: STELLA MARIS FERNANDEZ
				Editor: SOCIEDAD DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLOGICAS
4975804	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: FIEBRE DE ENCIERRO	Autor: ANDRES QUINCOSES
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4975805	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: MANDALAS CRISTIANOS	Autor: GERARDO GARCIA HELDER
				Autor: LAS MELLI (I)
				Editor: AMICO DE GARCIA GERARDO ALFREDO
4975807	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: GALLETITAS DECORADAS	Autor: SILVINA BERMINGHAM
				Editor: MUCHO GUSTO EDITORES DE BELLAVISION SA
4975808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA PRESIDENTA HISTORIA DE UNA VIDA	Autor: SANDRA RUSSO
				Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4975814	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: INFORME Nº 31. AREA CONTABILIDAD MODELOS DE ESTADOS CONTABLES E	Autor: OBRA COLECTIVA
			INFORMACION COMPLEMENTARIA PARA ENTE	Editor: FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS
4975835	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: LUZVIDA	Autor/Titular: DIEGO CHRISTIAN ALMADA

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/11/2011 Nº 156683/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 21-11-2011

Registro Nro.				
4976384	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU TE EQUIVOCAS	Autor: CLAUDIO LEDDA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU TE EQUIVOCAS	Autor: CLAUDIO LEDDA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SE	Autor: CYNTHIA NILSON Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SE	Autor: MADDA BERGERET Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976388	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE ALEJAS	Autor: MADDA BERGERET Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU TE EQUIVOCAS	Autor: CLAUDIO LEDDA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU TE EQUIVOCAS	Autor: CLAUDIO LEDDA Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 7 VIDAS	Autor: MARCELO WENGROVSKY Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976392	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 7 VIDAS	Autor: MARCELO WENGROVSKY Autor: SANDRA CORIZZO Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976393	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREFIERO DECIRTE ADIOS	Autor: CYNTHIA NILSON Autor: DARIO MOSCATELLI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976394	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREFIERO DECIRTE ADIOS	Autor: CYNTHIA NILSON Autor: DARIO MOSCATELLI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976395	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NADA YA ES IGUAL	Autor: MARCELO WENGROVSKI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976396	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NADA YA ES IGUAL	Autor: MARCELO WENGROVSKI Editor: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4976397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CANCION DE JULIA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING SA
4976398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CANCION DE JULIA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: SDP PUBLISHING SA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4976399	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PEQUEÑOS ROSTROS EN PIEZAS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING SA
4976400	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PEQUEÑOS ROSTROS EN PIEZAS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976401	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAPERUCITA Y EL HUESPED	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976402	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAPERUCITA Y EL HUESPED	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976403	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TIEMPO, ESPACIO Y CANCION	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976404	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TIEMPO, ESPACIO Y CANCION	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976405	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS JUEGOS / MITCHELL	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976406	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRINCESAS DEL ANOCHECER	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976407	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRINCESAS DEL ANOCHECER	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: SDP PUBLISHING SA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4976408	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BESTIAS DEL ORDEN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976409	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BESTIAS DEL ORDEN	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING SA
4976410	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME LA LLAVE DE TU CORAZON	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4976411	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM OLI	Autor: SEBASTIAN MATIAS OLIVERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976412	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM MATIAS CASTRO	Autor: MATIAS CASTRO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976413	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONTEMPLANDO	Autor: PALOMA KIPPES Autor: GERARDO MOREL Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976414	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NUESTRO AMOR ETERNO	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4976415	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PLEASE ME	Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: MAXIMILIANO TRUSSO Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES

4976416	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM OLI	Autor: SEBASTIAN MATIAS OLIVERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976418	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARAVILLA DE TENERTE	Autor: SEBASTIAN MATIAS OLIVERA Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976419	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM MATIAS CASTRO	Autor: MATIAS CASTRO Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976420	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOSTALGIA DE UN PEON DE CAMPO	Autor: MIGUEL FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976421	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRENDO LA LUZ Y LA SOMBRA SE VA	Autor: PALOMA KIPPES Autor: GERARDO MOREL Editor: ACQUA RECORDS SRL Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976422	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME LA LLAVE DE TU CORAZON	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Autor: RAFAEL LUIS ESCUDERO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4976423	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NUESTRO AMOR ETERNO	Autor: KAREN MARIA OLIVER Autor: SEBASTIAN GABRIEL BAZAN Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4976424	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PLEASE ME	Autor: JAVIER ADRIAN ZUKER Autor: LEANDRO LOPATIN Autor: FABIAN ADOLFO PICCIANO Autor: FERNANDO PABLO CALOIA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: MIAU PRODUCCIONES
4976425	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTANCIA LA SOMBRA NEGRA	Autor: VICTOR HUGO FIGUEROA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976426	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARAVILLA DE TENERTE	Autor: JOSUE MARCOS BELMONTE Editor: EPSA PUBLISHING SA
4976427	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NOSTALGIA DE UN PEON DE CAMPO	Autor: PABLO EUGENIO FARIAS Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: FABIANA STAMPARINI
4976428	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRITA LA PACHAMAMA	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL CAROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976429	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRITA LA PACHAMAMA	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976430	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALVADOR	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Editor: BPR PUBLISHING Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH
4976431	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SALVADOR	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976432	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COLOCON	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA

				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976433	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COLOCON	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976434	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EH	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976435	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EH	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976436	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIENTE	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Editor: BPR PUBLISHING SA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH
4976437	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIENTE	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING SA Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT
4976438	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUMBIA PELAA	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING SA
4976439	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUMBIA PELAA	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO

				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOHT Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976440	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABSENT	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976441	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABSENT	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976442	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRIBILLO	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976443	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRIBILLO	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING SA
4976444	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESTRELLA	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976445	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTRELLA	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976446	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN LA OSCURIDAD	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE

				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976447	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN LA OSCURIDAD	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Autor: PABLO GUYOT
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976450	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL VIENTO	Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO GUYOT
				Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976451	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL VIENTO	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JOSE GABRIEL COROMIDAS
				Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Autor: PABLO GUYOT
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976452	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO MAS	Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO GUYOT
				Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976453	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO MAS	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Autor: PABLO GUYOT
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976454	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LLEVATE MI CORAZON	Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO GUYOT
				Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ
				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO
				Autor: MARTIN DANIEL PONCE
				Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO
				Autor: ALFREDO TOTH
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: BPR PUBLISHING
4976455	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIDA ES LA RAZON	Autor: DIEGO MARTIN APUT
				Autor: PABLO CLAVIJO
				Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS
				Autor: FEDERICO CARLOS FLORES
				Autor: PABLO GUYOT
				Autor: PEDRO JUAN ROSAFA
				Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE
				Autor: JUAN PABLO PELAEZ

				Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976456	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIDA ES LA RAZON	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976457	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LLEVATE MI CORAZON	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPELLO Autor: ALFREDO TOHT Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976458	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIER (LIAR)	Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: PABLO CLAVIJO Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO GUYOT Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JUAN PABLO PELAEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: ALFREDO TOTH
4976459	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIER (LIAR)	Autor: PEDRO JUAN ROSAFA Autor: LUCAS RAUL VILLAFAÑE Autor: JOSE GABRIEL COROMINAS Autor: DIEGO MARTIN APUT Autor: JUAN PABLO PELAEZ Autor: FEDERICO CARLOS FLORES Autor: PABLO CLAVIJO Autor: ALEJANDRO GERMAN POZO Autor: MARTIN DANIEL PONCE Autor: MARIANO ANDRES PONCE DE LEON CAPPELLO Autor: ALFREDO TOTH Autor: PABLO GUYOT Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: BPR PUBLISHING
4976460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS CUERVOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976461	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS CUERVOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FREESHOP	Autor: LUCAS HERRERA FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976463	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FREESHOP	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976464	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOTEL LOS DESBOCADOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: MARILINA CALOS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976465	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOTEL LOS DESBOCADOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976466	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESCUBRIENDO CERTEZAS	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976467	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESCUBRIENDO CERTEZAS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976468	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SANTA CLARA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976470	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SANTA CLARA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976471	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VERTE MEJOR	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976472	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VERTE MEJOR	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING

4976473	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FRIO CLUB DE LOS RECUERDOS FRIOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: LUCAS HERRERA FERNANDEZ Editor: SDP PUBLISHING Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
4976474	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FRIO CLUB DE LOS RECUERDOS FRIOS	Autor: LUCAS HERRERA FERNANDEZ Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976475	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENCIENDETE PARA MI	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976476	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENCIENDETE PARA MI	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976477	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RABIA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976478	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RABIA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976479	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GRANO DE APOLO	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976480	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GRANO DE APOLO	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976481	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ULTIMO TREN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976482	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ULTIMO TREN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976487	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RITMO DEL JARDIN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976488	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RITMO DEL JARDIN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976489	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA PARA PAJAROS	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976490	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUEGO IDIOTA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976491	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUEGO IDIOTA	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976492	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS JUEGOS / MITCHELL	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976493	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK 50 MILIGRAMOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976494	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROCK 50 MILIGRAMOS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976495	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVIO EL MALDITO	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976496	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VOLVIO EL MALDITO	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976497	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINTURA LUNAR	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976498	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CINTURA LUNAR	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976499	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PALADIN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976500	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PALADIN	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976501	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJEROS	Autor: CONSTANTINO TOMAS Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976502	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJEROS	Autor: RICARDO MARTIN IRRAZABAL Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976503	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIJA DE LA TARDE	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976504	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIJA DE LA TARDE	Autor: CONSTANTINO TOMAS Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: SDP PUBLISHING
4976507	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO CABEZA	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976508	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO CABEZA	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976509	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROMPE EL CRISTAL	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL

4976510	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ROMPE EL CRISTAL	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976511	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AÑOS	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976512	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AÑOS	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS AIRES	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS AIRES	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976515	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUGANO	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976516	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUGANO	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976517	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A LO MEJOR	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976518	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A LO MEJOR	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976519	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIETE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELGORAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976521	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIETE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976522	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS PENAS	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976523	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS PENAS	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976524	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MATE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976525	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MATE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976526	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN SOS?	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976527	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEN SOS?	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976528	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIPNOTIC	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976529	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HIPNOTIC	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976530	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SACUDE TU MENTE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976531	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SACUDE TU MENTE	Autor: BALTASAR COMOTTO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: MOCHATE SRL
4976532	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVAN PIOLA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976533	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVAN PIOLA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976534	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL FIN DEL MUNDO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976535	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL FIN DEL MUNDO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976536	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DE GIRA	Autor: IVAN MANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976537	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DE GIRA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4976538	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMO FERNET	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4976539	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMO FERNET	Autor: IVAN MANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLITRACK SRL Editor: PUBLISONG EDICIONES
4976540	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODA MAMI	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976541	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA MAMI	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976542	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL COCHE DEL PIMBAL	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976543	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL COCHE DEL PIMBAL	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976544	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS CUMBIEROS	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976545	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOS CUMBIEROS	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976547	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODA LA NOCHE BAILANDO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976548	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODA LA NOCHE BAILANDO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976549	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VENI PA'CA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976550	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VENI PA' CA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976551	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHURRITO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976552	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHURRITO	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976553	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA DANZA	Autor: IVAN EMANUEL SENA Autor: JULIO HERNAN ONTIVEROS Autor: DIEGO ALBERTO DUARTES Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976637	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SAMURAI	Autor: JUAN IGNACIO CANEPA Autor: MARIA BELEN BENAVIDES Autor: SEBASTIAN DUFFOUR Editor: TAEDA EDITORA DE MARTIN LUCAS Traductor: FERNANDA VALIENTI Traductor: AKIRA IGAKI Director: GUSTAVO ERNESTO GORRIZ
4976639	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUPER ELLO	Autor: LEONARDO BUGLIANI Editor: PANDORA EDITORIAL
4976653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FERVOR DE BUENOS AIRES (1923); INQUISICIONES (1925); LUNA DE ENFRENTE (1925)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4976656	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HACEDOR (1960), EL OTRO, EL MISMO (1964)	Autor: JORGE LUIS BORGES Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4976657	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: PERITAJE JUDICIAL INFORMATIVO	Autor: SUSANA NOEMI TOMASI Editor: MAGATEM DE SUSANA NOEMI TOMASI
4976658	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SECRETISIMA VIRTUAL. VEINTE MENSAJES Y UNA CARTA DESESPERADA	Autor: MARIA BRANDAN ARAOZ Autor: MANUEL PURDIA Editor: ESTRADA
4976659	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: SANDOKAN	Autor: EMILIO SALGARI Autor: ANA LUISA STOK Traductor: ERNESTO MONTEQUIN Editor: ESTRADA
4976660	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: COMO COCINAR UN PLATO VOLADOR	Autor: SERGIO S OLGUIN Autor: NATALIA JANKOWSKI Autor: DAIANA REINHARDT Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4976661	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LECCIONES DE SEDUCCION	Autor: PILAR SORDO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA

4976662	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA CASA DE JAVIER	Autor: LAURA DEVETACH Autor: MARIA LAVEZZI Autor: DAIANA REINHARDT Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA
4976667	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GUIA AEA INSTALACIONES ELECTRICAS EN INMUEBLES HASTA 10 KM	Autor: OBRA COLECTIVA Editor: ASOCIACION ELECTROTECNICA ARGENTINA
4976668	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PREMIO ABA 2010/2011 FORMACION Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE LA APLICACION DE LAS NUEVAS TECNOLO	Autor: CECILIA HAYDEE EXENI Autor: MARIA EUGENIA DANIELI Autor: SOFIA JUDITH GAROFALO Autor: LYDIA RAQUEL GALAGOVSKY Editor: ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA
4976674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL DESARROLLO POLITICO LA ASIGNATURA PENDIENTE DE LOS ARGENTINOS	Autor: MARIANO GRONDONA Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4976675	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELAMPAGO	Autor: DANIELLE STEEL Traductor: GEMMA MORALES BATOLOME Editor: SUDAMERICANA SA EDITORIAL
4976676	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HITCH-22 MEMORIAS	Autor: CHISTOPHER HITCHENS Traductor: DANIEL RODRIGUEZ GASCON Editor: DEBATE DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
4976678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA SED	Autor: HERNAN ARIAS Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
4976680	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DESCUBRIENDO LA BIBLIA TEMAS INTRODUCTORIOS	Autor: DANIEL ADOLFO TORINO Editor: TORINO DANIEL ADOLFO EDICIONES
4976681	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL FAMILIAR. UNA HISTORIA DE TERROR	Autor: EMILIO SAAD Editor: ESTRADA
4976682	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL GRAN CIRCO DE LA GRANJA	Autor: ARIEL PUYELLI Autor: MARTIN EITO Editor: ESTRADA
4976683	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA Y TRAUMA. LA LOCURA DE LAS GUERRAS	Autor: FRANCOISE DAVOINE Autor: JEAN-MAX GAUDILLIERE Traductor: MARIANA SAUL Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4976684	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LAUTARO EN EL ESPEJO	Autor: JOSE MARIA GUTIERREZ Autor: PABLO ZWEIG Editor: ESTRADA
4976685	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HAGALO USTED MISMA. PINTURA PARA PORCELANA	Autor: PAULA CAMARGO Editor: MUCHO GUSTO EDITORES DE BELLAVISION SA
4976687	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL EXTRAÑO CASO DEL DOCTOR JEKYLL Y EL SEÑOR HYDE	Autor: ROBERT LOUIS STEVENSON Autor: JUAN DELEAU Traductor: CESAR AIRA Editor: ESTRADA
4976688	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HAGALO USTED MISMA. TECNICAS CON GLOBOS	Autor: MARICEL MERIGO Editor: MUCHO GUSTO EDITORES DE BELLAVISION SA
4976689	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ANIMAL SOBRE LA PIEDRA	Autor: DANIELA TARAZONA Editor: ENTROPIA SRL EDITORIAL
4976690	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LO DECIBLE ENTRE SEMIOTICA Y FILOSOFIA: PEIRCE, GRAMSCI, WITTGENSTEIN	Autor: HUGO R MANCUSO Editor: SB EDITORIAL
4976691	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAILANDO CON EL DIABLO	Autor: SHERRILYN KENYON Traductor: ANA ISABEL DOMINGUEZ PALOMO Traductor: CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ Editor: PLAZA JANES DE RANDON HOUSE MONDADORI SA Traductor: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ BARRENA
4976692	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL SECRETO Y LOS ASTROS	Autor: MARIANGELES PALACIOS Editor: MG EDITORES (MUCHO GUSTO EDITORES DE BELLAVISION SA)
4976695	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANDALAS DE AGUA SERIE DE LOS CUATRO ELEMENTOS	Autor: VICENTE JESUS SAENZ Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
4976696	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUE ES... CUARTO CAMINO	Autor: CLAUDIO A MORAGA FLORES Editor: DEVA'S DE LONGSELLER SA
4976767	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE - EPISODIO 6-	Autor: COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4976768	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE-EPISODIO5-	Autor: COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4976769	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE-EPISODIO4-	Autor: COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4976770	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE-EPISODIO3-	Autor: COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4976771	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE-EPISODIO2-	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO
4976772	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: DESTINO DEPORTE-EPISODIO 1-	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: HBO OLE PARTNERS (EXTRANJ) Editor: HBO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/11/2011 Nº 156685/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-11-2011

Registro Nro.				
4975942	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA REINVENCION DEL LIBRE COMERCIO LA DIVISION MUNDIAL DEL TRABAJO Y EL METODO DE LA ECONOMIA	Autor: ROBERTO MANGABEIRA UNGER Traductor: SILVIA VILLEGAS Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
4976078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOL DE MEDIANOCHE	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CADENA	Autor: JUAN IGNACIO IMBROGNO Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4976080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CADENA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PAIS DE MARADONA	Autor: JUAN IGNACIO IMBROGNO
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PAIS DE MARADONA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976083	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KRIPTONITA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Autor: JUAN IGNACIO IMBROGNO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976084	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TORO	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Autor: JUAN IGNACIO IMBROGNO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976085	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUJER HORIZONTAL	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNVIERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976086	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KNOCK OUT	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976087	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASO ESCASO	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976088	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PAIS SUBTROPICAL	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976089	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KRIPTONITA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976090	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CORTE DE LUZ	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976091	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TORO	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976092	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: MUJER HORIZONTAL	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976093	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASA FANTASMA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976094	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CASA FANTASMA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976095	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA VIRGEN DE LA PASARELA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976096	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA VIRGEN DE LA PASARELA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976097	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CORTE DE LUZ	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976098	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOL DE MEDIANOCHE	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976099	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KNOCK OUT	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976100	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CASO ESCASO	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Autor: NORBERTO RAUL MARTINEZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976101	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PAIS SUBTROPICAL	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER
				Autor: JUAN IGNACIO IMBROGNO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976103	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNTA DEL DIABLO	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976105	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUNTA DEL DIABLO	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976106	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TAN DISTINTOS TAN EXTRAÑOS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976107	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TAN DISTINTOS TAN EXTRAÑOS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976108	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNIVERSO KELPER	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976110	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNIVERSO KELPER	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976111	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ENEMIGO DUERME EN CASA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976112	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ENEMIGO DUERME EN CASA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976113	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEJALO IR	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976114	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEJALO IR	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976116	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAGOBAH DISCO	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976117	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAGOBAH DISCO	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976119	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PERCEPCION	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976120	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERCEPCION	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976121	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA SUERTE NUNCA ES LA MISMA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976122	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA SUERTE NUNCA ES LA MISMA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976123	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ESPANTAPAJAROS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976124	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESPANTAPAJAROS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976125	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN FUGA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976126	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN FUGA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4976127	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CIUDAD SATELITE	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976128	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CIUDAD SATELITE	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976129	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CIEN MIL ESPINAS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976130	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CIEN MIL ESPINAS	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976131	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BITACORA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976132	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BITACORA	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976133	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BABEL	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976134	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BABEL	Autor: ESTEBAN IGNACIO AGATIELLO PIÑERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976135	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: NUNCA ME VAS A ENTENDER	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976136	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: NUNCA ME VAS A ENTENDER	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976137	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: KILL	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976138	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: KILL	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976139	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: EL FENIX	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976140	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: EL FENIX	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976143	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: CARNE CRUDA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976144	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: CARNE CRUDA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976147	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: BON VIVANT	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976148	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: BON VIVANT	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976149	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ACLARA (EN SECRETO)	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976150	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ACLARA (EN SECRETO)	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976151	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: A LO LEJOS	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976152	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: A LO LEJOS	Autor: HORACIO ALBERTO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976153	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: RETRO OCHENTA	Autor: HORACIO ALBERTO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976154	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: RETRO OCHENTA	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976155	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: PAPARAZZI / VIOLADOR	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976156	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: PAPARAZZI / VIOLADOR	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976157	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: OTRO	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976158	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: OTRO	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976159	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LA CHACRA Y LA MUGRE	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976160	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LA CHACRA Y LA MUGRE	Autor: HORACIO ALFREDO MARTINEZ BELLON Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976161	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TELEVIDENTE	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976162	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TELEVIDENTE	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976163	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TE VAS A BERLIN	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976164	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TE VAS A BERLIN	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976165	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: SOY LA REINA DEL PLATA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976166	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: SOY LA REINA DEL PLATA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976167	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: LIBRE DE CULPA Y CARGO	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976168	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: LIBRE DE CULPA Y CARGO	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976169	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: JIBAROS	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976170	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: JIBAROS	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976171	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: INSTRUCCIONES PARA ESCONDERSE ABAJO DE LA CAMA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976172	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: INSTRUCCIONES PARA ESCONDERSE ABAJO DE LA CAMA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976173	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: HOTEL DE INMIGRANTES	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976174	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: HOTEL DE INMIGRANTES	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976175	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: AMAPOLA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976176	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: AMAPOLA	Autor: GUSTAVO GUILLERMO SCHELLER Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976178	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: PONETUAVISO.COM	Autor/Titular: EDUARDO SILVIO LOPEZ
4976179	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: TU DICES	Autor: MARCOS ORDAN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ
4976180	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: TU DICES	Autor: MARCOS ORDAN Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: MARIA ALEJANDRA LAZCOZ

4976181	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR CAPRICHOS	Autor: JORGE ERNESTO SOSA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4976182	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM MUTANDINA	Autor: MATIAS RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4976183	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM MUTANDINA	Autor: MATIAS RUIZ Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
4976184	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRIS ES EL COLOR	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976185	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIAS DE ENSUEÑO	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976186	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIAS DE ENSUEÑO	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Autor: GABRIEL WALTER MANZOLIDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976187	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARIS	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: ARIEL EDUARDO DELGADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976188	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARIS	Autor: GABRIEL WALTER MANZOLIDO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976189	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PREMONICION	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: ARIEL EDUARDO DELGADO Editor: UNVIERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PREMONICION	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976193	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUENTES DE PAPEL	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Autor: ARIEL EDUARDO DELGADO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976196	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUSCAME	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Autor: NESTOR DARIO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976197	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUSCAME	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976198	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DONDE QUIERO ESTAR	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976199	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DONDE QUIERO ESTAR	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976200	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FLASHBACK	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976201	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FLASHBACK	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976202	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEO EL SOL	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976203	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEO EL SOL	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976204	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIN ALAS	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: SEBASTIAN GUILLERMO SANTAMARIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976205	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIN ALAS	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976206	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: IMAGEN EN 3D	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: SEBASTIAN GUILLERMO SANTAMARIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976207	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: IMAGEN EN 3D	Autor: DAVID ALEJANDRO FIGUEIRAS Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRIS ES EL COLOR	Autor: DIEGO JAVIER RAMIREZ BAEZ Autor: SEBASTIAN GUILLERMO SANTAMARIA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4976224	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MI ARTE EN LIBERTAD (IGNACIO ASENCION)	Autor/Titular: IGNACIO ASENCION
4976266	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LOVE CONQUERS PAIN	Productor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4976267	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: FLAMEDOWN	Productor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4976268	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SECRET PLACE	Productor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL
4976269	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CONSPIRACY AGAINST TRUTH	Productor: ETERNAL SUNDAY DE EMILIANO CANAL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 25/11/2011 Nº 156686/11 v. 25/11/2011

— ACLARACION —

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

En la edición Nº 32.222 de fecha 29 de agosto de 2011, página 28, se deslizó el siguiente error en el original:

Donde Dice:

4952885	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUERIDOS MEDILOS	Autor: KARINA ELIZABETH OBERTINI Editor: R Y C EDITORA

Debe Decir:

4952885	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: QUERIDOS MEDICOS	Autor: KARINA ELIZABETH OBERTINI Editor: R Y C EDITORA

e. 25/11/2011 Nº 156688/11 v. 25/11/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

Disposición Nº 4/2011

Bs. As., 21/11/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 44845/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y Nº 1 del 12 de enero de 2000, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la asignación del Suplemento Extraordinario por única vez, a diversos agentes en el gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1/00, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la normativa citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 477/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de designar personal, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el "Suplemento de Gabinete" o el "Suplemento Extraordinario".

Que a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas procede asignar el "Suplemento Extraordinario" por única vez, a diversos agentes que se desempeñan en la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de esta Jurisdicción con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la Decisión Administrativa Nº 477/98.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE EJECUCION OPERATIVA
DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1º— Asígnase el "Suplemento Extraordinario" por única vez, correspondiente al gabinete de la SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA de la SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a diversos agentes nominados en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente medida y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La asignación propuesta comenzará a regir a partir del día primero del mes siguiente a su otorgamiento.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARIANO PINEDO, Subsecretario de Ejecución Operativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

SECRETARIA DE INTEGRACION NACIONAL

SUBSECRETARIA DE EJECUCION OPERATIVA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	UR UNICA VEZ
DURAND, María Soledad	25.712.838	608
MUGA, Beatriz Amalia	14.538.130	609

e. 25/11/2011 Nº 156179/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip	Disposic	Fecha	Expte.
STYLUS S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	6235ANHMW	C- 9927	Nº 4535	31/10/11	9721/11
STYLUS S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	105 B N H MW	C- 9920	Nº 4536	31/10/11	9716/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor	DSC	WS4904PM	09- 9924	Nº 4540	31/10/11	9814/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transmisor	DSC	WS4925	09- 9923	Nº 4541	31/10/11	9810/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Teléfono celular	HUAWEI	G2103	17- 9955	Nº 4549	31/10/11	9945/11
ALCATEL-LUCENT DE ARGENTINA S.A.	Repetidor	RODHE & SCHWARZ	XLv8050	C- 9950	Nº 4558	31/10/11	8985/11
IMAGEN E INFORMACIÓN S.A.	Transceptor móvil	NINTENDO	RvI-101	C- 9928	Nº 4560	31/10/11	9606/11
DELL AMERICA LATINA CORP.	Acceso Inalámbrico de Red	INTEL	6235 ANHMW	C- 9939	Nº 4561	31/10/11	9718/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	IiPASOLINK 200/7GHz	C- 9942	Nº 4562	31/10/11	8793/11
\IEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	IiPASOLINK 200/7GHz	C- 9943	Nº 4563	31/10/11	8794/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Transceptor portátil	SAMSUNG	SSG-3050GB	16- 9941	Nº 4564	31/10/11	10020/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Acceso Inalámbrico de red	INTEL	112BNHMW	C- 9940	Nº 4565	31/10/11	9640/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Fax	SAMSUNG	SCX-3405FW	51- 9947	Nº 4566	31/10/11	10097/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Acceso Inalámbrico de red	ATHROS	AR5B225	C- 9951	Nº 4567	31/10/11	9642/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Acceso Inalámbrico de red	INTEL	633ANHMW	C- 9933	Nº 4568	31/10/11	9908/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A	Fax	SAMSUNG	SCX-3405F	51- 9948	Nº 4569	31/10/11	10116/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAF	CFM LM 15 GHz 34 Mbps (28 MHzQPSK)	C- 9962	Nº 4570	31/10/11	7618/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAF	CFIP PHOENIX 15 GHz 17Mbps (14 MHz QPSK)	C- 9961	Nº 4571	31/10/11	7617/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAF	CFIP LUMINA 15 GHz 176 Mbps (28 MHz 256 QAM)	C 9959	Nº 4572	31/10/11	7615/11
COASIN COMUNICACIONES S.A.	Transceptor Multicanal Digital	SAF	CFIP PHOENIX 15 GHz 8,7Mbps (7 MHz QPSK)	C- 9960	Nº 4573	31/10/11	7616/11
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-S5360L	25- 9956	Nº 4574	31/10/11	10017/11
ARGENPROM S.R.L.	Teléfono Inalámbrico	GENERAL ELECTRIC	AR 28521 DUO	C-9958	Nº 4575	31/10/11	9077/11
ARGENPROM S.R.L.	Teléfono Inalámbrico	GENERAL ELECTRIC	AR 28521	C-9957	Nº 4576	31/10/11	9075/11
TELEMED S.R.L.	Transceptor portátil	LOGITECH	Y-R0023	16- 9932	Nº 4577	31/10/11	9819/11
B.T.W. S.A.	Transceptor fijo	RADWIN	RADWIN 2000 CARRIER CLASS SUB 6GHz RADIO SYSTEMS	C- 9945	Nº 4579	31/10/11	5892/11
SONY ARGENTINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	6235ANHMW	C- 9944	Nº 4580	31/10/11	9717/11
LYNSA S.A.	Teléfono	TELMEX	ITC-G009	61- 9949	Nº 4581	31/10/11	9656/11
MICROGLOBAL ARGENTINA S.A.	Transceptor MOVIL	ACER	RMTP-S1Q	C- 9946	Nº 4582	31/10/11	9809/11
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARG	Acceso inalambrico de red	INTEL	6235ANH MW	C- 9931	Nº 4583	31/10/11	9719/11
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARG	Acceso inalámbrico de red	INTEL	105BNHMW	C- 9921	Nº 4584	31/10/11	9722/11
DIGITAL FUEGUINA S.A.	Transceptor	SAMSUNG	WIBT20	16- 9926	Nº 4585	31/10/11	9807/11
ELECTROFUEGUINA S.A.	Transceptor	SAMSUNG	WIBT20	16-09925	Nº 4587	31/10/11	9806/11
CASSI, PABLO RICARDO	Transceptor móvil	SMSC	DWPCIe83	C- 9954	Nº 4588	31/10/11	9657/11
APPROVE — IT S.A.	Modem	MCAFFE	SG8200V	53- 9953	Nº 4589	31/10/11	9906/11
APPROVE — IT S.A.	Modem	MCAFFE	SG8200	53- 9952	Nº 4590	31/10/11	9937/11
AUDIOCODES ARGENTINA S.A.	Gateway	AUDIOCODES	MEDIANT 1000	C- 9922	Nº 4592	31/10/11	9723/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156661/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor portátil	MICROSOFT	1363	09- 6802	Nº 4537	31/10/11	11453/08
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MAP-320	C- 4224	Nº 4538	31/10/11	6060/05
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MGW-1250	C- 4223	Nº 4539	31/10/11	6067/05
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MAP-330	C- 4221	Nº 4542	31/10/11	6070/05
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MSC-3200	C- 4225	Nº 4543	31/10/11	6066/05
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MSC-330	C- 4220	Nº 4544	31/10/11	6069/05
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	COLUBRIS	MAP-320R	C- 4219	Nº 4545	31/10/11	6058/05
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	23S1232CNH/23S1232CPH	C- 6768	Nº 4546	31/10/11	9256/08

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	23S1232ANH/23S1232APH	C- 6762	Nº 4547	31/10/11	9255/08
HUAVWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	07S0154CNH/07S0154CPH	C- 6775	Nº 4548	31/10/11	9251/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	06S0340DNS/06S0340DPS	C- 6764	Nº 4550	31/10/11	9260/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	23S1232BNH/23S1232BPH	C- 6766	Nº 4551	31/10/11	9254/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	07S0154BNH/07S0154BPH	C- 6774	Nº 4552	31/10/11	9268/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	06S0340BNS/06S0340BPS	C- 6761	Nº 4553	31/10/11	9267/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor Multicanal digital	HUAWEI	06S0340ANS/06S0340APS	C- 6760	Nº 4554	31/10/11	9266/08
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARGENTINA	Transceptor portatil	SYMBOL	Ds3478	16- 4332	Nº 4555	31/10/11	7855/05
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARGENTINA	Modem	SYMBOL	MDM9000	53- 6800	Nº 4556	31/10/11	11929/08
SYMBOL TECHNOLOGIES LATIN AMERICA INC. SUC. ARGENTINA	Transceptor	SYMBOL	RD11320	16- 4275	Nº 4557	31/10/11	6872/05
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Transceptor	AXIS	211 W	16- 6791	Nº 4559	31/10/11	8610/08
TELEMED S.R.L.	Transceptor	FOXCONN	BCM92046	16- 6735	Nº 4578	31/10/11	8987/08
TELESERV ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	LOBOMETRICS	924HR	16- 6804	Nº 4591	31/10/11	11850/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156662/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	Nº Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
PHICOMS S.R.L.	AL - 30 - 1708	Nº 4586	31/10/11	7885/08
MACH ELECTRONICS S.A.	AL - 30 - 1409	Nº 4593	31/10/11	6383/01

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156664/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	SONY	PSP – 3010	C- 6899	Nº 4835	11/11/11	13672/08
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxINT-120KUG	C- 4327	Nº 4841	11/11/11	7088/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxFCC-090KU	C- 4324	Nº 4845	11/11/11	7086/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxINT-100KU	C- 4325	Nº 4855	11/11/11	7087/05
VEC S.R.L.	Antena	VEC-PATRIOT	TxFCC-076EL	C- 4322	Nº 4860	11/11/11	7082/05

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156665/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	MOTOROLA	WX306	25- 10032	Nº 4836	11/11/11	11011/11
MPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A	Telefunken inalámbrico	TELEFUNKEN	CATER M7700 DUO	C- 10030	Nº 4837	11/11/11	10230/11
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	MOTOROLA	EX139	25- 10035	Nº 4838	11/11/11	11012/11
NEWSAN S.A.	Teléfono	NOBLEX	NCT-100	61- 10051	Nº 4840	11/11/11	10845/11
ELECTRONIC SYSTEMS S.A.	Transceptor Móvil	PIONEER	DEH-6450BT	16-10053	Nº 4842	11/11/11	10995/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Punto de Acceso inalámbrico	CISCO	Re1000	C - 10057	Nº 4843	11/11/11	11289/11
VEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal digital	NEC	IPasolink 200/18 GHz	C- 10033	Nº 4844	11/11/11	9609/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	APX5000 (380-470 MHz) Con teclado completo, con display y con bluetooth	C- 10031	Nº 4846	11/11/11	7996/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Punto de Acceso inalámbrico	CISCO	AIR- CAP1552C-A-K9	C- 10059	Nº 4847	11/11/11	11291/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	APX5000 (380-470 MHz) Con teclado limitado, con display	C- 10028	Nº 4848	11/11/11	7997/11
OMNITRACS S.A.	Transceptor móvil	OMNITRACS	UCV	C- 10029	Nº 4849	11/11/11	10911/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	iPASOLINK 200/8GHz	C- 10027	Nº 4850	11/11/11	9654/11
APEIRON IT S.R.L.	Transmisor	AML	ITX-011D	C- 10050	Nº 4851	11/11/11	9965/11
VEC S.R.L.	Transmisor	VEC-SIEL	Exc18	C-10052	Nº 4852	11/11/11	9114/11
BCD S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	ARRIS	WTM652A	C- 10049	Nº 4852	11/11/11	7427/11
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Transceptor móvil	PIONEER	DEH-8450BT	16- 10048	Nº 4854	11/11/11	10996/11
TELEMED S.R.L.	Acceso inalámbrico de red	AZUREWAVE	AW-NM387	C- 10055	Nº4856	11/11/11	11017/11
AVAYA ARGENTINA S.R.L.	Central telefónica privada	AVAYA	NTC310 Chassis	60- 10060	Nº 4857	11/11/11	10353/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	iPASOLINK 400/8 GHz	C- 10026	Nº 4858	11/11/11	9608/11
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A	Telefunken inalambrico	TELEFUNKEN	CATER M7700	C- 10025	Nº 4859	11/11/11	10231/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Fax	SAMSUNG	SCX-3400F	51- 10038	Nº 4861	11/11/11	11068/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Fax	SAMSUNG	SCX-4727FD	51- 10037	Nº 4862	11/11/11	11067/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	iPASOLINK 400/23 GHz	C- 10041	Nº 4863	11/11/11	9651/11
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	JUNIPER NETWORKS	SSG-20-SB-W-W	C- 10046	Nº 4864	11/11/11	11138/11
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	JUNIPER NETWORKS	SSG-20-SH-W-W	C- 10047	Nº 4865	11/11/11	11139/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor portátil	MOTOROLA	APX5000 (380-470 MHz) Sin Teclado	C- 10040	Nº 4866	11/11/11	7999/11
NEWSAN S.A.	Acceso inalámbrico de red	LG	WN8122E	C- 10036	Nº 4867	11/11/11	11131/11
BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-B5510L	25- 10054	Nº 4868	11/11/11	11125/11
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	JUNIPER NETWORKS	SSG-5-BS-W-W	C-10045	Nº 4869	11/11/11	11136/11
ANIXTER ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	JUNIPER NETWORKS	SSG-5-BH-W-W	C-10043	Nº 4870	11/11/11	11137/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	iPASOLINK 400/18 GHz	C- 10034	Nº 4871	11/11/11	9652/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	iPASOLINK 200/23 GHz	C- 10039	Nº 4872	11/11/11	9596/11
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC.ARGENTINA	Teléfono celular	SONY ERICSSON	R800a	25- 10042	Nº 4873	11/11/11	10385/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor portátil	MICROSOFT	1390	1610056	Nº 4874	11/11/11	11133/11
MULTIRADIO S.A.	Amplificador de potencia	ANDREW WIRELESS SYSTEMS GMBH	MR8518 / 8518 / 1918 / 1918	C- 10024	Nº 4875	11/11/11	10598/11
NOBLEX ARGENTINA S.A.	Acceso Inalámbrico de red	ATHEROS	AR5B95	C- 10044	Nº 4876	11/11/11	10734/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156667/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
TECNOSUR S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-19100	25-9980	N° 4735	04/11/11	10264/11
ARGENPROM S.R.L.	Teléfono Inalámbrico	GENERAL ELECTRIC	AR28511	C-9963	N° 4737	04/11/11	9076/11
FAMAR FUEGUINA S.A.	Transceptor Móvil	DELPHI	VOLVO TEA2	16-9971	N° 4738	04/11/11	10319/11
FAMAR FUEGUINA S.A.	Transceptor Móvil	DELPHI	RENAULT TEA2	16-9973	N° 4739	04/11/11	10320/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	XTS 2500 I (800MHz) Básico	22-9964	N° 4740	04/11/11	9635/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	XTS 2500 I (800MHz) Modelo II	22-9965	N° 4741	04/11/11	9634/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	MOTOROLA	XTS 2500 I (800MHz) Avanzado	22-9966	N° 4742	04/11/11	9632/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal digital	NEC	PASOLINK 400/7GHz	C-9976	N° 4743	04/11/11	9649/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal digital	NEC	PASOLINK 200/15GHz	C-9989	N° 4744	04/11/11	9611/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal digital	NEC	PASOLINK 200/15GHz	C-9988	N° 4745	04/11/11	9655/11
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal digital	NEC	PASOLINK 400/7GHz	C-9978	N° 4747	04/11/11	9653/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor	CINTERION	BGS3	17-9974	N° 4757	04/11/11	10042/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Móvil	ADIDAS	V42036	09-9970	N° 4758	04/11/11	10552/11
AMERICOM S.A.	Transceptor Móvil	QUANTUN	PM-790	11-9990	N° 4759	04/11/11	10091/11
GIGASET COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Teléfono inalámbrico	TELECOM	ALADINO 720	C-9985	N° 4760	04/11/11	10438/11
3 IGASET COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	Teléfono inalámbrico	TELECOM	ALADINO 420	C-9977	N° 4761	04/11/11	10439/11
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARG.	Acceso Inalámbrico de red	INTEL	2200BNHMW	C-9983	N° 4762	04/11/11	10393/11
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A.	Teléfono	TELEFUNKEN	TLF2110	61-9981	N° 4763	04/11/11	10226/11
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A.	Teléfono Inalámbrico	TELEFUNKEN	L5000 DUO	C-9987	N° 4764	04/11/11	10225/11
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A.	Teléfono	TELEFUNKEN	TLF2119	61-9982	N° 4765	04/11/11	10224/11
IMPORTADORA Y EXPORTADORA ORIENTE S.A.	Teléfono Inalámbrico	TELEFUNKEN	L5000	C-9986	N° 4766	04/11/11	10232/11
STYLUS S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	2200BNHMW	C-9984	N° 4767	04/11/11	10390/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Teléfono celular	SAMSUNG	GT-S5360L	25-9968	N° 4768	04/11/11	10019/11
SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.	Acceso inalámbrico de red	INTEL	62230ANHMW	C-9975	N° 4769	04/11/11	10282/11
TELEMED S.R.L.	Acceso inalámbrico de red	WISTRON	LPM 1.0 MODULE	C-9967	N° 4770	04/11/11	10388/11
TELEMED S.R.L.	Transceptor portátil	AMAZON KINDLE	D01200	25-9969	N° 4771	04/11/11	9401/11
IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Teléfono celular	NOKIA	100.1	17-9972	N° 4772	04/11/11	10420/11
CASSI, PABLO RICARDO	Acceso inalámbrico de red	AZUREWAVE	AW-NB086	C-9979	N° 4774	04/11/11	10044/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156668/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2º de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, Nº de inscripción —según consta seguidamente— y Nº de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	Nº Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
PANASONIC DO BRASIL LTDA SUC. ARG.	Teléfono	PANASONIC	KX-TS520AG	61- 6839	Nº 4736	04/11/11	12862/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor multicanal digital	NEC	PASOLINK NEO 15G 10 / 20 / 40 / 80 / 100 / 155 MB	C- 6793	Nº 4746	04/11/11	10056/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	06S0340CNS / 06S0340CPS	C- 6763	Nº 4748	04/11/11	9262/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	08S0311BNH / 08S0311BPH	C- 6779	Nº 4749	04/11/11	9252/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO.LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	06S0340ENS / 06S0340EPS	C- 6765	Nº 4750	04/11/11	9265/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	08S0311ANH / 08S0311APH	C- 6778	Nº 4751	04/11/11	9253/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	06S0340FNS / 06S0340FPS	C- 6767	Nº 4752	04/11/11	9264/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	23S1232DNH / 23S1232DPH	C- 6769	Nº 4753	04/11/11	9257/08
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD.	Transceptor multicanal digital	HUAWEI	07S0154ANH / 07S0154APH	C- 6773	Nº 4754	04/11/11	9250/08
INTELBRAS S.A. INDUSTRIA DE TELECOMUNICACAO ELECTRONICA BRASILEIRA	Teléfono	INTELBRAS	TC20	61- 6809	Nº 4755	04/11/11	11533/08
INTELBRAS S.A. INDUSTRIA DE TELECOMUNICACAO ELECTRONICA BRASILEIRA	Teléfono	INTELBRAS	PLENO	61- 6808	Nº 4756	04/11/11	11513/08
M31 ELECTRONICA S.R.L.	Receptor	M31	VHF STL RACEIVER	32-2857	Nº 4773	04/11/11	17921/99

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156669/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados. Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción —según consta seguidamente— y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
ETERCOR S.A.	Router Inalámbrico	BELKIN	F7D6301V3	C-9901	N° 4296	24/10/11	9494/11
ETERCOR S.A.	Router Inalámbrico	BELKIN	F7D5301V3	C-9903	N° 4297	24/10/11	9493/11
DALUX S.A.	Transceptor	RENISHAW	RMI	16-9895	N° 4298	24/10/11	8477/11
DALUX S.A.	Transceptor portátil	PHILIPS	RCGP400512/01	16-9910	N° 4299	24/10/11	9607/11
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Punto de Acceso Inalámbrico	HP	E-MSM460 Dual Radio 802.11n	C-9909	N° 4302	24/10/11	7833/11
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Punto de Acceso Inalámbrico	HP	E-MSM466 Dual Radio 802.11n AP	C-9897	N° 4303	24/10/11	7835/11
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Transceptor móvil	HP	SD-9080	09-9894	N° 4304	24/10/11	9248/11
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Punto de acceso inalámbrico	HP	E-MSM430 Dual Radio 802.11n	09-9907	N° 4305	24/10/11	7830/11
HEWLETT PACKARD ARGENTINA S.R.L.	Fax	HP	HP Officejet Pro 8600 Plus e-All-in-One	09-9919	N° 4306	24/10/11	7832/11
SONY ARGENTINA S.A.	Transceptor Portátil	SONY	CECH-ZRC1U	16-9918	N° 4307	24/10/11	9763/11
MOTOROLA ARGENTINA S.A.	Transceptor móvil	MOTOROLA	APX5500 (800MHz)	C-9898	N° 4309	24/10/11	7995/11
HUAWEI TECH. INVESTMENT CO. LTD	Router Inalámbrico	HUAWEI	B660	C-9896	N° 4310	24/10/11	9171/11
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	OT-710A	25-9900	N° 4311	24/10/11	9396/11
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	One Touch 890	25-9906	N° 4312	24/10/11	9398/11
ELECTRONIC SYSTEM S.A.	Teléfono celular	ALCATEL	One Touch 665A	25-9908	N° 4313	24/10/11	9397/11
STYLUS S.A.	Transceptor portátil	ACER	A100	C-9904	N° 4314	24/10/11	9399/11
STYLUS S.A.	Acceso Inalámbrico	INTEL	135BNHMW	C-9916	N° 4315	24/10/11	9715/11
PANASONIC DO BRASIL LTDA. SUC. ARG.	Fax	PANASONIC	KX-MB1520AG	51-9912	N° 4317	24/10/11	9645/11
SONY ERICSSON MOBILE COMMUNICATIONS INTERNATIONAL AB-SUC. ARGENTINA	Teléfono celular	SONY ERICSSON	SK17a	25-9902	N° 4319	24/10/11	8984/11
CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Portátil	ADIDAS	01715	09-9905	N° 4320	24/10/11	9503/11

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Disposic.	Fecha	Expte.
TELEMED S.R.L.	Acceso inalámbrico de red	WD	C3H	C-9899	N° 4321	24/10/11	9464/11
MOTOROLA MOBILITY OF ARGENTINA S.A.	Router Inalámbrico	MOTOROLA	SBG941	C-9914	N° 4325	24/10/11	9631/11
CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.	Router Inalámbrico	CISCO	E1500	C-9917	N° 4326	24/10/11	9725/11
ERICNET S.A.	Central Telefónica Privada	MATRIX	ETERNITY GE6S	60-9911	N° 4329	24/10/11	9549/11
LENOVO (SPAIN), S.L. SUC. ARGENTINA	Acceso Inalámbrico de red	INTEL	135BNHMW	C-9915	N° 4330	24/10/11	9720/11
ZTE CORPORATION (SUC. ARG.)	Radiobase	ZTE	R9110	C-9913	N° 4331	24/10/11	9612/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156671/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE MATERIALES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de los siguientes equipos en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2° de las respectivas disposiciones, cada unidad deberá identificarse indicando marca, modelo, N° de inscripción -según consta seguidamente-y N° de fabricación.

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Disposición	Fecha	Expte.
NORDENWAGEN S.A.	Transceptor Móvil	HARMAN/BECKER AUTOMOTIVE SYSTEMS	PPIS	17-6729	N° 4295	24/10/11	8842/08
MATEC MEDICION S.R.L.	Transceptor	T&D	RTR-5W	09-6710	N° 4300	24/10/11	8865/08
MATEC MEDICION S.R.L.	Transceptor	T&D	RTR-53A	09-6704	N° 4301	24/10/11	8640/08
ECADAT S.A.	Transceptor portátil	INTERMEC	PW50	16-6834	N° 4318	24/10/11	12544/08
HALE CONSTRUCCIONES S.R.L.	Transceptor celular fijo	HALTEL	HT-1900	17-6403	N° 4322	24/10/11	3196/08
INTCOMEX ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Portátil	MICROSOFT	1349	16-6771	N° 4323	24/10/11	9768/08
INTCOMEX ARGENTINA S.R.L.	Transceptor Portátil	MICROSOFT	1350	16-6772	N° 4324	24/10/11	9771/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	PASOLINK NEO/C 7G 10/20/40 MB	C-6795	N° 4332	24/10/11	10057/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	PASOLINK NEO/C 18G 10/20/40 MB	C-6799	N° 4333	24/10/11	10062/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	PASOLINK NEO/C 15G 10/20/40 MB	C-6794	N° 4334	24/10/11	10061/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	PASOLINK NEO/C 8G 10/20/40 MB	C-6797	N° 4335	24/10/11	10059/08
NEC ARGENTINA S.A.	Transceptor Multicanal Digital	NEC	PASOLINK NEO/C 23G 10/20/40 MB	C-6796	N° 4336	24/10/11	10058/08

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156672/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la inscripción de la siguiente empresa en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no ser renovado.

EMPRESA	N° Registro de Comercialización o Fabricación	Disposición	Fecha	Expediente
TECH MIND S.A.	AL-30-1849	N° 4328	24/10/11	10099/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156673/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

La Gerencia de Ingeniería de la CNC ha dispuesto otorgar la renovación de inscripción de las siguientes empresas en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones, por el término de tres años, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no ser renovados.

EMPRESA	N° Registro de Comercialización	Disposición	Fecha	Expediente
KOMBI ELECTRONICA S.A.	AL-30-745	N° 4327	24/10/11	3298/02

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156676/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI N° 4308/2011

Modificar el texto de la Disposición GI N° 3298/11 en lo pertinente al MODELO, conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	EQUIPO	MARCA	MODELO	N° Inscrip.	Fecha	Expte.
IATEC S.A. (IND. AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)	Teléfono celular	NOKIA	X2-01	25-9663	24/10/11	6556/11

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C), Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156677/11 v. 25/11/2011

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición GI Nº 4316/2011

Modificar el texto de la Disposición GI Nº 1849/11 en lo atinente al cambio de la RAZON SOCIAL solicitado por la empresa VISUAR S.R.L., conforme el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CUIT	Registro Comercialización	Fecha	Expte.
VISUAR S.A.	30-65553446-2	AL – 30 – 1775	24/10/11	3398/10

Ing. EDGARDO GUILLERMO CLEMENTE, Gerente de Ingeniería (A/C) Comisión Nacional de Comunicaciones.

e. 25/11/2011 Nº 156678/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1808/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente S04:0050856/2011 del registro de este Ministerio y los Decretos Nros. 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios y 1486 del 23 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente.

Que se han tenido en cuenta, para la elaboración de la propuesta, los lineamientos fijados por el Decreto N° 1545/94, sus normas complementarias y modificatorias, como así también la Resolución N° 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las aperturas estructurales inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de la DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, de conformidad con el organigrama, acciones y dotación, que como ANEXOS I, II y III respectivamente, forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2° — Derógase la Resolución ex M.J. N° 48 del 14 de enero de 1998.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

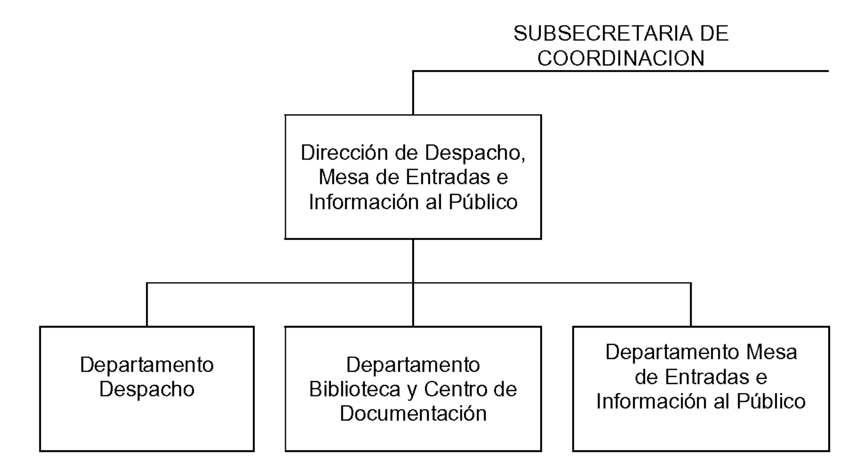

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

DEPARTAMENTO DESPACHO

ACCIONES:

1. Efectuar el registro y protocolización de las resoluciones del Ministro, de los Secretarios y disposiciones de los Subsecretarios y Directores.

2. Realizar la elevación al Ministro de los actos administrativos que se encuentren analizados desde el punto de vista técnico-legal.

3. Efectuar el control de los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y disposiciones atendiendo al aspecto formal y formular las observaciones pertinentes que puedan corresponder.

4. Numerar y expedir copia autenticada de todas las resoluciones y disposiciones dictadas por el Ministro, Secretarios, Subsecretarios y Directores.

5. Llevar el registro de los convenios firmados por el Ministro, Secretarios, Subsecretarios y Directores.

6. Efectuar las comunicaciones y notificaciones de los actos administrativos protocolizados en el área y de otras jurisdicciones originados en este Ministerio.

7. Digitalizar los actos administrativos protocolizados para su adecuado resguardo y puesta en línea a través de la red interna informática.

8. Relevar la nómina de funcionarios de la Justicia Argentina para la actualización de la Guía Judicial.

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

DEPARTAMENTO BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACION

ACCIONES:

1. Suministrar información documental a las distintas dependencias del Ministerio en lo concerniente a referencias legislativas, doctrinarias, jurisprudenciales y bibliográficas del área jurídica, así como antecedentes y demás fuentes para la mejor ilustración de los casos motivo de consultas.

2. Ejecutar las tareas de catalogación y clasificación de libros, revistas, boletines y otras publicaciones periódicas que ingresan al departamento y sean de interés acorde a su especialización en las áreas jurídicas.

3. Efectuar un correcto registro y control de todos los préstamos bibliográficos y documentales o interbibliotecarios, haciendo cumplir las reglamentaciones vigentes.

4. Mantener e incrementar los contenidos de la página web www.biblioteca.jus.gov.ar.

DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

DEPARTAMENTO MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO

ACCIONES:

1. Coordinar y efectuar el giro de la documentación a las distintas unidades conforme la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.

2. Efectuar el registro y guarda de los expedientes y realizar su seguimiento.

3. Controlar los plazos de reserva y ordenar el archivo de la documentación y sus antecedentes.

4. Intervenir en el cotejo y certificación de las firmas de los funcionarios.

5. Brindar información al público sobre el estado de tramitación de las actuaciones administrativas que obran en la órbita del Ministerio, poniéndolos en conocimiento de los circuitos administrativos y de las competencias de las distintas dependencias de la Jurisdicción.

6. Realizar el seguimiento de los expedientes y proyectos salidos de la Jurisdicción, elaborar información sobre los mismos y sobre su estado de trámite en otros Organismos.

7. Atender las solicitudes de otorgamiento de vistas de actuaciones, verificando que no hubieren restricciones para ello, en virtud de la normativa vigente.

8. Proponer el otorgamiento de la carta poder en los términos del artículo 33 del decreto N° 1759/72 modificado por el Decreto N° 1883/91, consignando los datos requeridos en la citada norma.

9. Preparar y diligenciar la correspondencia y telegramas del Organismo a través de los prestadores postales habilitados.

10. Asistir en el diligenciamiento de los requerimientos que se efectúan en el marco del Decreto N° 1172/03 de Acceso a la Información.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE										
JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS										
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL										
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - Actividades Centrales										
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2098/08										
Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	Sub total
Act. 03	Servicios Administrativos	DIRECCION DE DESPACHO, MESA DE ENTRADAS E INFORMACION AL PUBLICO			2		1			3
		Departamento Despacho				2	3	4		9
		Departamento Biblioteca y Centro de Documentación				2	3	4		9
		Departamento Mesa de Entradas e Información al Público				2	2	5	1	10
TOTALES					2	6	9	13	1	31

e. 25/11/2011 Nº 156634/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 1807/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO el Expediente S04:0050859/2011 del registro de este Ministerio y los Decretos Nros. 1545 del 31 de agosto de 1994, sus modificatorios y complementarios, 1755 del 23 de octubre de 2008 y sus modificatorios y 1486 del 23 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1486/11, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la citada norma se aprobó, entre otras, la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio.

Que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2° del mencionado Decreto, mantienen su vigencia las aperturas de segundo nivel operativo de esta Jurisdicción, aprobadas por el Decreto N° 1755/08 y sus modificatorios.

Que corresponde establecer las aperturas estructurales inferiores a las dispuestas por la norma citada precedentemente.

Que se han tenido en cuenta, para la elaboración de la propuesta, los lineamientos fijados por el Decreto N° 1545/94, sus normas complementarias y modificatorias, como así también la Resolución N° 422 del 13 de septiembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas al suscripto por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse las aperturas estructurales inferiores correspondientes a los niveles de Departamento de la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio, de conformidad con el organigrama, acciones y dotación, que como ANEXOS I, II y III respectivamente, forman parte integrante de esta resolución.

ARTICULO 2° — Derógase la Resolución ex M.J. N° 49 del 14 de enero de 1998.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ANEXO I

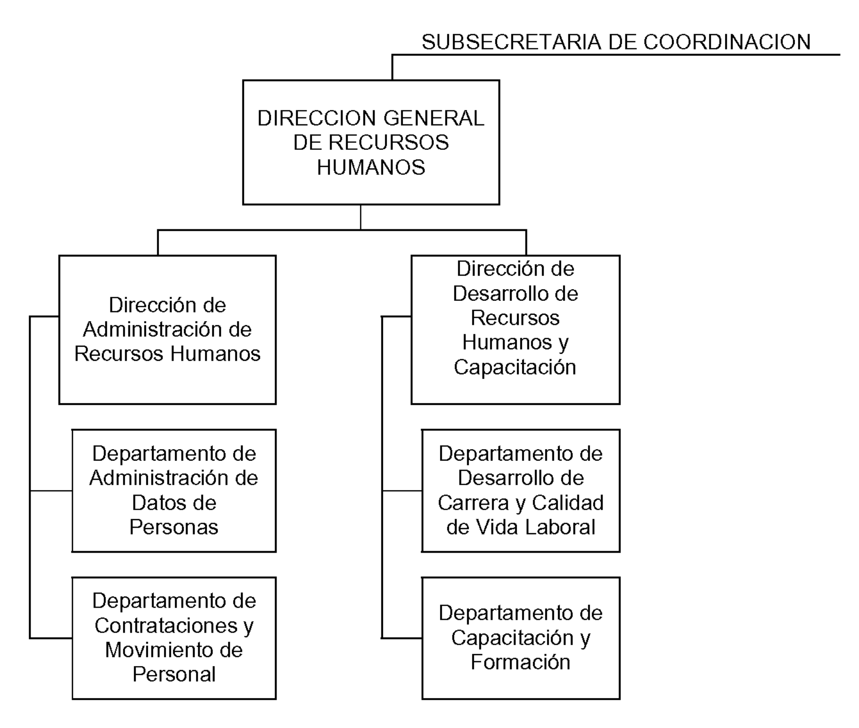

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE DATOS DE PERSONAS

ACCIONES:

1. Efectuar el registro y guarda de los datos del personal manteniendo actualizado el legajo único de los agentes de la jurisdicción.

2. Registrar y archivar la documentación respaldatoria.

3. Aplicar el régimen de licencias, justificaciones y franquicias y efectuar el seguimiento de los procesos administrativos relacionados con la asistencia, permisos de salida, horarios, franquicias,

medidas disciplinarias que se deriven de su incumplimiento y toda otra novedad relativa al área, efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.

4. Intervenir en los actos administrativos relacionados con las licencias por distintas causales.

5. Llevar el registro y control de las licencias especiales del personal.

6. Intervenir en la tramitación de credenciales.

7. Registrar en la base de datos y en los legajos del personal las tramitaciones relacionadas con el traspaso de obra social de los agentes de la jurisdicción.

8. Realizar las certificaciones de servicios.

9. Contestar oficios relacionados con los temas de su competencia.

10. Actuar de nexo con el Servicio Médico en los temas relacionados con ausencias por razones de salud, efectuando el seguimiento del vencimiento o renovación de las licencias y verificar el otorgamiento del alta respectiva.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

ACCIONES:

1. Elaborar los proyectos de actos administrativos que impliquen altas, bajas y movimientos de personal y los correspondientes al régimen de asesores, auxiliares y suplementos extraordinarios de gabinete.

2. Analizar, confeccionar los actos administrativos de designación y efectuar el seguimiento y control de las contrataciones de personal que se soliciten, del régimen de la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 2345/08.

3. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la elaboración de los actos administrativos relativos al personal.

4. Mantener actualizada las bases de datos resultantes de altas, bajas y modificaciones de datos de personal que impacten en la liquidación de haberes, como así también las de personal contratado y de las vacantes resultantes.

5. Llevar el registro del personal y controlar los vencimientos de designaciones transitorias, subrogancias, adscripciones, contratos y toda situación de revista con limitación temporal.

6. Tramitar el otorgamiento de asignaciones familiares y subsidios verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, efectuando las comunicaciones correspondientes para su liquidación.

7. Diligenciar las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios obligados a su presentación en la jurisdicción, efectuando las intimaciones a que diera lugar.

8. Proponer los informes de respuesta a oficios y otros requerimientos relacionados con los temas de su competencia.

9. Elaborar informes y brindar asesoramiento en los temas de su competencia.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE CARRERA Y CALIDAD DE VIDA LABORAL

ACCIONES:

1. Implementar las tareas concernientes a la organización y desarrollo de los procesos de selección, incluyendo los correspondientes al régimen de cargos con Funciones Ejecutivas.

2. Coordinar la elaboración de los perfiles de los puestos a concursar.

3. Difundir los llamados a inscripción de postulantes a concursos para la cobertura de cargos de acuerdo con las normas vigentes.

4. Coordinar la aplicación del sistema de evaluación de desempeño, prestando asistencia técnica a las autoridades intervinientes y a los Comités de Evaluación en el cumplimiento de su cometido.

5. Efectuar el registro de la calificación del proceso de evaluación del desempeño, actualizando los legajos de personal.

6. Analizar y sustanciar los recursos y actuaciones relacionados con el ámbito de su competencia.

7. Administrar la asignación de adicionales y suplementos previstos en el régimen escalafonario vigente.

8. Elaborar y controlar el cumplimiento de los planes de mejoras de las condiciones de higiene y seguridad laboral de cada dependencia, coordinando la aplicación de la legislación en la materia.

9. Organizar y ejecutar los planes de evacuación.

10. Asistir en la gestión de las relaciones laborales con las entidades gremiales y evaluar las situaciones litigiosas colectivas e individuales en los temas de su competencia.

11. Asistir técnicamente en lo atinente al funcionamiento de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente del Sector Público (Cy.M.A.T.), y la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT), como así también en su relación con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo cuya contratación se efectúe para la jurisdicción, en lo que respecta a su competencia específica.

12. Asistir en el desarrollo de instrumentos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida laboral.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION

DEPARTAMENTO DE CAPACITACION Y FORMACION

ACCIONES:

1. Realizar el diagnóstico de los requerimientos de capacitación de cada una de las áreas del Ministerio.

2. Proponer los planes institucionales y operativos de capacitación alineados a los objetivos estratégicos de la Jurisdicción.

3. Asegurar una eficiente distribución en el tiempo de la oferta educativa, a fin de resguardar el normal desenvolvimiento de los servicios.

4. Gestionar y promover la realización de actividades de capacitación en instituciones educativas de reconocido prestigio, del ámbito nacional o internacional, públicos o privados.

5. Efectuar la inscripción de los postulantes a las actividades de capacitación y evaluar el otorgamiento de las vacantes a las mismas.

6. Gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), el reconocimiento de los créditos de capacitación por equivalencia, de los cursos realizados por los agentes.

7. Mantener actualizado el registro de créditos de capacitación y evaluaciones de desempeño del personal, de la jurisdicción ministerial.

8. Elaborar los actos administrativos de promoción de grado y tramo de los agentes de la jurisdicción ministerial que cumplan con los requisitos exigidos para tal fin en la normativa vigente.

9. Informar al área competente respecto de los corrimientos de grados surgidos a partir de la aplicación de las normas vigentes.

10. Analizar y sustanciar los reclamos que se presenten relacionados con la competencia del área.

11. Promover la concesión de becas destinadas a la participación de los agentes en cursos, jornadas y/o congresos, que se vinculen con su quehacer específico.

12. Verificar la correcta información respecto de la acreditación de títulos de formación y efectuar su registro en el sistema de información respectivo y en el legajo personal.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ENTIDAD: 000 - ADMINISTRACION CENTRAL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - Actividades Centrales
ESCALAFON: 300 - PERSONAL SINEP - DECRETO 2098/08

Actividad Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	EE	A	B	C	D	E	F	Sub-total
Act. 03	Servicios Adminis-trativos	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS			1					1
		Dirección de Administración de Recursos Humanos			1					1
		Departamento de Administración de Datos de Personas				3	3	2	1	9
		Departamento de Contrataciones y Movimiento de Personal			2	5	2			9
		Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos y Capacitación			1					1
		Departamento de Desarrollo de Carrera y Calidad de Vida			3	5		1		9
		Departamento de Capacitación y Formación			2	4	3			9
TOTALES					10	17	8	3	1	39

e. 25/11/2011 Nº 156640/11 v. 25/11/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 165/2011

Bs. As., 15/11/2011

VISTO lo propuesto por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS - SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, “Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear”, Revisión 3, el Procedimiento G-CLASE II Y III-03, Revisión 3 “Gestión de Licencias de Operación para Instalaciones Radiactivas Clase II”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta Nº 239 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 22 y 16, incisos b) y c) de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta Nº 239 que se incluyen listados en el Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

ACTA Nº 239/2011

Expediente Nº	Licencias de Operación Nuevas	Propósito	Actuación Nº
02328-01	CLINICA DE CIRUGIA MINI INVASIVA S.A.	3.4.1-USO DE FUENTES SELLADAS EN BRAQUITERAPIA EN SERES HUMANOS	00
02346-00	CASTAGNOLI CESAR DANIEL	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	00

Expediente Nº	Licencias de Operación Modificadas	Propósito	Actuación Nº
01180-00	GENESYS S.R.L.	3.2.1-3.2.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES	03
01372-00	CENTRO MEDICO AVELLANEDA S.A.	3.7-USO DE EQUIPOS DE ALTA ENERGIA, ACELERADOR LINEAL DE USO MEDICO	02
00012-36	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	8.0-INVESTIGACION	03
02334-00	SERVICIOS - OBRAS - SISTEMAS S.A.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	01

Expediente Nº	Licencias de Operación Renovadas	Propósito	Actuación Nº
01141-00	GEOLOG S.A.	11-USO DE TRAZADORES RADIACTIVOS EN APLICACIONES INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACION	05
00745-00	HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. FELIX ABRAHAM PIÑEYRO DE JUNIN	3.5-USO DE EQUIPOS DE TELECOBALTOTERAPIA EN SERES HUMANOS	03
02139-00	D.S. S.R.L.	9.0-OPERACION DE EQUIPOS DE GAMMAGRAFIA INDUSTRIAL	02
01773-08	CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A.I.C.A Y G.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	04
01036-01	INDUNOR S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	02
01022-03	MASSALIN PARTICULARES S.A.	9.0.2-USO DE FUENTES RADIACTIVAS DE MEDICION INDUSTRIAL	03
01141-00	GEOLOG S.A.	9.9-USO DE FUENTES SELLADAS EN PERFILAJE DE POZOS PETROLIFEROS.	05

e. 25/11/2011 Nº 156401/11 v. 25/11/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a los propietarios, representantes legales y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre e Pontón sin nombre ni matrícula determinada a la fecha, hundido próximo a muelle del embarcadero Vuelta de Rocha en la posición geográfica Lat.: 34º 38,39 S y Long.: 058’ 21,66 W, del Puerto de Buenos Aires, que acorde Disposición DJPM DV1 Nº 52/11 deberán iniciar trabajos de extracción. remoción, traslado a lugar autorizado o desguace del mismo, dentro de un plazo de SESENTA Y UN (61) días corridos, contados a partir de la publicación del presente edicto y completar la extracción en el plazo total de SESENTA Y UN (61) días corridos contados a partir de la iniciación de las tareas, dando aviso previo a la Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido uno u otro plazo se procederá acorde los términos del artículo 17 bis de la Ley Nº 20.094 (modificada por Ley Nº 26.354), asistiéndole el derecho de hacer abandono del mencionado Pontón a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, Prefecto Nacional Naval.

Prefecto Principal BRUNO R. KOPLIN, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 25/11/2011 Nº 156282/11 v. 30/11/2011

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma TRANSPORTES ARGENINO FLUVIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin domicilio registrado ante esta Autoridad Marítima y a toda otra persona física o jurídica con interés legítimo sobre el B/M “YI” (Mat. 2968) de bandera argentina, que se encuentra hundido sobre el río Luján, margen derecha a 200 m aguas abajo de la confluencia con el canal Aliviador, en la posición geográfica Lat. 34º 23’ 24.80” S y Long. 58º 37’ 12.48” W, que acorde Disposición DJPM, DV1 Nº 51/2011, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del mencionado buque. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

Prefecto Principal BRUNO R. KOPLIN, Jefe División Buques Náufragos e Inactivos.

e. 25/11/2011 Nº 156285/11 v. 30/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 420/2011

Abogado Héctor Oscar Darío ARRABIT (Legajo Nº 34.124/56) S/otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Chascomús).

Bs. As., 15/11/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11804-44-2011, del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional La Plata propicia designar al Abogado Héctor Oscar Darío ARRABIT para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción del Distrito Chascomús, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Nº 601/02 (Artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista del agente.

Que ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Planificación y Control Judicial.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que ha tomado intervención la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4º y 6º, del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase al Abogado Héctor Oscar Darío ARRABIT (D.N.I. Nº 22.199.561 - Legajo Nº 34.124/56) para que en el carácter de Representante del Fisco ejerza la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en jurisdicción del Distrito Chascomús, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), Artículo 1º del Decreto 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 25/11/2011 Nº 156643/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
BUERAS							
		20-OCT-11	11001MANI218448A	00111TRAAPY00952	PALETA	19	JABON SKIP POLVO
		20-OCT-11	11001MANI218457A	00111TRAAPY00952	PALETA	24	JABON SKIP POLVO
CARESTIBA							
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI204888D	ITGENZIMUGOA2854161	BULTOS	2	QDC.BABY ARTICLES
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI212581P	CHHGPCOSU6066236630	PALETA	22	QDC.GASTRONOMICAL ARTIC
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI223546S	ZZZZZAMBU20111255	CONTENEDOR	1	STC: ELECTRIC KETTLE
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207455T	ZZZZZCOSU6052081820	CONTENEDOR	2	QDC HOUSEWARE ITEMS
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI211674R	CHHONNXMN11090025	BULTOS	85	QDC.WINDBREAKER,TRAININ
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUTO336089	BULTOS	408	QDC.TEXTILE
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216106M	ZZZZZCNSZX4620109044	PALETA	16	QDC.HOUSEHOLD ITEMS.-
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216127P	CHNGOCNNGB4665109001A	BULTOS	6900	QDC.TENT
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209732T	IIOOVWWLSINSE11090002	CAJA	699	QDC.CANVAS SHOES.-
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		18-OCT-11	11001MANI227577D	001TRAS/3C	BULTOS	50	sacas
CORREO ARG.RETIRO							
		06-OCT-11	11001MANI208359A	001TRAS/3	BULTOS	71	ENVIOS POSTALES
		06-OCT-11	11001MANI215720N	001TRAS/3	BULTOS	792	ENVIOS POSTALES
DEFIBA CONTENEDORES							
	CSAV HOUSTON	13-OCT-11	11001MANI213176Z	ZZZZZCFZARBUE1109292	CONTENEDOR	2	S.T.C.: ACCESORIOS PARA
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217369B	CHHONCNLITS19006S	BULTOS	40	s.t.c.: dehumidifier
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI210763P	CHNGOFTCLNBO11003881	CAJA	1441	Q.D.C. AUTO PARTS
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI216324Y	IIOOVFDQDSE1109017	CAJA	500	Q.D.C. COTTON TOWEL
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	IIOOV752555496	CAJA	1300	Q.D.C. POLYESTER TEXTUR
DEFIBA PUERTO							
		12-OCT-11	11001MANI211812L	001BR354403032	CAJA	3720	PILETAS.- NCM 95069900
		12-OCT-11	11001MANI211814N	001BR354403032	CAJA	2380	PILETAS.- NCM 95069900
		18-OCT-11	11001MANI216256S	001988STO11	BULTOS	1816	DORITOS
DEFIBE S.A.							
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI205566U	SPBREPBIA0TT00	BULTOS	10	Pipes and Switches
DEFISA PUERTO							
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI216575W	SPBREBCN48467	PALETA	10	Q.D.C.:ANILINAS
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI208008Y	USPVGMIABUE1139010	BULTOS	1	QDC PREPARED GLUE AND A
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI211397T	USPVGJUW00863	BULTOS	1	STC:TURBINE PARTS
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI212030E	USCHRD11M213178	PALETA	1	CHEMICALS NOS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI218571U	IIOOVS00157787	BULTOS	265	AUTOMOTIVE PARTS & ACCE
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI213530K	USPVGSUDU210016870677	BULTOS	28	Q.D.C.FIREWOOD
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207678D	ZZZZZDLYTBNA11090103C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: PLASTIC TOYS.-
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221983V	USHOUD11M215441	PALETA	6	BEAUTY & SKIN CARE PREP
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUVF510761	BULTOS	14	Q.D.C.MUSICAL INSTRUMEN
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI211942P	GEHAM60-1109-0078-1	BULTOS	1	QDC MOULD
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216803Z	CHSHASWLE11090017	BULTOS	668	Q.D.C. AIR BED PUMP
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI219239W	CHNGONGBSE1108082	BULTOS	476	WOODEN PHOTO FRAME, GLA
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209261Z	CHSHASHABUE1531132W	PALETA	3	STC LITHOL RED HW / FAS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI211126J	CHSHASWLE11080051	BULTOS	200	Q.D.C. CANOPY GAZEBO SI
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI214628T	CHSHAFBI1109013	BULTOS	94	Q.D.C.:CHRISTMAS DECORA
FORD ARGENTINA S.C.							
		07-OCT-11	11001MANI209322Y	00181945617	BULTOS	6	CARGA GRAL.
GEFCO							
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI217982C	ITGENGEFRI12S11090086	BULTOS	450	HOBS
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI207868E	IIOOVMOLU12003475724	PALETA	1	bombas de agua
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI207868E	IIOOVMOLU12003762827	PALETA	2	bombas de agua
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI207868E	IIOOVMOLU13801086766	PALETA	24	water pump
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	SPVLCMSCUDG209986	CAJA	258	dishwashers
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUDG211958	BULTOS	162	dishwasher
GEMEZ S.A. II							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI205761R	CHHONLHKBUE110910	BULTOS	5	stc printed books this
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI211845R	USPVGHBOL18154	BULTOS	2	BERYLLIUM COPPER STRIP
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI211273M	IIOOVDELBUEB01464	BULTOS	6	switchgear components
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI216773W	IIOOVMAA/SE/H11099	BULTOS	2	Q.D.C. ELEMENT BRANDED
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI217249V	CHSKUFDSZSE1108210A	BULTOS	101	ISDB-T RECEIVER
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI217252P	CHSHAHYBUE000385B	BULTOS	10	QDC-TEBUCONAZOLE SHARDA
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI216092Z	CHSHASHXY110800240	PALETA	1	QDC-ABAMECTIN 95% MIN
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI211785U	CHNGONYKS2334470920	CONTENEDOR	2	TYRES
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217349W	CHNGOHDMUNXAR0490246B	BULTOS	82	stc jacquard polyester
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217926A	CHNGONGBBUE480	BULTOS	111	Q.D.C SANITARY FITTING
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI218041M	CHHONHKGEL11090253	PALETA	4	QDC-PRODRIPOLE
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI218040L	CHQINQDBNA11080061	BULTOS	4	QDC-VALVE ASSEMBLY
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI213170K	CHHONASWFOSARG091101501	BULTOS	30	PORCELAIN POLISHED TILE
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211359R	GEHAMHAM178017	PALETA	5	QDC-SODA LIME CURTAIN
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI218460R	MXVRCMEX709602	PALETA	3	QDC-SAFETY PINS,PINS AN
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI217516S	MXAEMKRCA2MW02	BULTOS	10	STC COSMETICOS
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI213392Z	ITGEN000030024	PALETA	8	q.d.c. home automation
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217664W	GEHAMSTR459192	BULTOS	144	QDC-AUTOMOTIVE PARTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209096W	ZZZZZHSKZ63317	BULTOS	791	STC- STONEWARE
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI210659T	CHHONTCHBUEB13182T01	BULTOS	1331	STC OFFICE CHAIR PARTS
		06-OCT-11	11001MANI207842T	00100067111	BULTOS	45	ropa

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
GEMEZ SA-PUERTO							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI213588A	CHHONHKG813519	BULTOS	192	WOVEN JACKETS; BELT; WA
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI211675S	SPBRE13485	BULTOS	1	QDC RED ENGRANA
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI213195R	ITGENMI/11/108086	PALETA	1	ADVERTISING MATERIAL
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI216210X	ITGEN299.231/MIL	BULTOS	3	STC.THERMOSTATS AND ACC
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI216470Z	SPBRE17297/P1109175234	BULTOS	2	PILAS Y BATERIAS
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI211157N	USPVGNYES1111406	BULTOS	63	Q.D.C. ROLLS OF TEXTILE
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI212704M	USPVGNAV-6552-11	BULTOS	2	ALARM EQUIPMENT
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI213041H	USNYO850-0156934	PALETA	3	SYNTHETIC LUBRICANTS
	CSAV HOUSTON	13-OCT-11	11001MANI213893W	BRSTSSAOBUEB00774	BULTOS	8	stc: MARK VIE DUAL UNIT
	CSAV HOUSTON	13-OCT-11	11001MANI217429V	ZZZZZCLL005515	BULTOS	19	stc: Vestuarios niños y
	CSAV HOUSTON	13-OCT-11	11001MANI217848D	ZZZZZFC-032386-012720	BULTOS	5	S.T.C. SACOS
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI215789F	USPVGECCI1737009F68584	BULTOS	1	SANI-TUFF INSIGHT SCOTT
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI215793A	USPWKECCI0837008F80181	PALETA	1	QDC-MACHINERY S6D125E-2
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI216731Z	USPVG52-75-0007289-01	PALETA	1	SIDAC-AXIAL
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI217242Y	USJSVS00816145	BULTOS	3	Q.D.C. METHANOL & NITRO
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI217479D	USPVGORF0025255	BULTOS	15	Q.D.C: PRINTING BLANKET
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215667A	CHSHAEURFLY1190004BUE	BULTOS	132	MIXTURE BRISTLES
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI216668C	CHHONTWTPE415370	BULTOS	1	Q.D.C. OIL SEAL TRIMMIN
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216567A	CHNGOOLCNGB1109008	PALETA	3	CAPACITORES
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217487C	IIOOVLT110080483R	BULTOS	100	100% WHITE NYLON RUBBER
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217924V	CHNGONGBBUE001048	BULTOS	262	HIGHLIGHTER
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI218553U	CHHONHKG833785	BULTOS	21	WOMEN'S 100% PU CHECKBO
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216061M	CHNGOHDMUNXAR0733998H	PALETA	3	QDC-CAPACITOR
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216061M	CHNGOHDMUNXAR0733998Q	BULTOS	15	QDC-PLASTIC BOX
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI210999D	CHHONKEL/BUE/1108114	BULTOS	4	stc: Screws
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211062X	GEHAM1/09/05812	PALETA	1	SULFATO DE FERROSO SECO
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211721K	UKTDXUSA41330	PALETA	2	METALLIC SUBSTRATES
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211721K	UKTDXUSA41353	BULTOS	1	FURNITURE
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI218406R	BRSTSSS0911SP04561	BULTOS	6	QDC-CAJAS DE PARCHES Y
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI222680Z	BRSTS11SSZ10027BUE	BULTOS	2	POLO COMPLETO INTERRUPT
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI218701P	MXVRCI2011-05782	PALETA	3	CAPACITADORES ELECTRONI
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217961W	GEHAM2011/09/50-072	PALETA	4	PERKASIL, HARMLESS CHEM
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217968G	UKTDXUSA41478	BULTOS	3	QDC-COPIES BILINGUAL SC
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217968G	UKTDXUSA41561	PALETA	1	QDC-ZIRCONIUM PROPIONAT
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI218732T	GEHAM10906031A	BULTOS	1	QDC-OF EDIBLE BEEF GELA
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI218909C	GEHAM16263021	PALETA	1	MAQUINAS DE ANESTESIA C
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI219252R	GEHAM21S54611	CAJON	1	FORMING FABRIC
	RIO DE JANEIR	24-SEP-11	11001MANI200045H	USHOUHOU748409	BULTOS	1	QDC-OILWELL SUPPLIES
	RIO DE LA PLA	03-OCT-11	11001MANI207156R	GEHAM32-0911-1016	BULTOS	8	VIDEO LOTTERY TERMINALS
	RIO MADEIRA	26-SEP-11	11001MANI202166N	UKTDXABZ988487	BULTOS	1	QDC-REAMER SHOES
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216875C	CHSHASHBUE11876496T	BULTOS	20	SEAL JOINT PARTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216875C	CHSHASHBUE11876650L	BULTOS	5	VALVE, CHECK VALVE
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI217138S	ZZZZZOLC11090040BUE	BULTOS	184	SUPPORT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI218533S	CHHONCGOES1105411	BULTOS	53	SPARE PARTS OF AIRE CON
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI225758C	CHHONGSA/MAA/BUE/586A	BULTOS	5	stc 100%organic cotton
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI225994E	CHHONGSA/MAA/BUE/585A	BULTOS	66	stc 100%cotton woven me
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208766C	CHHONDLFOC1108143	BULTOS	1	S.T.C.: ELECTRONIC BALL
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208999K	IIOOVMTDBOM113504	BULTOS	147	Q.D.C. GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209006N	IIOOVMTDBOM113503	BULTOS	87	Q.D.C. GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI211793T	CHSHASHBUE11876496U	BULTOS	43	SEAL JOINT PARTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI212059P	CHHONOLGBUE11090018	PALETA	9	VIDEO/CABLE/VCR SPLITTE
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213018L	CHSHASHA110247139	BULTOS	62	TEXTILE
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213225L	CHSHAHSE11080358	BULTOS	134	BOYS 100% COTTON WOVEN
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213416N	CHHONX1108080	CAJA	202	SWEET LADY BIKINI
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213466S	CHHONMLCWHKGH10002589	BULTOS	53	RATTAN CANE WEBBING,RAT
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213502J	ZZZZZHSZE110801543	BULTOS	23	Q.D.C.:DISHWASHER SPARE
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213536Z	IIOOV120611003160	BULTOS	96	LADIES READY MADE GARME
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213774U	CHSHACSOES1130598	PALETA	16	WATER PUMP BEARING
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213803N	IIOOVNHV/BUE/000571/201	BULTOS	4	FUEL INJECTION EQUIPMEN
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI213809T	IIOOVNHV/BUE/000576/201	BULTOS	9	FUEL INJECTION EQUIPMEN
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI215157R	CHSHA77-013988-0811	BULTOS	4	LAB FILTERS
	SINGAPORE	07-OCT-11	11001MANI213039Y	USHOU810-0156848	PALETA	1	LUBRICATING CREASE
GEN POL							
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI205566U	BRSTSEZMA18J00	CONTENEDOR	17	S.T.C. NEUMATICO CAMION
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214152L	CHSKUE1090134SZ	CAJA	1121	Q.D.C. MOTORES.-
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214152L	CHSKUE1090137SZ	CAJA	1350	Q.D.C. MOTORES.-
GENERAL MOTORS ARG.							
		19-OCT-11	11001MANI217943W	00169298095	BULTOS	2	CARGA GRAL.ube1
LO PRIMO I							
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213721M	CHNGODLNB1109085-A	BULTOS	703	qdc artificial flower
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI214031H	IIOOVKAOBAL25178K01	BULTOS	1712	QDC FNAS AND SPARE PART
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI215263P	CHSKUATESZ1109203	BULTOS	1212	qdc bags
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI215263P	CHSKUATESZ1109204	BULTOS	2544	qdc bags
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209214Y	CHNGOASWPHK1109007	BULTOS	1401	QDC SHINING PEN
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209254S	CHNGOASWPHK1109010	BULTOS	1011	qdc sewing kit
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209257V	CHNGOASWPHK1108057	BULTOS	731	qdc scooters
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI210369R	CHHONS11090013	CAJA	898	QDC HORNOS ELECTRICOS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213905Z	CHSHANSHA11090194	BULTOS	2650	QDC TROLLEY CASE
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI214600J	CHNGOWWLNGBSE11090237	BULTOS	440	QDC ELECTRIC KETTLE
LO PRIMO II							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI202910K	CHHONNSZX11090468	CAJA	700	REMAINING GOODS
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI208657B	USPVGSUDU21001686757l	CONTENEDOR	1	bargains details
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI213968C	USPVGMSEC-2343	BULTOS	28	TEXTILE ROLLS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214113X	KSPUS4800-0424-108.020A	PALETA	20	QUIMICOS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214113X	KSPUS4800-0424-108.020B	PALETA	20	QUIMICOS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214222J	KSPUS4800-0424-108.015	TAMBOR	76	EPICHLOROHIDRINA
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI214843S	USPVGECCI0137004303055	PALETA	10	ELECTRONIC PARTS
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI212816Z	CHCINDCI1108CQ0021	CAJA	1044	MOTORCYCLE FLASH
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI209016Y	CHHONNSZX11091018	CAJA	378	REMAINING GOODS
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI209018Z	CHHONNSZX11091019	CAJA	380	REMAINING GOODS
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207857C	CHCINDCI1108CQ0022	BULTOS	561	MOTORCYCLES XT
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222063L	CHSHAJTSHA110851	BULTOS	1136	SUNDRIES PACKING
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222183Y	CHSHAJTSHA110850	BULTOS	1140	SUNDRIES PACKING
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	ITGENMSCUG3794141	PALETA	42	PAPER AND PAPERBOARD
LO PRIMO III							
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217068U	IIOOVGKAOBUE110907	BULTOS	6888	QDC FANS

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
LOGEXPOR							
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI211030D	SPPEZ202621	BULTOS	417	S.D.C. TEXTIL
LOGINTER SA.							
	INDUSTRIAL ED	18-OCT-11	11001MANI214929A	USHOUIDMC10910A220001	BULTOS	16	777 SIDE AS CPY AS PART
LOINEX S.A.							
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215943U	CHSKUAC11SKBUE61558	BULTOS	210	luggage sets
MARUBA SCA.							
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI214573S	CHSHAWWLSHASE11083068	BULTOS	960	QDC.BABY WALKER
MEGATOM II							
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208809A	CHXGAFDTJSE1108029	BULTOS	600	TABLE, COFFE TABLE, CHA
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222100D	CHHONXMN125974	CONTENEDOR	1	pvc inflatables product
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222130G	CHHON1SX140059	CONTENEDOR	5	pvc mini blinds
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222157P	CHHONFOC007225	CONTENEDOR	3	wooden wall, wooden toi
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI215038P	CHSHA1SH269205	CONTENEDOR	2	assorted animal cushion
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213802M	CHNGOCNNGB4012122335	CONTENEDOR	1	umbrella stand
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213804Y	CHHONHKHKG5900114673	CONTENEDOR	2	plastic toys
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI219204Y	IIOOVJKT060894	CONTENEDOR	8	furniture
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI219288D	CHNGONGB199418	CONTENEDOR	1	PLASTIC STOOL
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208919C	CHNGOCNNGB4012121822	CONTENEDOR	2	garden sets
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209014M	CHHONCNTAO5941125455	CONTENEDOR	3	storange canisher
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209085U	CHSHACNSHA4010141816	CONTENEDOR	2	pet accesories
MEGATOM SA.							
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI211424K	SPTRGZIMUHFA0353798	PALETA	16	Q.D.C. OUTDOOR PLASTIC
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI209446V	USPVG7776862302	BULTOS	38	Q.D.C. LAWN AND GARDEN
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213451M	ZZZZZFDGZSE1108019	BULTOS	1478	Q.D.C. LUGGAGE CARRIER
	MAERSK BINTAN	06-OCT-11	11001MANI205930P	SPAGSINBOM9802109485	CONTENEDOR	1	SIX HUNDRED SIXTY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI209132N	CHSHAFDSHSE1108164	BULTOS	497	Q.D.C. PLUSH TOYS
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI216964B	IIOOV340351001056	BULTOS	279	Q.D.C. 100 % RAYON AND
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221564Z	BRSTSEMB0224118	CAJA	6	Q.D.C. SPARE PARTS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221564Z	BRSTSSSZBUE1110034	CAJA	15	Q.D.C. PIEZAS DE BUJIAS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221564Z	BRSTSSSZBUE1110049	BULTOS	112	Q.D.C. SYNTHETIC SOLE
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221564Z	BRSTSSSZBUE1110052	PALETA	21	Q.D.C. FITA ACO ALTO CA
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI221564Z	BRSTSSSZBUE1110066	CAJA	5	Q.D.C. PIEZAS PARA VEHÍ
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI223058Z	BRSTSDC01SSZ05536	BULTOS	59	STC. PVC,SABANAS,SET FE
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI223299A	BRSTSGTS0002776	PALETA	2	q.d.c. agar-agar powder
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI217516S	BRSTSEZMA19Z00	BULTOS	42	Q.D.C. PA POY 100523
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI209502Y	BEANW39003670141	PALETA	2	Q.D.C COLOURING FDM AS
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI218391U	GEHAMGOT0231107	PALETA	1	upgrade kit for agitato
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213912Y	ZZZZZNSZX11091004	BULTOS	967	Q.D.C. TOYS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208905U	CHSHACNSHA4010141467	CONTENEDOR	2	penn sport bag
	SINGAPORE	08-OCT-11	11001MANI213492R	BRSTS1110.231.0007	BULTOS	6	STC: Quimicos
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI205946W	CHNGONBLG061044	BULTOS	658	Q.D.C. SCISSORS, CAN OP
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214027M	IIKLGFDXMSE1108078	BULTOS	520	Q.D.C. CASUAL BAGS
		06-OCT-11	11001MANI207418S	001BR775024680	TAMBOR	1	TINTA EXPORTACION NCM.
		06-OCT-11	11001MANI207814S	001BR775024904	PALETA	5	DURETTE ADDITIVE,EPOXO
		11-OCT-11	11001MANI210499V	001BR775024928	CAJA	4	MET FIL CAPACITOR NCM.
		11-OCT-11	11001MANI210785T	001BR389703193	PALETA	6	HASTES DE APOIO CABEZA
MERCOCARGA SA.							
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI211921M	ITVDLAR02191508	BULTOS	1	Timer
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI211622K	ITVDLMILBUE1129249V	PALETA	1	STC SPARE PARTS FOR WOO
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI216528U	ITVDLEMGEN01190298	BULTOS	10	S.T.C.SANITARYWARE
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI208562T	USPVGCHI/BAA/D12338	BULTOS	1	STC:AIR DRYER/BLOWERS
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI213036L	USPVGMIA23002190	BULTOS	8	CORROSIVE LIQUID,BASIC
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI217822S	CHNGOANBL11090029	BULTOS	314	Q.D.C. LADIES GARMENTS
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI216681U	USPVGMIA00455047	BULTOS	19	STC PLASTIC DOWELS
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI217661T	USPVG6330-9537-108.146	BULTOS	5	VALVULAS
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI217661T	USPVG6339-0924-109.015	BULTOS	6	PARTS FOR HOUSEHOLDS
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216665W	CHSHAAASL11090146	BULTOS	117	Q.D.C. GARMENTS
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216904S	CHHON4110-0924-109.011	BULTOS	3	ac adapter
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI213672R	CHHONHKGBUEB82830	BULTOS	283	S.T.C.: JACKET WITH COA
	MAERSK BINTAN	06-OCT-11	11001MANI208486B	SPAGSEMUMUM11S0013490	PALETA	3	STC PIGMENT BLUE 15:3
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI208066S	CHWANSZXBUE1899648W	BULTOS	1875	toys
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI209806V	ZZZZZCAN851049	BULTOS	56	freight collect
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI215863V	CHHONCGOES1104709	BULTOS	992	lamparas electricas
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI215372Z	CHSHAAASL11090266	BULTOS	200	Q.D.C. GARMENTS
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI209251P	UKTDXMNCBUE1274183E	PALETA	1	STC WOVEN INDUSTRIAL FA
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI212029M	BEANW2111-0924-109.014	BULTOS	2	QUIMICOS
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI212029M	BEANW2125-0924-109.013	BULTOS	1	SHOP EQUIPMENT
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI215455S	BEANW2511-0925-109.011	BULTOS	1	ALUMINIUM COILS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI220208K	USHOUIAH115045480	BULTOS	2	OILWELL SUPPLIES
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI220216J	USHOUIAH115045600	BULTOS	3	QDC OILWELL SUPPLIES
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI222876A	ZZZZZ1245090217	PALETA	1	TARA GUM HV
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI223254Y	ZZZZZWEPE023-11	BULTOS	134	prendas de vestir para
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI215974B	GEHAMEMUMUM11S0014972	CAJA	156	STC MADEUPS MADE OUT OF
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI215978F	UKTDXMNCBUE1274454E	BULTOS	1	S.T.C. RELEASE PAPER
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217582V	BEANW1110-0924-109.022	BULTOS	1	KEVLAR
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217582V	BEANW1110-0924-109.025	BULTOS	1	MAQUINARIA
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217748C	GEHAMH233/101590	BULTOS	1	RUBBERSEALS EQUIPMENT
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI220437Y	BEANW6111010767	PALETA	1	S.T.C.: INK UN1210 CLAS
	SINGAPORE	08-OCT-11	11001MANI212229Y	USHOUHOU748551	BULTOS	3	oilwell supplies
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	CHSHAVLAEDRT00	BULTOS	26	elevator
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215257S	ZZZZZCAN851492	BULTOS	74	freight collection
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215509S	CHWANCZOES1115421	CONTENEDOR	1	furniture,household app
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI219587F	CHSHACSOES1130989	CONTENEDOR	2	BAR STOOL,BAR TABLE
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI219595E	CHHONCXOES1105389	CONTENEDOR	2	SILLAS(CHAIRS)1
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI219607V	CHHONCXOES1105471	CONTENEDOR	1	METAL & PLASTIC CHAIR
MURCHISON							
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI212797B	SPBREMAD/BUE/03309	BULTOS	1	stc: Efectos personales
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI213571P	SPBREHFA/BUE/160369/11	PALETA	5	SODIUM METHYL PARABEAN
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI212036K	CATORTOR0468880C	BULTOS	4	S.T.C.: FIRE DETECTION
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI212187R	USPVGHBOL20423A	BULTOS	5	SIDING PRODUCTS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215781U	CHSHAMSBNA18L155243	CAJON	6	STAINLESS STEEL BW FITT
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI212728S	USPVGHBOL20537	BULTOS	34	S.T.C.: TRACTOR PARTS &
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI216838B	USPVGIFS2AEM1008512011	PALETA	2	OIL SEALS GEARS SPARE P
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214150J	IIOOVMTDBOM1135423	BULTOS	515	LADIES BLOUSE, TROUSER,

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
MURCHISON							
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214157Z	IIOOVMTDBOM1135867	BULTOS	324	LADIES GARMENTS
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215736U	CHSHAMSBNA19L156474	PALETA	10	MANOMETER
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI215708T	IIOOVSW/BUE/15416	ATADO	21	LINEN FABRICS
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI213695W	UYMVDMVD/BUE13603	BULTOS	3	L-GLUTAMINE, L-ISOLEUCI
	LOG IN AMAZON	07-OCT-11	11001MANI208916W	BRSVDSSABF1633	CONTENEDOR	1	q.d.c.: neumaticos
	LOG IN AMAZON	07-OCT-11	11001MANI209072Z	BRSTSSTSBF1637	CONTENEDOR	9	q.d.c.: neumaticos
	MAERSK BINTAN	06-OCT-11	11001MANI206518S	SPAGSMUV/SE/H11110	BULTOS	9	stc dye ,liquid ,corros
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI211022E	BRSTSSTSBF1642	CONTENEDOR	3	q.d.c.: neumaticos
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI211524L	BRSTSSTSBF1643	CONTENEDOR	5	q.d.c.: neumaticos
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI205888E	KSPUSCNXMN0981104133	CAJON	3	valves parts
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI207937B	BEANWLEH/BUE/03000	BULTOS	4	stc: Refined liquid pap
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211574Z	BRSTSSSZ095007	BULTOS	7	stc: bar soap containin
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI212694U	FRLEH109-320-015	PALETA	2	ZA 33 / ZIRCHROM 85.
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI213035K	GEHAME-168275	PALETA	2	SURFTEC 100 M, CHAIN LU
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI213064M	BEANWRTM117237369	BULTOS	1	rivets
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI217562T	ZZZZZCMPE-016042-003415	PALETA	3	STC PRODUCTOS QUIMICOS
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI217910Z	SPVLC110102569/0102	PALETA	2	HERRAJES
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI217910Z	SPVLC110102569/0104	BULTOS	15	LIBROS
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI219964E	SPVLC2230-0926-109.012	PALETA	2	TINTAS LIQUIDAS DE IMPR
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI208517T	SPVLCESVLC5730101463	BULTOS	10	cleaning product,onu328
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI217273S	GEHAMHAMS03-11090351	BULTOS	5	Q.D.C. ELECTRICAL CABLE
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI211523K	GEHAM703011090062	BULTOS	4	BETAPRIM, SOLUTION IMO
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217352Z	BEANWCLV/B1025040	BULTOS	5	NONO SILVER PINK
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217352Z	BEANWCLV/B1025328	BULTOS	6	TWARON (R) ARAMID FILAM
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217352Z	BEANWCLV/B1025670	BULTOS	5	NONO SILVER BLACK AND P
	SAFMARINE BAY	13-OCT-11	11001MANI210998C	SPAGSA61993381	BULTOS	336	TUNIC WITH NECK
	SAFMARINE BAY	13-OCT-11	11001MANI210998C	SPAGSEXPH10298	BULTOS	465	NUEVOS NEUMATICOS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	ZZZZZ101004695	CONTENEDOR	3	Q.D.C. TOYS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	ZZZZZ101004697	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MUNECA
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	ZZZZZ101004704	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DVD P/I DVD/CD B
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216565V	CHSHASHBUE110906555L	BULTOS	4	stc: Water purification
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI218069W	KSPUSTSNL11016254	BULTOS	5	WIRE MESH
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI218675C	CHNGOCNOES1112162	BULTOS	1	MECHANICAL SEAL PARTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI219554W	CHSZENBBUASB70215	CAJA	115	QDC: MICROFONOS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI206918W	BRZZZANRM612000349014	CONTENEDOR	1	01X20'ISOTANK CONTAINER
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI206918W	BRZZZANRM614000349005	BULTOS	16	JOINT TORIQUE, TYRES
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	CHHON101004649	CONTENEDOR	3	Q.D.C. FLEXIBLE STANDIN
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	CHHON101004694	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ALPHABET BLOCKS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	ZZZZZ101004691	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SHOWS CAR SPEAKE
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI210803K	CHSHASHBUE110805558X	BULTOS	1	stc: Headway 38120s 10a
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI210803K	CHSHASHBUE110806554B	BULTOS	25	stc: Tubular motor
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI210818Z	IIOOVCONTH-11080077	BULTOS	34	stc: Thai handicraft
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI210818Z	IIOOVGLSBUE58399	BULTOS	3	Stc:Parts for bulldozer
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215313L	CHNGONGB859627	CONTENEDOR	3	stc:cleaner air compres
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215408Z	ZZZZZSZX836850	CONTENEDOR	3	stc:toys
PHILIPS ARGENTINA S							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI212268R	CHSHASHA596662	PALETA	3	QDC-ELECTRONIC BALLAST
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI212268R	CHSHASHA596664	PALETA	11	QDC-ELECTRONIC BALLAST
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212779B	CHSHAZIMUSNH4859661	BULTOS	856	PLASTIC PARTS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI224356S	BRSTSSSZ254720	BULTOS	5	stc:electronic ballast
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI208872A	ITGEN601656680	CONTENEDOR	1	Q.D.C. DO PSA EXPRELIA
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI213933R	BEANWANRMR10170704017	BULTOS	1214	LIGHTING
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI213933R	NLROTANRMR10170704021	CONTENEDOR	1	ELECTR.SHAVERS,CLIPPERS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	ZZZZZ601631123	CONTENEDOR	2	Q.D.C. PLASTIC PARTS AN
		07-OCT-11	11001MANI209070Y	00185959959	BULTOS	1	CARGA GRAL.
		14-OCT-11	11001MANI213934S	00100610328	BULTOS	3	SPARE PARTS
		14-OCT-11	11001MANI213940P	00100610328	BULTOS	8	SPARE PARTS
		19-OCT-11	11001MANI218035P	001UY372500100	BULTOS	42	BALBIS-DE PARED-SINTETI
S.A.F.							
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI208657B	USJSVSUDU210016867595	BULTOS	160	varios
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215052L	ZZZZZSUNBUE001036	CONTENEDOR	1	HOBS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI216840R	CHNGO4359-0424-109.014	BULTOS	480	varios
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208673W	CHNGO4359-0424-108.030	BULTOS	1668	varios
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI208679F	CHNGO4359-0424-108.031	BULTOS	2580	varios
SIEMENS S.A.							
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI218724U	GEHAM0010-0924-109.066	BULTOS	1	FLENDER HELICAL
		07-OCT-11	11001MANI209291T	00110562001	BULTOS	2	spare parts
		11-OCT-11	11001MANI211083L	00110562301	BULTOS	1	cartridge
		11-OCT-11	11001MANI211086Y	00114116482	BULTOS	1	Equipòs
		12-OCT-11	11001MANI212087Z	00174102882	BULTOS	3	ELECTRICALSube1
		12-OCT-11	11001MANI212089S	00174102882	BULTOS	2	ELECTRICALS
		14-OCT-11	11001MANI214059R	00174102934	BULTOS	5	lithium metal
SIN DEPOSITO							
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216110H	IIOOVSZX837119	BULTOS	16	QDC-CONSUMER LUMINARES
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI211574Z	BRSTSSSZ/MVD/00049	BULTOS	8	stc: Electronic goods a
		06-OCT-11	11001MANI207492U	001BR138059393	PALETA	18	POLIETILENO DE ALTA DEN
		17-OCT-11	11001MANI217645V	001TRAS/4	BULTOS	8	BULTOS
		17-OCT-11	11001MANI222134K	001TRAS/3	BULTOS	200	BULTOS
		18-OCT-11	11001MANI227577D	001TRAS/3	BULTOS	10	bultos
		20-OCT-11	11001MANI222505M	001TRAS/3	BULTOS	25	bultos
		20-OCT-11	11001MANI225692W	001TRAS/3	BULTOS	14	bultos
SIR HOME S.A.							
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI212757U	USPVGBUE703503	BULTOS	1	AUSTIN HEALEY 2D YEAR 1
	SAFMARINE BAY	13-OCT-11	11001MANI214534P	BRSTSOC13297348	BULTOS	22	q.d.c. aquarium accesso
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI214694W	CHNGOWWLNGBSE11090228	BULTOS	243	q.d.c. chimney,motor ov
TEFASA I							
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207455T	ZZZZZCOSU6069091071	BULTOS	1077	GAME ACCESORIES
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI211298T	CHHONKABA1108035	CONTENEDOR	1	FURNITURE PARTS, ARMRES
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI222284Z	IIOOV925712A	BULTOS	3	BULKS Q.D.C. MACHINING
		13-OCT-11	11001MANI211310E	0010150024711	BULTOS	6	Q.D.C.UPS Y ACCESORIOS
		19-OCT-11	11001MANI217107Y	001UY284110155	PALETA	23	Q.D.C.GUIA TELEFONICA O
		20-OCT-11	11001MANI218093T	001BR375231108	BULTOS	6	PIEZAS DE CARCAZAS NCM
TEFASA II							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI207915U	CHSHACAN094115	BULTOS	67	jeans,falda
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI207915U	CHSHACAN094263	BULTOS	3	gm spring cap
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI212194P	CHHONBOM073624	BULTOS	2	ladies 100% cotton wove

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
TEFASA II							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI212194P	CHHONBOM073625	BULTOS	2	100%polyester printed s
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI212194P	CHHONCAN093782	BULTOS	17	knitting fbric
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI213047N	CHHONBOM073622	BULTOS	27	ladies 100 % cotton wov
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI211001B	ITVDLCGL-XO-5109431	BULTOS	1	machinery for ceramic i
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215830P	CHNTGAC11NTBUE61751	CONTENEDOR	1	STC: PLUSH TOYS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215895D	CHSTOAC11STBUE61713	CONTENEDOR	6	STC: PLASTIC TOYS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215962V	CHXMNAC11XMBUE61514A	CAJA	648	QDC: FOLDING CHAIR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215962V	CHXMNAC11XMBUE61514B	CAJA	700	QDC: FOLDING CHAIR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215962V	CHXMNAC11XMBUE61514C	BULTOS	625	QDC: FOLDING STOOL
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI215962V	CHXMNAC11XMBUE61514D	CAJA	1440	QDC: TABLE SET
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI212548S	CHNGODLNB1109079	CAJA	879	QDC: SKIPPIN ROPE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213879D	CHXMNDLXM1109044	CAJA	611	QDC: SHOE UPPER - INSO
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213896C	CHXMNDLXM1109043	CAJA	603	QDC: SHOE UPPER - INSOL
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213904P	CHXMNDLXM1109033	CAJA	638	QDC: SHOE UPPER, INSOLE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214123J	KSPUSUSIX211318	CAJA	4	QDC: AIR CONDITIONER PA
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI217124N	CHHONZIS042190	BULTOS	121	garments
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208918B	IDSEMABUE-AT1301	CAJA	956	QDC: KNITTING WAXED YAR
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI216400J	CHSHADLSH1109145F	BULTOS	1	S.T.C.: DIESEL GENERATO
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI212852Z	CHHONMOLU13004135309	CONTENEDOR	1	Q.D.C. MICROCOMPONENTE
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI223189V	MXVRCMEX032333	BULTOS	2	EFECTOS PERSONALES Y DE
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI214429S	USNYO038MIA144131	CONTENEDOR	2	MACHINERY AND PARTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI212857V	ZZZZZMOLU13004135280	CONTENEDOR	1	QDC MICROCOMPONENTES
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	CHHON554729525	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GOODS MINI DVD S
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	CHHON554921893	CONTENEDOR	2	Q.D.C. GOODS MINI DVD S
	SINGAPORE	08-OCT-11	11001MANI211741M	ZZZZZLAX062678	BULTOS	1	PIECE OF MACHINERY VF-2
	SINGAPORE	08-OCT-11	11001MANI211741M	ZZZZZLAX062980	BULTOS	1	machinery model VF-2TR
TERBASA							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI214846V	CHHONJUW00861	BULTOS	4	STC:LIBROS
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI217733T	CHHONWWLHKGSE11090022D	BULTOS	4	stc ladie's 100% polyes
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI218143P	CHHONFDXMSE1108081A	BULTOS	78	HORNOCAL CAMPERA, CONST
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI218143P	CHHONFDZDSE1109028A	BULTOS	294	SOFA FITTING
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI216255R	CHHONTJG1109001AA	BULTOS	9	STC. POLYACRYLAMIDE
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI219905W	CHSHAFDSHSE1109005AB	BULTOS	40	FOAM PAD
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI213752Z	CHSHAFDSHSE1109003C	BULTOS	18	TENSIONER BALL BEARING
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI213752Z	CHSHAFDSHSE1109003H	BULTOS	20	TENSIONER
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI213655S	SPVLCDLNB1108933	CONTENEDOR	3	S.T.C.: LEISURE CHAIR,L
	SAFMARINE BAY	13-OCT-11	11001MANI216919B	BRSTSSSZBUE20440911	BULTOS	44	TEJIDO
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213670P	CHHONSUDUN14634678002	CAJA	365	WALL CLOCK
TERMINAL 1, 2 y 3							
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI205676W	KSPUSPUSBUE110000173	CONTENEDOR	2	Q.D.C.PRODUCTOS TEXTILE
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI205246P	CHSHAHDMUQSAR3673471	CONTENEDOR	1	QDC KNITTING FABRIC
	BILBAO BRIDGE	08-OCT-11	11001MANI208488D	CHNGOXYSH31009096	CONTENEDOR	1	MOTORS PARTS
	CSAV LONQUEN	06-OCT-11	11001MANI205832Z	USSAVHLCUCHI110941360	CONTENEDOR	1	STC AERONAVE Y PARTES
	CSAV LONQUEN	06-OCT-11	11001MANI205832Z	USSAVHLCUCHI111003818	CONTENEDOR	1	STC AERONAVE Y PARTES
	HANSA ATLANTI	27-SEP-11	11001MANI198412V	ZZZZZMSCUM3629039	CONTENEDOR	1	QDC VIDEO GAMES MACHINE
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI211035X	CHSKUDMKUBUE110774	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS ELECTRI
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI212787A	KSPUSNDLC11080094	CONTENEDOR	1	stc wooden toothpicks
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI211689A	CHSHAHDMUQSAR3269957	CONTENEDOR	1	QDC DIETHYLNE TRIAMINE
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI214451N	CHNGOS110NGB06054	CONTENEDOR	1	LAN CABLE
	HYUNDAI TIANJ	14-OCT-11	11001MANI214457T	CHNGOS110NGB06053	CONTENEDOR	1	LAN CABLE
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI209781A	BFFPTMIABUEB01121	CONTENEDOR	1	stc: electrical equipme
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217484W	USSAVKUAB6R800	CONTENEDOR	1	S.T.C. FLUFF PULP IN R
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217484W	USSAVKUFA56R00	CONTENEDOR	1	S.T.C. POLYESTER FILM
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217569D	BFFPTMSCUTP142189	CONTENEDOR	1	QDC PRINTING MACHINERY
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217569D	USSAVMSCUT6057776	CONTENEDOR	2	QDC OTHER COLOURING MAT
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217569D	USSAVMSCUT6060945	CONTENEDOR	1	QDC OTHER COLOURING MAT
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217569D	USSAVMSCUT6061596	CONTENEDOR	2	QDC OTHER COLOURING MAT
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI217696E	USBLTBOSBUE1757056D	CONTENEDOR	1	STCSLAC, 1X2009 HONDA C
	LIMARI	20-OCT-11	11001MANI218010X	USNYO75711-09030	CONTENEDOR	1	MINERALS
	LOG IN AMAZON	07-OCT-11	11001MANI205705P	BRSVD079018362056S	CONTENEDOR	1	QDC: ALCOHOL LAURILICO
	LOG IN AMAZON	07-OCT-11	11001MANI209131M	BRSTSSTSBF1640	CONTENEDOR	9	q.d.c.: neumaticos
	LOG IN AMAZON	07-OCT-11	11001MANI210278Z	BRSTSDC01SSZ05522	CONTENEDOR	1	QDC PARTS AND PIECES OF
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI215521M	SPVLC555126263	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PERSONAL EFFECTS
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	SPPEZMSCUJ2846184	CONTENEDOR	1	QDC REFINED NAPHTHALENE
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	SPPEZMSCUTO579050	CONTENEDOR	1	QDC TRICHLOROISOCYANURI
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	SPVLCMSCUTO326684	CONTENEDOR	1	QDC PENTAERYTHRITOL
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	SPVLCMSCUX0785100	CONTENEDOR	1	QDC CIL-AS-288 N-FOLDIN
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI216103J	ZZZZZMSCUR9410516	CONTENEDOR	2	QDC OTHER MEDIUM OILS
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI217439W	SPVLCSHSZ2011080066	CONTENEDOR	1	s.t.c.: caustic soda pe
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI217512Y	ITGENVRN-XF-5849241	CONTENEDOR	1	water pumps and accesor
	MSC FIAMMETTA	18-OCT-11	11001MANI217512Y	ITGENVRN-XF-5850041	CONTENEDOR	1	water pump and accesori
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUBK699680	CONTENEDOR	1	QDC DONLOP TIRES
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUBK699706	CONTENEDOR	1	QDC DONLOP TIRES
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUBK699714	CONTENEDOR	1	QDC DONLOP TIRES
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUDG213509	CONTENEDOR	1	QDC SILICON METAL
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUDJ489923	CONTENEDOR	1	QDC TYRE
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUDJ489931	CONTENEDOR	1	QDC TYRE
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUDJ489956	CONTENEDOR	1	QDC TYRE
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209437V	SPVLCMSCUXO242890	CONTENEDOR	1	QDC BICYCLE PARTS
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209826A	SPVLCFUZBUE11080800	CONTENEDOR	1	STC: DIESEL GENERATOR S
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209877G	SPVLCFUZBUE11080802	CONTENEDOR	1	STC: DIESEL GENERATOR S
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI209884E	SPBREBCN117237380	CONTENEDOR	1	QDC INSTRUMENTOS MUSICA
	MSC SHANGHAI	11-OCT-11	11001MANI210545N	SPVLCFDSHSE1108173	CONTENEDOR	1	LIFE SAVING EQUIPMENTS
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213304J	NLROTPVBAKSL00	CONTENEDOR	7	S.T.C. PARTS DISASSEMBL
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213304J	NLROTPVBAKSL01	CONTENEDOR	1	S.T.C. DESCRIPTION OF G
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213476T	BEANWMSCUB8925139	CONTENEDOR	2	QDC ISOPROPYLAMINE
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213476T	GEHAMMSCUHE401750	CONTENEDOR	1	QDC OF SYNTHETIC FIBRES
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213476T	GEHAMMSCURE424941	CONTENEDOR	1	QDC NI RESIST CHIPS
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI213825R	GEHAMVIE019550	CONTENEDOR	1	traffic signals
	MSC SORAYA	15-OCT-11	11001MANI215675W	BEANW10126-1109-588	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE SPARE PARTS
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI208405P	BEANWMSCUB8925105	CONTENEDOR	2	QDC CHEMICALS
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI208405P	GEHAMMSCURE424909	CONTENEDOR	2	QDC RESIST CHIPS
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI208405P	NLROTMSCUR8360936	CONTENEDOR	1	QDC ACTIVATED CARBON (E
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI208405P	UKTDXMSCUFV533465	CONTENEDOR	1	QDC PREPARATIONS OF A K
	MSC TOKYO	08-OCT-11	11001MANI208737A	BEANW862811530	CONTENEDOR	2	Q.D.C. ARTICULOS PARA L
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI214317Y	USNYOMSCUMC286251	CONTENEDOR	1	QDC VERSAMID 115
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI214317Y	USNYOMSCUMC319441	CONTENEDOR	1	QDC HETEROCYCLIC COMPOU
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI214317Y	ZZZZZMSCUV5019210	CONTENEDOR	1	QDC WOOD SAWN OR CHIPPE
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI214447S	USNYO75711-08067	CONTENEDOR	1	minerals
	MSC UGANDA	17-OCT-11	11001MANI215413M	USHOU7021160	CONTENEDOR	1	QDC:SIEMENS OPEN VIVA M

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
TERMINAL 5							
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI211732M	CHHONCNSHA-003979102-9	CONTENEDOR	1	QDC PICLORAM
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHNGO0311003109	CONTENEDOR	1	S.T.C. PVC COATING FABR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHNGO0311003110	CONTENEDOR	1	S.T.C. PVC COATING FABR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHNGO0311003111	CONTENEDOR	1	S.T.C. PVC COATING FABR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHNGO1511504067	CONTENEDOR	1	S.T.C. PVC COATING FABR
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHSHA0271681518	CONTENEDOR	1	S.T.C. CARBENDAZIM TECH
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI212413J	CHSHA0271683270	CONTENEDOR	1	S.T.C. CHLORPYRIFOS TEC
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI213660Y	CHSHAHJSCSHSB16523200	CONTENEDOR	1	Q.D.C.PRODUCTOS QUIMICO
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI214525P	CHHONXYSHA11SE083008-01	CONTENEDOR	1	q.d.c:spare parts of va
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI216144Y	CHSHAIPSHBUEFF1094547	CONTENEDOR	3	100 % polyester fabric
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI216615R	IIOOVCGOES1105314	CONTENEDOR	1	kitchen set,knife set,p
	CCNI AMAZONAS	17-OCT-11	11001MANI216615R	IIOOVCGOES1106038	CONTENEDOR	1	cheese set,pizza set
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI212581P	CHSHACOSU6044114300	CONTENEDOR	2	QDC METHYLENE CHLORIDE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	BRSTSEGLV360100045581	CONTENEDOR	1	AUTO PIEZAS
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	CHHONEGLV148100169016	CONTENEDOR	1	PVC RAINSUITS, POLYESTE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	CHHONEGLV148100173056	CONTENEDOR	1	WATER PUMPS
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	CHHONEGLV148100173072	CONTENEDOR	1	WATER PUMPS
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	CHNGOEGLV143186060831	CONTENEDOR	1	PVC COATING FABRIC
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213019M	IIOOVEGLV093100135099	CONTENEDOR	1	HYDROGENATED VEGETABLE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213429R	CHNGODLNB1109076	CONTENEDOR	1	S.T.C.: BABY TOYS.-
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI213529S	CHHONFDTWSE1109014C	BULTOS	8	RULE DIE STEEL, BENDING
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214041X	ZZZZZBKK-BUE1109-0932	CONTENEDOR	1	BICYCLE TIRE AND TUBE
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214061K	CHXGAANV11090058	CONTENEDOR	2	STUDENT RULER
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215264Z	ZZZZZSZNBUE119093	CONTENEDOR	1	26″ BLADES.
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215430L	JATOKTYO3009621	CONTENEDOR	1	Q.D.C MACHINERY/BRUSHCU
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI205303J	CHHGPDLHPBNA11080502C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: CHILDREN BOOK.-
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207625S	ZZZZZDLYTBNA11090173C	CONTENEDOR	1	S.T.C.: TOUCH LAMP.-
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207941T	CHSHAEGLV142100897799	CONTENEDOR	1	HAND TOOLS (CONTAINER P
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI207941T	CHSHAEGLV142100900048	CONTENEDOR	1	HEAT GUN (CONTAINER PAR
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208073Z	CHNGONGBBUE1550580W	CONTENEDOR	2	STC CHRISTMAS DECORATIO
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208147S	CHXMNMNV11090048	CONTENEDOR	1	CAPELLADAS
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208158U	CHXMNMNV11090053	CONTENEDOR	1	EXERCISE EQUIPMENT
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI208387B	CHNGODLNB1109047	CONTENEDOR	1	S.T.C.: WATERPROOF FLUO
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209651T	CHHONYXE11-08122	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRIC
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209911S	ZZZZZSE1109015001	CONTENEDOR	1	computer case with powe
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI209969X	CHXGATIZA1108033	CONTENEDOR	1	RUBBER SHEETS
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI210090X	CHSHASHAAS1102680	CONTENEDOR	1	MOTHER BOARD
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI210174L	IIOOVBUE110800740095	CONTENEDOR	1	STC: Bicycle tyres
	ITAL FULGIDA	07-OCT-11	11001MANI210279R	ZZZZZSZNBUE119050	CONTENEDOR	1	FAN GUARD 30 INCH 1680/
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI212179S	CHSHAHDMUQSAR2808502	CONTENEDOR	1	QDC VERTENEX/CEDRAMBER
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217237S	CHSHAYXE11-09065	CONTENEDOR	1	S.T.C. INK CARTRIDGE FO
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217251Y	CHSHAYXE11-09077	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTIL FABRIC
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217260Y	CHSHAYXE11-09147	CONTENEDOR	2	S.T.C. INK CARTRIDGE FO
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI212852Z	CHXGAMOLU11008699068	CONTENEDOR	3	Q.D.C. COVER AND FRAME
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI216369A	IIOOVEBTE11090349	BULTOS	9	REPUESTOS GENUINOS MARC
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI216369A	IIOOVEBTE11090352	BULTOS	1	FOCOS COOL RAY SKYLUX 2
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI210704K	CHHONTYO115605	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI210704K	CHHONTYO115606	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	MOL DELIGHT	11-OCT-11	11001MANI210704K	CHHONTYO115607	CONTENEDOR	1	dunlop new tyres
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI207868E	IIOOVMOLU12003571245	CONTENEDOR	1	Q.D.C. EFECTOS PERSONAL
	MOL DELIGHT 2	11-OCT-11	11001MANI207868E	KSPUSMOLU13700902141	CONTENEDOR	2	QDC HOPELEX PC
TERMINAL PANAMERICA							
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI217775C	USPVGHBOL1067	PIEZA	19	plastic container
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217466W	CHQINTAO100787	CAJA	969	ABRIGO
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217486B	CHQINTAO099741	CAJA	284	PRENDAS DE VESTIR
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217486B	CHQINTAO100779	CAJA	102	PRENDAS DE VESTIR
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217486B	CHQINTAO100781	CAJA	65	PRENDAS DE VESTIR
	MOL DEDICATIO	18-OCT-11	11001MANI217486B	CHQINTAO100782	CAJA	157	LADIE'S BELTS
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI210109J	BEANWBOM073896	CAJA	278	100%COTTON TERRY TOWELS
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI210109J	BEANWBOM073902	CAJA	265	100%COTTON TERRY TOWELS
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI213933R	GEHAMSUDUA1BRESA1170X	BULTOS	1603	NEUMATICOS
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI217074R	BEANWDEL028377	CAJA	510	towels
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215351N	CHNGONGB199602	CAJA	396	ELECTRO
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH269219	CAJA	336	BAMBOO MAT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271736	CAJA	9	SHORT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271740	CAJA	10	CINTURON SINTETICO
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271741	CAJA	5	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271742	CAJA	24	LADIES BLUSA
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271743	CAJA	5	LADIES BVESTIDO
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271744	CAJA	339	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271746	CAJA	22	CARDIGAM
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271747	CAJA	112	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271748	CAJA	80	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271749	CAJA	78	78
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271751	CAJA	119	GARMENTSispube1
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271753	CAJA	37	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271754	CAJA	110	MENS WOVEN SHIRTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271755	CAJA	10	GARAMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271756	CAJA	34	GARMENTS
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271760	CAJA	3	LADIES BLOUSE
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215405N	CHSHA1SH271761	CAJA	18	LADIES COAT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199744	CAJA	233	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199745	CAJA	113	T-SHIRT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199746	CAJA	18	PRENDFAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199747	CAJA	105	T-SHIRT
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199748	CAJA	156	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199749	CAJA	48	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199750	CAJA	26	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199752	CAJA	79	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215664U	CHNGONGB199753	CAJA	80	PRENDAS DE VESTIR
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207597D	ZZZZZ1SX138879	CAJA	33	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207597D	ZZZZZ1SX139408	CAJA	42	LADIES 100%COTTON WOVEN
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH267355	CAJA	79	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269968	CAJA	39	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269969	CAJA	12	LADIES 100% ACRYLIC KNI
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269970	CAJA	173	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269971	CAJA	70	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269973	CAJA	50	LADIES COAT
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269974	CAJA	68	GARMENTS
TERMINAL PANAMERICA							
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269975	CAJA	12	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269976	CAJA	85	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269979	CAJA	14	CHAQUETA
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269984	CAJA	121	GARMENTS
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207651R	CHSHA1SH269985	CAJA	48	LADIES GARMENTS

Depósito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercadería
TERMINAL PANAMERICA							
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207946B	CHSHA1SH267881	CAJA	78	SOFA
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207963A	CHSHA1SH267884	CAJA	78	SOFA
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214796C	KSPUSTSN076321	CAJA	75	GARMENTS
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214796C	KSPUSTSN076322	CAJA	189	GARMENTS
		07-OCT-11	11001MANI208948E	001BR463990502	ROLLO	6	TEJIDO DE ALGODON NCM 5
		13-OCT-11	11001MANI212686V	001BR463900207	PALETA	10	BIONIS NCM.21069090
TERMINAL SUR							
	ALIANCA MARAC	18-OCT-11	11001MANI202172K	BRZZZSUDUS14782138048	CONTENEDOR	1	CHROMITE SAND (FOUNDRY
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI198025V	ITGENFR2257704	CONTENEDOR	2	CHILDREN CAR SEATS
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI204810L	ITVDL10176/2011/GE-A	CONTENEDOR	1	garden furniture
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI204810L	ITVDL10176/2011/GE-B	CONTENEDOR	1	muebles
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI204810L	ITVDL10176/2011/GE-C	CONTENEDOR	1	muebleslispube1
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI205566U	SPVLCPFAA0W900	CONTENEDOR	1	S.T.C. EFECTOS PERSONAL
	CAP HARRISSON	06-OCT-11	11001MANI207364S	ITGEN145535	CONTENEDOR	2	s.t.c:2 pcks(wooden cas
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI206770S	ITVDL10181/2011/GE-A	CONTENEDOR	1	GARDEN FURNITURE
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI206770S	ITVDL10181/2011/GE-B	CONTENEDOR	1	GARDEN FURNITURE
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI206770S	ITVDL10181/2011/GE-C	CONTENEDOR	1	GARDEN FURNITURE
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI212192N	SPBRE110201896/001	CONTENEDOR	1	LIBROS + LAMINA
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI214968D	ITGEN91354	CONTENEDOR	1	rectificadora de ciguen
	CAP HARVEY	13-OCT-11	11001MANI215004X	ITLEG00000672	CONTENEDOR	1	STC LOADER FOR GROUND S
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI208657B	USNYOSUDU210016867440	CONTENEDOR	1	MED SLIDES
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI209549C	USPVGHBOL18116	CONTENEDOR	1	PETS FOOD AND ACCESORIE
	CAP HENRI	08-OCT-11	11001MANI209634U	USPVG6150048075	CONTENEDOR	1	CONPUTERS, PARTS AND AC
	CSAV HOUSTON	13-OCT-11	11001MANI212324K	ZZZZZBOG725156	CONTENEDOR	1	stc:PREPARACIONES CAPIL
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI213448S	USPVGPCACMMD00	CONTENEDOR	1	S.T.C. RELIGIOUS MATERI
	CSAV LAJA	15-OCT-11	11001MANI214026L	USNYOF11E203077	CONTENEDOR	1	UN 1866, CLASS 3, PG II
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	CHSHACNZY044775	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRIC
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	CHSHAYCWW000410	CONTENEDOR	1	DRY YEAST
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	IIKLGID1411955	CONTENEDOR	1	CANNED PINEAPPLES IN SY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	IIKLGID1411956	CONTENEDOR	1	CANNED PINEAPPLES IN SY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	IIKLGID1411957	CONTENEDOR	1	CANNED PINEAPPLES IN SY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI200271X	IIKLGID1411972	CONTENEDOR	1	CANNED PINEAPPLES IN SY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI206752S	CHWANCWNBUE102184	CONTENEDOR	1	STC HEAT SHRINKABLE TUB
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI206752S	CHWANLELBUE100021	CONTENEDOR	1	STC JUEGO PATAS DE APOY
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI207821Z	CHWANLCHWBUE110920	CONTENEDOR	2	STC PCS OF PU HANDBAAGS
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI208755A	CHSHAVLAECLG00	CONTENEDOR	1	S.T.C. STAINLESS STEEL
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI208755A	KSPUSPBNENFW00	CONTENEDOR	1	S.T.C. NEW OTR TIRE, SK
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI208898X	KSPUS4356-0424-108.014	CONTENEDOR	2	fluorescent tubes
	MAULLIN	10-OCT-11	11001MANI209532R	CHWANTCSZ1108189	CONTENEDOR	1	q.d.c. pvc transparent
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI205668A	BEANWHLCUANR110922980	CONTENEDOR	1	STC CHEMICALS
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI208624S	NLROTANRMR10170655004	CONTENEDOR	1	GRILL
	MONTE CERVANT	10-OCT-11	11001MANI208624S	NLROTANRMR10170655061	CONTENEDOR	1	ELECTRICAL SHAVERS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI217436T	USNWOHLCUCHI110985885	CONTENEDOR	1	STC POTATO CRISPS
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI218910R	MXVRC110906940093	CONTENEDOR	1	STC: Quimicos,
	MONTEVIDEO EX	20-OCT-11	11001MANI217516S	USHOUKUAB5GP00	CONTENEDOR	1	S.T.C. PLASTIC FILM BAG
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI210896W	BEANWIN1691529	CONTENEDOR	3	POLYESTER YARN
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI210896W	GEHAMFI1277204	CONTENEDOR	2	ULTRA G PAPER
	RIO BLANCO	17-OCT-11	11001MANI213933R	BRSTSANRM612000441037	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS AN
	SINGAPORE	08-OCT-11	11001MANI209613R	ZZZZZONX11-0101	CONTENEDOR	1	BOYS JAMS, MENS JAMS
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI205946W	CHNGONBLG061045	CONTENEDOR	1	TEXTIL FABRICS
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI205946W	KSPUSTSHY010811	CONTENEDOR	1	PLASTIC NAIL DECORATION
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI205946W	UYMVDYGPV103140	CONTENEDOR	2	WHEEL LOADER
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI205946W	UYMVDYGPV103149	CONTENEDOR	2	WHEEL LOADER
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI212722M	IIKLGPKGBUE200046	CONTENEDOR	1	STC KITCHENWARE
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI212785V	CHNGOBNBEA1109121	CONTENEDOR	1	stc baby high chair (si
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	CHHONVLCC6B100	CONTENEDOR	1	S.T.C. SILICON METAL
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	CHSHAVLAEDMK00	CONTENEDOR	1	S.T.C. DEHYDRATED G/W L
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	KSPUSPBNEPW700	CONTENEDOR	4	S.T.C. PLYWOOD WITHOUT
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	ZZZZZQEFA1JL00	CONTENEDOR	1	S.T.C. SYNTHETIC ORGANI
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI213903Y	ZZZZZQEGAQYG00	CONTENEDOR	1	S.T.C. STAINLESS STEEL
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214134L	CHHONPHKBUE110910	CONTENEDOR	1	S.T.C.: COMPUTER ACCESS
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214442N	CHWANSZBUEKI0187	CONTENEDOR	2	STC OUTSOLES
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214599D	CHNGO4359-0424-109.011	CONTENEDOR	1	OUTDOOR LIGHTING
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214822P	CHNGO4359-0424-109.020	CONTENEDOR	1	HIGH TENACITY YARN
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI214882V	IIKLGXMNBUE1778172V	CONTENEDOR	1	STC; CHRISTMAS DECORATI
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215423N	CHNGOCNSHA361090106	CONTENEDOR	1	QDC:TRAJE,CHALECO.GUANT
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215423N	CHNGOCNSHA361090150	CONTENEDOR	1	QDC:TRAJES
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215435Z	CHNGOASL19414	CONTENEDOR	1	s.t.c.: 882 ctns sharpe
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215725S	CHHONLSY1109104	CONTENEDOR	1	AIR CONDITIONING VRF SY
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI216142M	CHHONHKHKG4610109032	CONTENEDOR	1	PLASTIC TEETHING RING F
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI216241M	CHFUZCNSHA561080116	CONTENEDOR	1	QDC:TRAJE(RAINSUIT) Y G
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI216357U	KSPUSAMRNBUE11090001	CONTENEDOR	1	stc office cgair compon
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI219222Y	IIKLG9.870282.BUE	CONTENEDOR	1	S.T.C COTTON MOP YARN
TERMINAL. 4							
	MAERSK BINTAN	06-OCT-11	11001MANI212715Y	NLROT6003357-A	CONTENEDOR	1	STC.DRUMS OIL, PAINT UN
	MAERSK BINTAN	06-OCT-11	11001MANI212715Y	NLROT6003357-B	CONTENEDOR	1	STC.DRUMS OIL, PAINT UN
	MAERSK BUTON	20-OCT-11	11001MANI215861T	SPAGS555032505	CONTENEDOR	1	Q.D.C. VOLVO XC60
	MAERSK BUTON	20-OCT-11	11001MANI215861T	SPAGS710348581	CONTENEDOR	1	Q.D.C. INSULATED WATER
	MAERSK BUTON	20-OCT-11	11001MANI219390U	BRSTSECCI0137004301047	CONTENEDOR	1	USED COTTON GIN MACHINE
	MAERSK BUTON	20-OCT-11	11001MANI221474Z	SPAGSLISBUE103241	CONTENEDOR	2	STC BATERIES
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213670P	BRZZZSUDU212976910303	CONTENEDOR	1	POLYESTER FILM FOR ONE
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213670P	CHSHASUDUN14674678004	CONTENEDOR	1	AUTOMOTIVE PARTS, NCM C
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	CHHONSZH4P945D	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PUMA RUNNING SHO
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213701K	IIOOV862289137	CONTENEDOR	1	Q.D.C. RBD PALM OIL PAC
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI213958B	CHNGOVPNB/E/F1109013	CONTENEDOR	1	STC. OUTSOLE, LAST
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215376U	BRZZZCOCTGBUE59011A	CONTENEDOR	1	STC: PRINTED MATERIAL
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215376U	BRZZZCOCTGBUE59011B	CONTENEDOR	1	STC:PRINTED MATERIAL
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI215744T	CHSHA1SH269218	CONTENEDOR	1	sofa
	SANTA CLARA	16-OCT-11	11001MANI218424R	BRZZZBO-EM0497/11	CONTENEDOR	1	stc books ,brochures &
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI206326P	CHNGOCNNGB4012121221	CONTENEDOR	1	glass lighting cover
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI206918W	BRZZZANRM615000079051	CONTENEDOR	1	ULTROL L 100
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	CHNGO558261165	CONTENEDOR	2	Q.D.C. SEAT CUSHION SEA
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	ZZZZZ101004654	CONTENEDOR	1	Q.D.C. 82%NYLON 18% LYC
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI207972A	ZZZZZ862154598	CONTENEDOR	1	Q.D.C. SPORTSHOES
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI209133Y	ZZZZZVPXMF-5171BUE	CONTENEDOR	1	STC. OUTSOLE, MIDSOLE
							mlispube1
TRANSPORTES PATRON							
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI215607R	CHQINQDBUE1190001	BULTOS	238	cubiertas
UNIV. CARGAS							
	DA HE	14-OCT-11	11001MANI214199W	CHNGOAC11NBBUE60768	CONTENEDOR	2	stc: trolley cases
	SANTA ROSA	09-OCT-11	11001MANI223499C	CHNGOGSZBUE1108217	CONTENEDOR	4	SPARE PARTS , INDUSTRIA
	XIN YAN TIAN	16-OCT-11	11001MANI215913R	IIKLGXBA-1109163	BULTOS	692	q.d.c.trolley knapsack

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 25/11/2011 N° 155739/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Disposición Nº 39/2011

Comisión de Recepción Definitiva. Reemplazo de miembros.

Bs. As., 16/11/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12206-6412-2011 y la Disposición AFIP Nº 297/03, que aprueba el “Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas” de la Administración Federal de Ingresos Públicos, así como la Disposición AFIP Nº 332/07, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 3º de la citada Disposición AFIP Nº 297/03 se prevé la integración de la Comisión de Recepción Definitiva.

Que por Disposición Nº 59/2009 (SDG OAM), se designaron los miembros integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva, en los términos del artículo 6º de la Disposición AFIP Nº 366/03.

Que atento a razones de servicio, se torna necesario proceder a reemplazar al Dr. TELLECHEA Eloy, Legajo Nº 21.220-2, en su carácter de Presidente, designando en tal carácter a la agente Patricia PIAGGI, Legajo Nº 27.080-6.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en la Disposición AFIP Nº 419/04.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar como Presidente de la Comisión de Recepción Definitiva, instituida por el artículo 3º de la Disposición AFIP Nº 297/03, en jurisdicción de la Dirección Aduana de EZEIZA, a la agente PIAGGI, Patricia, Legajo Nº 27080-6.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto la Disposición Nº 59/09 (SDG OAM), respecto al Dr. TELLECHEA Eloy, Legajo Nº 21.220-2.

ARTICULO 3º — Regístrese. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Notifíquese, dése conocimiento a la Dirección de Logística, a sus efectos. Cumplido, archívese. — DANIEL SANTANNA, Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ANEXO I DE LA DISPOSICION Nº 39 /11 (SDG OAM)

COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA
DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO Nº	CARACTER
Cdra. Patricia PIAGGI	27080-6	PRESIDENTE
Cdra. Claudia UEMURA	25578-5	1ER. VOCAL TITULAR
Ing. MARCELO IACOBACCIO	28284-7	2DO.VOCAL TITULAR
Ing. VICTOR ANDRES	29260-5	1ER. VOCAL SUPLENTE
Cdra. MARISA DE MOURA	26727-9	2DO. VOCAL SUPLENTE

e. 25/11/2011 Nº 156647/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.248 DEL 17 NOV. 2011

EXPEDIENTE Nº 55.789 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. GABRIELA PASTORA MILIA (MATRICULA Nº 500.342) A LAS LEYES Nº 20.091 Y N° 22.400.

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO…

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 55.789.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Gabriela Pastora MILIA (matrícula Nº 500.342), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PARAGUAY Nº 749 PBº “32” (C. P. 1057) - C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO, Vicesuperintendente de Seguros de la Nación a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Decreto Nº 1599/2010).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/11/2011 Nº 156654/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma citada a continuación ha informado a esta Secretaría que ha asumido la titularidad de la planta que se encontraba incorporada como GRANDES USUARIOS MENORES a dicho Mercado y que solicita su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares.

SANOFI AVENTIS ARGENTINA S.A., para su planta ubicada en Avda. Gral. San Martín 4550 (1754), Lomas del Mirador.

Anterior titular: SCHERING PLOUGH S.A.

Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

Generador: CENTRAL PUERTO S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01:0410666/2011 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3º piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 25/11/2011 Nº 156675/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-S.E. N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., para su Planta Florencio Varela, solicita a esta Secretaría el CAMBIO DE CATEGORIA como Agente de dicho Mercado, desde su condición actual de AUTOGENERADOR a la de GRAN USUARIO MENOR por haber dejado de encuadrarse dentro de lo solicitado en el Anexo 12 de los Procedimientos, para mantener la categoría en la que estaba incluido.

El Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte es la Distribuidora EDESUR S.A. y la firma solicitante mantiene un contrato de abastecimiento de energía eléctrica con HIDROELECTRICA EL CHOCON S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente S01:0372314/2010 se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171, 3° piso, oficina 301 de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Ing. LUIS ALBERTO BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

e. 25/11/2011 Nº 156670/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409 y 3410/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD “CEDYT” LIMITADA (m. 24.677), COOPERATIVA DE TRABAJO PESQUEROS “F.P.” LIMITADA (m.15.109), COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCADORES “TINKU MASKAY ÑAN” LIMITADA (m. 27.095), COOPERATIVA “LOMAS DE PERALTA RAMOS” DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA (m. 11.303), COOPERATIVA DE TRABAJO “TRANSCOOP” LIMITADA (m. 23.328), COOPERATIVA DE TRABAJO EVA PERON-DOLORES-LIMITADA (m. 27.291), COOPERATIVA AGROPECUARIA TORNQUIST LIMITADA (m. 1755), COOPERATIVA DE TRABAJO “SANTIAGO MAR” LIMITADA (m. 28.548), COOPERATIVA DE TRABAJO DE ENFERMERIA DARDO ROCHA LIMITADA (m. 30.065), COOPERATIVA DE TRABAJO “ROKYMAR” LIMITADA (m. 29.625), COOPERATIVA DE TRABAJO LA BAHIA LIMITADA (ni. 27.912), COOPERATIVA APICOLA “LAGUNAS Y PRADERAS” LIMITADA (m. 22.562), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE MONES CAZON LIMITADA (m. 1826) y COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS “ANTU” LIMITADA (m. 22.962); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº.1.759/72- t.o 1991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156447/11 v. 30/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nº s: 3047, 3295, 3296, 3297, 3298/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “5 DE FEBRERO” (m. 910), MUTUAL DE EMPLEADOS FERROVIARIOS “MEF” (m. 1145), ASOCIACION VILA DE SOCORROS MUTUOS (m. 677), ASOCIACION MUTUAL “FERROCLINICA”(m. 840), ASOCIACION MUTUAL DE LA COMUNIDAD (m. 373); las mencionadas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nº s: 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314,

3315, 3316, 3317, 3318, y 3319/11-INAES, a la ASOCIACION MUTUAL EL REMANSO (m. 2552), ASOCIACION MUTUAL DE RECURSOS AMBIENTALES ECOLOGICOS (m. 817), COSMOPOLITA DE LINIERS ASOCIACION MUTUAL (m. 115), ASOCIACION MUTUAL PERSONAL DEL COMANDO DE ARSENALES (m. 449), ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL PATRONES DE LANCHAS (m. 184), ASOCIACION CAPITANES Y BANQUEANOS FLUVIALES MUTUAL Y PROFESIONAL (m. 119), MUTUAL AGUAS GASEOSAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (MAG) (m. 2520), ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CALIDAD DE VIDA (m. 2533), ASOCIACION MUTUAL MEGA (m. 2589), ASOCIACION MUTUAL DE INCLUSION SOCIAL (m. 2562), MUTUALIDAD DE SOCIEDAD DE LA LIGA DE PADRES DE FAMILIA (m. 1385), ASOCIACION MUTUAL DE CARTONEROS (m. 2361), ASOCIACION MUTUAL INTERSINDICAL DE PRESTACIONES SOCIALES (m. 2072), ASOCIACION MUTUAL PREVEN PLUS DE AYUDA SOLIDARIA (m. 2423), MUTUAL PROFESIONALES ARGENTINOS INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (m. 2563), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE CRONOS Y TELINEX (m. 1292), ACCION SOCIAL Y ORGANIZACIÓN MUTUAL DE AYUDA A LA TERCERA EDAD-ASOMATE (m. 1545), ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE ARGENTINA (AMUPASA) (m. 2541), 10 DE DICIEMBRE ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION (m. 2534), y MUTUAL DIGNIDAD Y FRATERNIDAD (m. 2401), las cuales tienen domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1.759/72- t.o 1991 10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1.759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72, (t.o 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156458/11 v. 30/11/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que, por Resoluciones Nros: 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, y 3363/11-INAES, ha resuelto RETIRAR la autorización para funcionar a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE Y ZONA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 623), ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LA VENCEDORA (m. 208), ASOCIACION MUTUAL EMPALME TANTI (m. 694), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA FEDERACION MEDICO GREMIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 350), ASOCIACION MUTUAL DE AMIGOS DE LA TERCERA EDAD (m. 606), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OSECAC DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (m. 405), ASOCIACION MUTUAL PROPIETARIOS TALLERES REPARADORES DE AUTOMOTORES (m. 291), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS E INSTRUCCION “PRINCIPE DE PIAMONTE” (m. 2), ASOCIACION MUTUAL DE PROTECCION RECIPROCA PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (m. 388), ASOCIACION MUTUAL DEL COMEDOR UNIVERSITARIO (m. 702), ASOCIACION MUTUAL POLICIAL RIO CUARTO (m. 547), ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PANIFICADORA PANCOR S.A. (m. 415), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE COMUNICACIONES DE CORDOBA (m. 360), CAJA MUTUAL ENTRE EMPLEADOS Y SUS FAMILIARES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DEL DISTRITO ONCE-RIO CUARTO (m. 20), SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE BELL VILLE (m. 128), MUTUAL DE SOLIDARIDAD DEPARTAMENTO MINAS (m. 639), ASOCIACION MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL DEHEZA (m. 337), ASOCIACION MUTUAL OBREROS Y EMPLEADOS DE ARCOR (m. 592), MUTUAL DE ASOCIADOS DE BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (m. 594); las mencionadas tienen su domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 inc. a)-10 días- y Art. 22 incs. b) c) y d)-30 días-Ley Nº 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. Nº 1759/72- t.o 1991-10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. Nº 1759/72-t.o 1991-15 días) Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1759/72 t.o 1991-5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1759/72, (t.o 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 25/11/2011 Nº 156474/11 v. 30/11/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2011... El Consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado Miguel Angel Rafael Dapuetto (T.° 24 F.° 990) la sanción de suspensión por el término de ocho meses, (art. 45 inc. d) de la Ley 23.187), de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N.° 24.764 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “...Buenos Aires, 5 de agosto de 2010... RESUELVE: 1) Imponer al Dr. Miguel Angel Rafael Dapuetto (T° 24 F° 990)... conforme lo prescribe el art. 45 inc. d), la sanción de suspensión por el término de ocho meses en el ejercicio de la profesión...”. Fdo.: Dr. FRANCISCO PAULINO QUEVEDO; DRA. DELTA HAYDEE MARILUIS PRESIDENTE; DRA. OFELIA ROSENKRANZ VICEPRESIDENTE 1°; RAMON HERIBERTO GAUNA VICEPRESIDNETE 2°; PATRICIA VALERIA ARECHAGA

EXPTE N° 28.830/2010 “DAPUETTO, MIGUEL ANGEL RAFAEL c/ CPACF (Expte. 24764/09)”.

“...En Buenos Aires, 21 de junio de 2011... SE RESULEVE: tener por no presentado el remedio intentado por dicha parte...”. Fdo.: JORGE EDUARDO MORAN, LUIS MARIA MARQUEZ y SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ.

EXPTE N° 28.830/2010 “DAPUETTO, MIGUEL ANGEL RAFAEL c/ CPACF (Expte. 24764/09)”.

“///nos Aires, 14 de julio de 2011... se RESUELVE: rechazar la revocatoria intentada y la apelación ordinaria deducida en subsidio...”. Fdo.: LUIS MARIA MARQUEZ y SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ.

EXPTE N° 28.830/2010 “DAPUETTO, MIGUEL ANGEL RAFAEL el CPACF (Expte. 24764/09)”.

“///nos Aires, 14 de julio de 2011... se RESUELVE: declarar inadmisible el recurso extraordinario interpuesto...”. Fdo.: LUIS MARIA MARQUEZ y SERGIO GUSTAVO FERNANDEZ.

La sanción impuesta se encuentra firme desde el 09.08.2011, y el período de suspensión va desde el 22.09.2011 hasta el 21.05.2012, inclusive

Fdo. BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 25/11/2011 Nº 156611/11 v. 25/11/2011

COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Bs. As., 11/11/2011

“Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2011…El consejo Directivo del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, RESUELVE: aplicar al abogado Fernando Javier Abascal (T.° 43 F.° 144) la sanción de suspensión por el término de un (1) año, (art. 45 inc. D) de la Ley 23.187), de conformidad con la sentencia dictada en el expediente N.° 21.506/22.387/22.956 del Tribunal de Disciplina, la que en su parte resolutiva textualmente dice: “…Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de mayo de 2010... RESUELVE: 1) Aplicar al abogado Fernando Javier ABASCAL (Tº 43 Fº 144), cuyos demás datos personales obran en estas actuaciones disciplinarias, conforme lo prescribe el art. 45º inc. d), la sanción de suspensión por un (1) año para el ejercicio de la profesión, la que comenzará a regir a partir del día hábil número treinta (30) en que la sentencia quede firme...” Fdo.: DR. ALBERTO M. GARCIA LEMA PRESIDENTE TRIBUNAL DE DISCIPLINA; DR. OSVALDO ZAMPINI VICEPRESIDENTE 2º SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA; DRA. ADRIANA OLGA DONATO SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA; DRA. DELIA HAYDEE MARILUIS PRESIDENTE; DRA. PATRICIA NOEMI RIZZO; DRA. OFELIA ROSENKRANZ VICEPRESIDENTE 1º; DR. ALEJANDRO C. MOLINA VOCAL; DR. JAUN MANUEL GARAY SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA; DRA. TEODORA ZAMUDIO PRESIDENTE SALA I; DR. PATRICIO ASENSIO VIVES SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA; DR. CARLOS ALBERTO SCHIAVO; DR. MARIO LUIS GAMBACORTA VOCAL; DR. RICARDO AUGUSTO NISSEN; DR. ZENON ALEJANDO CEBALLOS VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE PRESIDENCIA SALA III TRIBUNAL DE DISCIPLINA”.

EXPTE. Nº 21.099/2010 “ABASCAL, FERNANDO JAVIER c/ CPACF (EXPTE 21506/07) SALA II EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

“//nos Aires, 10 de febrero de 2011... En virtud de las razones expuestas, corresponde confirmar al decisorio apelado que impuso al abogado Fernando Javier Abascal la sanción de suspensión por un año en el ejercicio de la profesión, con costas (art. 68 del CPCCN). ASI SE RESUELVE… Fdo: LUIS M. MARQUEZ; JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA; CARLOS JOSE MASSIA SECRETARIO DE CAMARA”.

EXPTE. Nº 21.099/2010 “ABASCAL, FERNANDO JAVIER c/ CPACF (EXPTE 21506/07) SALA II EXCMA. CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

“Buenos Aires, 12 de julio de.2011... declárase la caducidad del recurso extraordinario obrante a fs. 173/178vta... Fdo: LUIS M. MARQUEZ; JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA; CARLOS JOSE MASSIA SECRETARIO DE CAMARA”.

La suspensión de Suspensión por un (1) año en el ejercicio profesional (art. 45 inc. d) de la Ley Nº 23.187) impuesta abarca el período que va desde el 16.09.2011 hasta el 15.09.2012..- inclusive.

El letrado fue notificado del período de suspensión el 12.09.2011.-

Fdo. BEATRIZ C. RIAL, Secretaria General.

e. 25/11/2011 Nº 156624/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 105/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía Nº 4); un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía Nº 3) y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía Nº 3), estos dos últimos creados por Ley Nº 26.632, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía Nº 4); un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía Nº 3); y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía Nº 3) —CONCURSO Nº 89 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en la cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctor Pablo Hernán Quiroga.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, doctor Alberto Gabriel Lozada.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, doctor Claudio Marcelo Palacín.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo C. M. Alvarez.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, doctor Pablo Hernán Quiroga.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Eduardo Alberto Codesido.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, doctor Jorge Eduardo Auat.

Vocal 4: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras Mirta López González e Ivana Bloch, ambas profesoras de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del reglamento de concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155691/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 106/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existen en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía Nº 1), un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; provincia de Misiones, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, provincia homónima (Fiscalía Nº 1), un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas; provincia de Misiones, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego y un (1) cargo vacante de Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut —CONCURSO Nº 90 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Palermo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de Posadas, doctor Rubén González Glaría.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Horacio Héctor Arranz.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Javier Augusto De Luca.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Palermo.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, doctor Ricardo Carlos María Alvarez

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo Pérez de la Fuente.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Mario Sabas Herrera.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, doctora María Gloria André.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a los doctores Marcos Salt y Daniel Rafecas, ambos profesores de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155694/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 107/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil — CONCURSO Nº 91 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la. Nación, doctor Esteban Ríghi.

Vocal 1: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Laura Mercedes Monti.

Vocal 2: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Oscar Alvarez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctor Carlos Ernst.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sra. Procuradora Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctora Marta Amelia Beiró.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, doctora Alejandra Magdalena Gils Carbó.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, doctor Rubén González Glaría.

Vocal 3: Sra. Fiscal General ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, doctora Lila Susana Lorenzo.

Vocal 4: Sr. Fiscal General las Cámaras Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Federal, doctor José María Medrano.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras María Teresita Acquarone y Lily Rosa Flah, ambas profesoras de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155697/11 v. 25/11/2011

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara en lo Penal Económico —CONCURSO Nº 92 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar" y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctor Mario Villar.

Vocal 2: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctora Marta Inés Benavente.

Vocal 3: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Hector Pérez.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico, doctor Mario Villar.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, doctor Eduardo Alberto Codesido.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo Friele.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, doctor Carlos Alberto Dulau Dumm.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a las doctoras Patricia Llerena y Nora Cherñavsky, ambas profesoras de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitadas —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155702/11 v. 25/11/2011

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 108/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, y

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 109/2011

Bs. As., 17/11/2011

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal (Fiscalia Nº 1), y

CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal de la Nación, resulta necesario llamar a concurso para cubrir la vacante referida en el Visto.

Por ello y de conformidad a lo normado por el art. 120 de la Constitución Nacional, el art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946 y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal aprobado por Resolución PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONVOCAR a concurso abierto y público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal (Fiscalía Nº 1) —CONCURSO Nº 93 del M.P.F.N.—.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en diarios de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el 6 al 20 de marzo de 2012, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Libertad 753, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección “concursos@mpf.gov.ar.” y telefónicamente a los números 4372-4972 y 4372-4993.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 28, 29 y 30 de marzo de 2012, en cartelera de la sede antes indicada y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Reglamento citado, los postulantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo con lo normado por el art. 33º (segundo párrafo), del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el art. 31º (párrafo primero), mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — DESIGNAR como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi.

Vocal 1: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Nacional de Casación Penal, doctor Raul Omar Pleé.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, doctor Omar Alejandro Palermo.

Vocal 4: Sra. Fiscal General de la Procuración General de la Nación, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 3º — DESIGNAR en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se indica, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo Ezequiel Casal.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Hector Pérez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, doctor Mario Sabas Herrera.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, doctor Horacio Hector Arranz.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor German Wiens Pinto.

ARTICULO 4º — DESIGNAR a los doctores Fernando Díaz Cantón y Juan José Avila, ambos profesores de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para desempeñar dicha tarea —atento sus amplias y reconocidas trayectorias—, como Juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (conf. arts. 5º y 28º del Reglamento de Concursos citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 155705/11 v. 25/11/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores

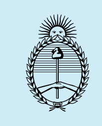

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 10/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 1384/2001 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe liquidado a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ESTARAS GERARDO LUIS (CUIT: 20-10610932-0.)
Caducidad PFP del Decreto Nº 1384/2001 impositivo.
IVA 200104
Capital adeudado: $ 27,76.
Intereses adeudados al 10/03/2011: $ 2083,78.

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153822/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 11/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en la Ley Nº 11683, texto ordenado en 1998, respecto al ingreso de los intereses resarcitorios previstos en el artículo Nº 37, se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar los importes consignados a la fecha indicada, los que deberán actualizarse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

FEMENTA DANIEL ENRIQUE (CUIT: 20-08189735-3)
Liquidación intereses resarcitorios
GANANCIAS PERSONAS FISICAS DECLARACION JURADA PERIODO FISCAL 2004 INTERESES RESARCITORIOS
Saldo adeudado al 07/11/2011 $3.770,55.

MISIONES SRL (CUIT: 30-52196885-7)
Liquidación intereses resarcitorios
GANANCIA MINIMA PRESUNTA DECLARACION JURADA PERIODO FISCAL 2005 INTERESES RESARCITORIOS
Saldo adeudado al 07/11/2011 $1.684,46.

Cont. Pub. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153825/11 v. 25/11/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 10/11/2011

En razón de no haber dado cumplimiento a la norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

QUIROGA DE RUSSOMANNO NELIDA (CUIT: 27-05667622-3.)
Caducidad P.F.P. del Decreto Nº 93/2000.
REG. TRABAJADORES AUTONOMOS
Saldo adeudado al 03/10/2011 $10.688,50.

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 21/11/2011 Nº 153826/11 v. 25/11/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 25.349/11, 25.613/11, 25.614/11, 26.729/11, 26.730/11, 27.255/11 y 27.577/11.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado por el Juez serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CORRECCIONAL Nº 2 a cargo de la Dra. GRACIELA ANGULO DE QUINN, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. MIGUEL ANGEL SABINO, correspondientes a los años 1981 a 2000; CORRECCIONAL Nº 5 a cargo del Dr. WALTER JOSE CANDELA, Secretaría Nº 73, a cargo del Dr. EDGARDO FABIAN BISTOLFI, correspondientes a los años 1965 a 2001, Secretaría Nº 75, a cargo de la Dra. CLAUDIA L. CAVALLERI, correspondientes a los años 1975 a 2000; CORRECCIONAL Nº 6 a cargo del Dr. EDUARDO CARLOS FERNANDEZ, Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. FEDERICO FOX, correspondientes a los años 1977 a 1999 y Secretaría Nº 101, a cargo de la Dra. MARIA INES D’ESPOSITO, correspondientes a los años 1978 a 1996; CORRECCIONAL Nº 8 a cargo del Dr. RAUL J. E. GARCIA (INTERINO), Secretaría Nº 61, a cargo del Dr. OSVALDO GONZALO VAZQUEZ, correspondientes a los años 1967 a 2001, y Secretaría Nº 63, a cargo de la Dra. LORENA A. PAEZ, correspondientes a los años 1986 a 1996 y CORRECCIONAL Nº 10 a cargo del Dr. OMAR OSVALDO FENTE, Secretaría Nº 74, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GALLETI, correspondientes a los años 1985 a 1998 y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Dr. AUGUSTO JOSE FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 153469/11 v. 25/11/2011

PODER JUDICIAL DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. Nº 25.417/11, 25.418/11, 25.504/11 y 25.505/11.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 10 a cargo de la Dra. LILIANA HEILAND, Secretaría Nº 20 a cargo del Dr. JUAN SCORZA, correspondientes a los años 1987 a 2001 (septiembre inclusive); TRABAJO Nº 34 a cargo del Dr. ELIO GUSTAVO PAISANT (SUBROGANTE), Secretaría única a cargo del Dr. ALEJANDRO MUSSA, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive), TRABAJO Nº 47 a cargo del Dr. CARLOS POSE, Secretaría única a cargo del Dr. ARNOLDO KRAWICKI, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive), TRABAJO Nº 57 a cargo de la Dra. MARIA INES LOCATELLI DE MUÑOZ, Secretaría única a cargo de la Dra. MARIA GABRIELA D'ANGELO, correspondientes a los años 1985 a 2001 (agosto inclusive) y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirla por escrito ante el Señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

Dr. AUGUSTO JOSE FERNANDEZ PINTO, Director General del Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 23/11/2011 Nº 153473/11 v. 25/11/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

COMISION NACIONAL DE VALORES

La COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV"), con domicilio sito en 25 de Mayo 175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a los Sres. Alan Gastón GONTMAHER (DNI Nº 25.295.416), Cintia Ethel GONTMAHER (DNI Nº 26.622.518) y Lorena SANDOMIR (DNI Nº 25.478.683), para que en el plazo de DIEZ (10) días comparezcan en el Expte. CNV Nº 2294/2008 caratulado "WORLDFABRICS S.A. s/ VERIFICACION CONTABLE" que tramita por ante esta CNV, donde ha recaído la Resolución CNV Nº 16.205 del 13/10/2009 y revisten la calidad de sumariados. Publíquense edictos durante TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2011.

Dr. ARIEL E. BATAN, a/c Subgerencia de Sumarios.

e. 23/11/2011 Nº 154705/11 v. 25/11/2011

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES

Disposición Nº 178/2011

Bs. As., 4/11/2011

VISTO el Expediente Nº A253-78014/11 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA, la Ley Nº 17.011, la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859, el Decreto Nº 260 de fecha 20 de marzo de 1996, la Resolución INPI Nº P-225/03 de fecha 5 de noviembre de 2003 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 inciso c) de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996) y modificatorias prevé que las patentes y certificados de modelos de utilidad caducarán por no cubrir el pago de las tasas anuales de mantenimiento al que estén sujetos, una vez operados sus vencimientos y el del plazo de gracia para abonar el arancel actualizado, salvo que el pago no se haya efectuado por causa de fuerza mayor.

Que por su parte el artículo 63 del mismo cuerpo legal dispone que no será necesaria la declaración judicial para que la caducidad surta los efectos de someter al dominio público el invento, ya que la caducidad opera de pleno derecho.

Que la Ley citada prevé un régimen específico sobre caducidad del derecho de patente que no exige intimación alguna al interesado, previa a la declaración de caducidad.

Que la jurisprudencia ha señalado que la voluntad del legislador ha sido la de sancionar con la pérdida del derecho a quienes no aportan los recursos necesarios para el mantenimiento del sistema de protección.

Que esta Administración Nacional ha constatado la falta de pago de las tasas anuales de mantenimiento de las patentes y los certificados de modelos de utilidad mencionados en el anexo que forma parte de la presente, encuadrando los mismos en la situación prevista en el artículo 62 inciso c) de la Ley Nº 24.481 (t.o. 1996) y modificatorias, y en consecuencia corresponde que su caducidad sea declarada mediante el dictado del respectivo acto administrativo fundado en esa circunstancia (art. 7 inciso b de la Ley 19.549).

Que ha tomado la debida intervención la instancia asesora legal de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE PATENTES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859.

Por ello,

LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE PATENTES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárese la caducidad de las patentes y certificados de modelos de utilidad indicados en el anexo de la presente disposición, por encuadrar en la situación prevista en el artículo 62 inciso c) de la Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481 (t.o. 1996), sus modificatorias Ley Nº 24.572 y Ley Nº 25.859.

ARTICULO 2º — Otórgase un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la última de las publicaciones en el Boletín de Patentes ordenadas por el artículo 3º, para recurrir la presente disposición ante el Comisario de la Administración Nacional de Patentes, de conformidad con lo ordenado por el artículo 4º de la Resolución INPI Nº P-225/03.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación sin anexo por TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, publíquese por TRES (3) días en el Boletín de Patentes con el respectivo anexo, colóquese copia en el tablero informativo, y en la página electrónica del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

ARTICULO 4º — Cúmplase y archívese. — Dr. EDUARDO ARIAS, Comisario, Administración Nacional de Patentes, I.N.P.I.

NOTA: Esta Disposición se publica sin su anexo. Las OCHO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS (8.276) Patentes y Modelos de Utilidad cuya caducidad se declara mediante la presente Disposición, podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires), o en www.boletinoficial.gov.ar, y/o en el Boletín de Patentes de los días 7, 14 y 21 de diciembre de 2011. El plazo de DIEZ (10) días hábiles otorgado por el artículo 2° de la Disposición, comenzará a correr a partir de la última de las publicaciones en el Boletín de Patentes.

e. 24/11/2011 Nº 155659/11 v. 29/11/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Disposición Nº 1/2011

LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES sita en Av. Roque Sáenz Peña 511 3º piso de la C.A.B.A. comunica que con fecha 1 de febrero de 2011 se dictó la Disposición Nº 1/2011, mediante la cual el Director Nacional dispuso:

ARTICULO 1º — Aplícase a la firma COPPER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70803995-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado I), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la rescisión total por culpa del proveedor del contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº 14/08 emitida en la Contratación Directa Nº 05/2008 de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 2º — Aplícase a la firma COPPER S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70803995-7, la sanción de suspensión para contratar con el Estado Nacional por el plazo de UN (1) año, en los términos del artículo 145, inciso b), apartado III), del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000, a consecuencia de la falta de depósito del valor de la garantía perdida dentro del plazo fijado al efecto, en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2008 de la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTICULO 3º — La sanción impuesta en el artículo 1º de la presente iniciará su vigencia una vez notificado el presente acto administrativo y realizada su difusión en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 4º — La sanción impuesta en el artículo 2º de la presente iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción impuesta en el artículo 1º, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 5º — En el caso en que la firma COPPER S.R.L. tuviera sanciones vigentes al momento de hacer efectiva la sanción de suspensión que se aplica por el artículo 1º de la presente, la misma iniciará su vigencia ininterrumpidamente en forma sucesiva al vencimiento del plazo de vigencia de la sanción que en esa oportunidad estuviera vigente, de conformidad con lo establecido por el artículo 145, in fine, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto Nº 436/2000.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese y archívese.

Lic. GUILLERMO A. BELLINGI, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones, Subsecretaría de Tecnologías de Gestión.

e. 23/11/2011 Nº 154693/11 v. 25/11/2011

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1109/2011

Registro Nº 1239/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.346/11 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.444.346/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (C.I.L.F.A.), la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (C.A.E.Me.), la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS (COOPERALA), y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89, ratificado a fojas 28, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociales convienen nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89, con vigencia a partir del primero de julio del año dos mil once.

Que el acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89, el que fue suscripto entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS DE LA SANIDAD.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin embargo, una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se estima pertinente remitir las actuaciones, a efectos de que la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo realice el proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS (C.I.L.F.A.), la CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (C.A.E.Me.), la CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS (COOPERALA), y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS VETERINARIOS (CAPROVE), por la parte empresaria, que luce a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.444.346/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/8 del Expediente Nº 1.444.346/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Con posterioridad pasen a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a efectos de que realice el pertinente proyecto de Base promedio y Tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 42/89.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.444.346/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1109/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1239/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de julio de 2011 se reúnen por una parte Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Néstor Genta y Ricardo Romero en representación de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA) y por la otra Juan Craveri y Nestor Orozco, en representación de la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), Sergio Ceci, en representación de la Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe), Eduardo Leibovich y Andrés Ormaechea en representación de la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y Patricio Hayes en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE).

I.- Las partes convocadas por FATSA en el expediente 1.444.346/11 en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley Nº 14.250, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II.- Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 42/89 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores.

III.- Las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente,

ACUERDO:

1) Ambito de Aplicación: El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) Vigencia: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30/06/2012.

3) Básicos Convencionales: Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 que tendrán la siguiente vigencia: a partir del 01/07/2011, del 01/09/2011, del 01/12/2011, del 01/02/2012 y del 01/04/2012.

CONVENIO COLECTIVO 42/89	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO	SALARIO BASICO
Operarios de Producción Mantenimiento y S. Servicios	JULIO 2011	SEPT. 2011	DIC. 2011	FEB. 2012	ABR. 2012
1) Operarios con título habilitante	5.490,52	5.772,08	6.053,65	6.194,43	6.339,47
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	5.014,30	5.271,45	5.528,59	5.657,16	5.789,62
3) Operarios con oficio oficiales y calificados especializados	4.579,70	4.814,55	5.049,41	5.166,84	5.287,81
4) Operarios calificados	4.142,72	4.355,17	4.567,62	4.673,84	4.783,28
5) Operarios semicalificados	3.749,70	3.941,99	4.134,28	4.230,43	4.329,48
6) Operarios no calificados	3.377,73	3.550,95	3.724,17	3.810,77	3.900,00
7) Peón	3.217,75	3.382,76	3.547,77	3.630,28	3.715,28
Personal Administrativo.					
a) Auxiliar principal	4.579,70	4.814,55	5.049,41	5.166,84	5.287,81
b) Auxiliar de segunda	4.142,72	4.355,17	4.567,62	4.673,84	4.783,28
c) Auxiliar de tercera	3.749,70	3.941,99	4.134,28	4.230,43	4.329,48
d) Auxiliar de cuarta	3.377,73	3.550,95	3.724,17	3.810,77	3.900,00
e) Principiante de administración	3.217,75	3.382,76	3.547,77	3.630,28	3.715,28
f) Viajante propagandistas	3.749,70	3.941,99	4.134,28	4.230,43	4.329,48
g) Corredores	4.142,72	4.355,17	4.567,62	4.673,84	4.783,28

5) Absorción: Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2011 hasta la fecha, podrán absorber hasta su concurrencia los nuevos salarios básicos.

6) Asignación No Remunerativa por única vez: Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 42/89, una "Asignación No Remunerativa por única vez" de pesos quinientos setenta netos ($ 570,00). Este importe se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2011 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).

7) Comedor: Artículo 42 CCT: Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán a partir del 01/07/2011 el importe diario de treinta y dos $ 32,00, por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Este importe atento su carácter de beneficio social no tiene carácter remunerativo.

8) Sala Maternal (modificación del art. 45 del CCT Nro. 42/89): Los establecimiento cuyo número de mujeres empleadas alcance al que fija la Ley, deberán habilitar una Sala Maternal que albergue a los niños hasta la edad de 5 años. Los establecimientos cuyo número de mujeres sea inferior al previsto por la Ley podrán optar entre habilitar una Sala Maternal o abonar a las madres y por cada hijo hasta la edad de 5 años, una suma no remunerativa que a partir del 01/07/2011 será de pesos mil ochenta ($ 1.080,00) mensuales. Este subsidio no tiene carácter remuneratorio por tratarse de un beneficio social.

9) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% mensual de la remuneración integral de cada trabajador, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado entre otros fines a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán el valor de este aporte con el mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA mediante las boletas de depósito que se encuentran a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar. Esta Cláusula tendrá la misma vigencia de este acuerdo.

10) Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 42/89 realizarán un aporte extraordinario, adicional al establecido en el artículo 70 del Convenio Colectivo, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con idéntico destino y finalidad al definido en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551, por esta única vez, consistente en una suma de $ 600,00 por cada trabajador comprendido en el Convenio Colectivo 42/89.

La contribución adicional extraordinaria será abonada en cuatro cuotas de pesos ciento cincuenta ($ 150,00), cada una con vencimiento el 15/08/11, 15/11/11, 15/02/12 y 15/04/12 o el día hábil siguiente en su caso. El depósito se realizará en la misma cuenta, con las mismas boletas de depósito y el mismo procedimiento que la contribución del artículo 70, en la cuenta especial de FATSA que se encuentra a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo “Contribución Extraordinaria”.

11) Comisión Paritaria: Las partes constituyen una comisión paritaria especial integrada por 16 miembros, 8 del sector empresario (2 por cada entidad firmante) y 8 por la FATSA. La referida Comisión tendrá como función:

a) La interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre el significado de las palabras utilizadas.

b) La negociación de condiciones de trabajo diferentes para prevenir, paliar o solucionar situaciones de grave crisis que puedan generase en empresas del sector.

Deberá expedirse en un plazo máximo de treinta días corridos, desde que le sea sometida la cuestión correspondiente a los incisos a) y b) a su intervención.

Las decisiones se deberán adoptar por unanimidad.

Durante dicho plazo las partes firmantes se abstendrán de tomar medidas de acción directa.

12) Actualización del CCT 42/89 Homologación. Validez. Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente.

En prueba de conformidad las partes firman al pie siete ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1110/2011

Registro Nº 1232/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.447.630/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.447.630/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por el sector sindical y SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empresarial, conforme con lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales para el personal allí especificado, con vigencia a partir del 1º de abril de 2011, conforme con las condiciones y términos pactados.

Que asimismo, establecen abonar a los trabajadores una gratificación de carácter extraordinaria y no remunerativa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400), en dos cuotas iguales, conforme con lo acordado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.447.630/11, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SULLAIR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.447.630/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.447.630/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1110/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1232/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA

SULLAIR S.A. - F.A.T.L.Y.F.

Entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, con domicilio legal en la calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por los Señores Julio César IERACI, Secretario General, Rubén D. BETTINOTI Secretario Gremial y los señores Juan Carlos MENENDEZ y Gustavo VAL, en su carácter de Integrantes del Departamento Tribunal Paritario, respectivamente; en adelante EL SINDICATO por una parte y por la otra SULLAIR ARGENTINA S.A., con domicilio legal en la calle Goncalves Dias 1145, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado Señor Alberto FERNANDEZ, en adelante LA EMPRESA, se conviene y por las razones que aquí se apuntan celebrar el presente Acuerdo el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes convienen incrementar los salarios básicos juntamente con las sumas fijas indicadas en el Acuerdo celebrado en el mes de mayo de 2010 en un 25% para el personal convencionalizado que cumple funciones en las Centrales Eléctricas de:

- Pirané - Formosa;
- La Plata - Buenos Aires;
- Colón - Buenos Aires;
- Añatuya - Santiago del Estero;
- Charata - Chaco;
- Libertador General San Martín - Jujuy;
- Ushuaia - Tierra del Fuego.

SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar el valor correspondiente al salario básico de la categoría 11 en $ 2.254,53 al solo efecto de mantener una proporcionalidad entre las distintas categorías.

TERCERA: Por otra parte La Empresa en prueba de buena voluntad abonará a los trabajadores encuadrados en el CCT 36/75 una gratificación extraordinaria no remunerativa de $ 2.400, en dos cuotas iguales. La primera será liquidada en la última semana del mes en curso y la segunda junto con los haberes del mes de mayo de 2011.

CUARTA: La escala salarial aplicable a partir del 1º de abril de 2011 se conformará de la siguiente manera:

ESCALA SALARIAL SULLAIR ARGENTINA S.A.

A partir del 1/4/11

CATEGORIA	BASICO A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE 2010	BASICO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL 2011
5	1.387,85	1.734,81
7	1.522,48	1.903,10
9	1.657,10	2.071,38
11	1.659,30	2.254,53

NOTA: las partes se comprometen a reunirse nuevamente en la primera quincena del mes de septiembre del año en curso con la intención de evaluar la necesidad de formalizar un nuevo acuerdo.

QUINTA: las Partes acuerdan pedir la homologación del presente documento ante el Ministerio de Trabajo de la Nación a cuyo fin adjuntan las copias pertinentes.

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2011.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1111/2011

Registro Nº 1240/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.452.167/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.452.167/11 obra el Acuerdo celebrado, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES, el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE), y la empresa CAFES LA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el mentado Acuerdo fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94 y fue ratificado por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION a fojas 14 del Expediente citado en el Visto.

Que a través del mismo las partes pactan la actualización de la asignación con destino a los repositores de la empleadora a nivel nacional, fijándose un nuevo valor con fecha de vigencia a partir del mes de mayo de 2011, conforme con los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido Acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, como de la Federación que ratifica el mismo, emergentes de sus Personerías Gremiales.

Que los agentes negociadores del Acuerdo traído a estudio, acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación del Acuerdo y del Acta ratificatoria obrante respectivamente a fojas 4 y 14, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 4 celebrado entre SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES, el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION (ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE), y la empresa CAFES LA VIRGINIA SOCIEDAD ANONIMA, y su Acta ratificatoria obrante a fojas 14 por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, conforme con lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Acta ratificatoria obrantes respectivamente a fojas 4 y 14 del Expediente Nº 1.452.167/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 244/94.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo y Acta ratificatoria homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.452.167/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1111/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4 y 14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1240/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de junio de 2011 comparecen ante mí, funcionario del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION FILIAL ROSARIO (SANTA FE), representada en este acto por el SR. HORACIO HECTOR GRESPAN, Secretario General, DNI 6.066.495, y HECTOR EDUARDO BRUNO, Secretario del Interior, constituyendo todos ellos domicilio legal en calle Urquiza 1774 de Rosario, el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION FILIAL BUENOS AIRES, representada por el SR JOSE LUIS LEDESMA DNI 12.824.250, en su carácter de VOCAL TITULAR CONSEJO DIRECTIVO y por CAFES LA VIRGINIA S.A. lo hacen la SRA. SILVIA DE PAOLI, DNI 13.488.509, en su carácter de apoderada según poder que en copia se adjunta al presente previa exhibición de su original, con el patrocinio letrado del DR. CARLOS LUIS BOSCO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle General Levalle 475 Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Declarado abierto el acto por el actuante, ambas partes, y de mutuo acuerdo, dentro del marco del CCT 244/1994, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: En virtud de la solicitud efectuada por la parte gremial en relación con la actualización de la asignación con destino exclusivamente a los repositores que se desempeñen para CAFES LA VIRGINIA (Categoría II) del art. 14 del CCT 244/94, se pacta un reajuste, fijándose el nuevo valor total a nivel nacional a partir del mes de mayo 2011 en la suma de $ 28,27 (pesos veintiocho con veintisiete) por cada jornada completa efectivamente trabajada. Dicha suma, figurará en el recibo de sueldo bajo el rubro "Art. 14 CCT 244/94". En caso de jornada parcial la suma a entregar será proporcional al tiempo trabajado. La suma acordada se ajustará conforme con las escalas salariales que se publiquen y homologuen de las negociaciones salariales.

SEGUNDA: El nuevo valor reemplaza y sustituye íntegramente aquellos valores y conceptos que viniera entregando la empresa por igual o similar causa, no existiendo acumulación de beneficios.

TECERA: Ambas partes, solicitan la homologación del presente acuerdo, cuyo texto reiteran y demuestra la vocación conciliatoria puesta de manifiesto por ambos sectores en el marco del diálogo y la paz social que vienen construyendo en cada una de las negociaciones arribadas entre las partes.

Con lo que no siendo para más se dio por terminado el acto el que previa lectura y ratificación firman los comparecientes para constancia, ante el actuante que certifica.

EXPTE. Nº 1.452.167/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año dos mil once, siendo las 12:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, en representación del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION — Filial Buenos Aires —, la señora Lidia CRESPO, en su carácter de Secretaria Gremial; y el señor Luis Bernabé MORAN, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante y concedida que les fuera la palabra a los representantes SINDICALES MANIFIESTAN: Que en este ratifican en todas sus partes el acta acuerdo que luce agregada a fojas 4, solicitando su homologación y registro. Que es cuanto tienen que manifestar.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1112/2011

Registro Nº 1238/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.458.407/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/13 del Expediente Nº 1.458.407/11, obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A) conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes convienen nuevas condiciones salariales y laborales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, con vigencia desde el 1º de julio de 2011, conforme con los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación oportunamente presentada ante esta Autoridad Administrativa.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del Tope Indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo agregado a fojas 4/13 del Expediente Nº 1.458.407/11, celebrado por la FEDERACION OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.) y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A), conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 4/13 del Expediente Nº 1.458.407/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.458.407/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1112/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1238/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.458.407/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de dos mil once, siendo las 15:00 horas, se reúnen, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (FAIIA), con domicilio en Av. Rivadavia 1523, 5º Piso, CABA, en su calidad de Miembros Paritarios del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, los Señores: Oscar COTO, asistido por la Dra. Maria Eugenia SILVESTRI en calidad de Asesora Paritaria; y en representación de la FEDERACION OBRERA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (FON1VA), con domicilio en Tucumán 731, Piso 2º, CABA; en su carácter de miembros paritarios, lo hacen el Sr. Romildo RANU, la Sra. Encarnación AZPEYTIA, y los Señores: Justo SUAREZ y Martín BENAVIDEZ, todos debidamente acreditados en el expediente Nº 1.421.886/10, quienes, todos ellos, declaran bajo juramento que se encuentran vigentes sus respectivos poderes y mandatos.

Abierto el acto por la Funcionaria actuante, ambas partes, en uso de la palabra manifiestan que han arribado al acuerdo que a continuación se transcribe:

1. Se establece para el período 1º de julio de 2011 y hasta el 31 de octubre de 2011, los nuevos valores para los Salarios Básicos, eliminándose las Sumas de carácter Remunerativo, según consta en el Anexo I para cada una de las respectivas categorías profesionales.

2. Para el período 1º de noviembre de 2011 y hasta el 29 de febrero de 2012, se establecen nuevos valores para los Salarios Básicos conforme con el Anexo I, para cada una de las respectivas categorías profesionales.

3. Para el período 1º de marzo de 2012 y hasta el 30 de junio de 2012 inclusive, se establecen nuevos valores para los Salarios Básicos conforme Anexo I, para cada una de las respectivas categorías profesionales.

4. Acuerdan las partes en este acto, que será abonada una suma de $ 350 (pesos trescientos cincuenta) como asignación especial de fin de año, de carácter No Remunerativo, para todas las categorías del CCT 438/06, la cual deberá ser abonada durante el mes de diciembre de 2011 y antes del 20 del mencionado mes.

5. Acuerdan restablecer la vigencia para el período 1º de julio de 2011 al 30 de junio de 2012 de la contribución solidaria originada en el quinto párrafo del Acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2008, del expediente de la referencia. El mismo quedará establecido en el Art. 46 Bis del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 438/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Aporte Solidario. En función de las gestiones que FONIVA ha venido desarrollando en las sucesivas negociaciones colectivas a favor del conjunto de los trabajadores de la industria de la indumentaria, se estipula una contribución de solidaridad con destino al fondo de acción social y previsional del 2% (dos por ciento) mensual de la retribución bruta, a cargo de los trabajadores encuadrados en el presente acuerdo y su marco CCT Nº 438/06. No será aplicable este aporte a aquellos trabajadores afiliados a la FONIVA y/o a los Sindicatos afiliados a dicha FONIVA, en razón de que están aportando la cuota sindical correspondiente. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco de la Nación Argentina, casa central, cuenta número 25.661/19, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

NOTA: Las partes expresan, que advirtiendo la distinta situación salarial existente en la Provincia de Tierra del Fuego respecto del resto del país, se establece un aporte solidario del dos por ciento (2%) sobre la remuneración del trabajador no afiliado, tomándose como tope máximo para efectuar dicho aporte, el básico que revista para cada categoría y un adicional de $ 540.00 resultante del Art. 11º, del mismo convenio, con vigencia a partir del primero de diciembre de 2009.”

6. Las partes acuerdan eliminar la última categoría del presente CCT, siendo ésta la Nº 18 de “Auxiliar para tareas generales de Corte”, conforme con ello todos los trabajadores encuadrados en esta Categoría pasaran a la categoría inmediata superior, siendo ésta la categoría Nº 17 “Personal para tareas generales de corte” o a la categoría que corresponda conforme a la tarea específica que realicen.

7. Las partes acuerdan modificar el texto del Artículo 4º BIS del CCT 438/06, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 4º BIS. A. TAREAS EVENTUALES: El empleador deberá abonar al trabajador la diferencia entre la tarea que realiza conforme con su categoría y la que realice eventualmente, en forma proporcional por los días que le haya tomado realizar tal tarea, considerando para ello el sueldo de la categoría más elevada.

B.- TAREAS MULTIPLES: Cuando un trabajador, realice dos o más tareas, siempre y cuando las mismas sean de dos categorías distintas del presente CGT, percibirá un adicional del 10% por tareas múltiples. Tal adicional será aplicable en empresas en que el plantel de Corte este compuesto por HASTA 4 (cuatro) personas”.

8. Las partes acuerdan respecto del artículo 7º del CCT 438/06, modificar la cantidad de trabajadores para la calificación mínima, quedando establecido de la siguiente manera: “ARTICULO 7º - CALIFICACION MINIMA EN EMPRESAS DE HASTA CUATRO TRABAJADORES: En las empresas donde el plantel de corte esté compuesto de HASTA cuatro personas, las partes acuerdan que el mismo estará compuesto como mínimo por un rizador, excepto en las empresas de la Rama Cuero donde el plantel de corte esté compuesto de hasta tres personas, dicho plantel estará compuesto como mínimo por un Cortador de todo tipo de cueros y pieles.”

9. Las partes acuerdan incorporar el Artículo 11º BIS, el cual se refiere a la “Base Mínima Imponible para Obra Social”, quedando redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 11º BIS: LA BASE MINIMA IMPONIBLE para aportes del trabajador y contribución empresaria exclusivamente para la Obra Social del Personal de la Industria del Vestido será la siguiente: Para Aportes del Trabajador y para la Contribución Empresaria se calculará sobre las remuneraciones sujetas a retención, pero se deberá tener en cuenta que la suma de ambas (Aportes y Contribución) no podrá ser inferior a:

- Desde 01/07/2011 hasta el 30/10/2011 la suma de $ 339 (pesos trescientos treinta y nueve);

- Desde 01/11/2011 hasta el 29/02/2012 la suma de $ 366 (pesos trescientos sesenta y seis);

- Desde 01/03/2012 hasta el 30/06/2012 la suma de $ 400 (pesos cuatrocientos).

Nota: La diferencia entre la cifra obtenida por la sumatoria del Aporte del trabajador y la contribución empresaria, hasta llegar a las sumas mencionadas anteriormente, estará a cargo del empleador.”

Lo acordado en la presente cláusula no será de aplicación en los casos de suspensiones por falta de trabajo o fuerza mayor encuadradas en los procedimientos preventivos de crisis, regulado en los artículos 98 a 104 de la Ley 24.013, y que hubieran sido debidamente tratados y acordado por las partes.”

10. Las partes acuerdan suprimir incisos del Art. 14: PREMIO POR PRODUCTIVIDAD, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTICULO 14. - PREMIO POR PRODUCTIVIDAD: Las partes signatarias de la presente C.C.T. con la intención de mejorar la productividad y eficiencia en las empresas, así como la retribución salarial y condiciones laborales de los trabajadores, a través de una de las herramientas que la posibilita, y que se extrae del espíritu y contenido del artículo 4º Bis de la CCT 166/91, establecen obligatoriamente una remuneración accesoria denominada Premio por Productividad para todos los trabajadores comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo, la que se ajustará a las siguientes condiciones:

1º) En aquellas empresas que tengan establecidos adicionales remunerativos en concepto de Premio por Producción, Productividad, Eficiencia, o en virtud del artículo 4º Bis de la CCT 166/ 91, y no hubieren establecido un sistema de incentivos y como consecuencia de ello se estuviere abonando el 22%, los mismos se tornarán indefectiblemente como válidos a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

2º) Las bases de Producción podrán ser modificadas de común acuerdo, cuando la incorporación de nueva tecnología, métodos de trabajo o maquinarias así lo justifiquen. Estos cambios en ningún caso podrán producirle al trabajador un perjuicio económico.

3º) Para el establecimiento de este premio, se acordarán criterios de remuneración por rendimientos y se considerarán para la determinación de los métodos de trabajo y los estudios de tiempo que fuesen necesarios, las remuneraciones resultantes, con el criterio de a mayor resultado, mayor remuneración.

4º) El premio se liquidará de acuerdo con los sistemas y términos que fijen las partes. Se recomienda informarlo diariamente y se abonará mensualmente de acuerdo con la modalidad de la empresa.

5º) El trabajador será acreedor a esta remuneración accesoria, denominada Premio por Productividad cuando alcance los rendimientos convenidos.

Este Premio será considerado Remuneración Accesoria a todos los efectos, debiendo liquidarse en forma separada, tomándose en cuenta para el pago de todas las licencias legales, y/o convencionales, y pura efectuar el cálculo se establecerá el promedio de lo efectivamente percibido por este concepto durante los últimos 6 meses.

6º) Los sistemas que las partes acuerden para el pago del Premio por Productividad deben contemplar la posibilidad que permita al trabajador acceder a esta remuneración mensualmente.

7º) No se tendrán como válidos aquellos acuerdos en los que al trabajador nunca le sea posible acceder a esta remuneración accesoria.

8º) La aplicación del presente artículo (Premio por productividad) no podrá considerarse justa causa de despido.”

11. Las partes acuerdan modificar la redacción del Artículo 15 “Penalidad” del CCT 438/06, quedado de la siguiente manera: “15º) PENALIDAD: Las empresas que no establezcan sistemas de incentivos sobre la base de producción, productividad o eficiencia y no abonen adicionales por este concepto, tendrán —constatado este hecho— un plazo de 60 días corridos para establecerlo. Vencido el mismo y si no lo hubieran determinado, deberán abonar al trabajador, desde el momento que se constató el incumplimiento, en concepto de penalidad por falta de aplicación de la obligación de fijar este incentivo, un adicional, equivalente al 22%, con carácter remuneratorio y periodicidad mensual.”

12. Las partes acuerdan modificar el puntaje referido a la llegada tarde, pasando de 2 (dos) puntos a 1 (un) punto, el mismo se encuentra establecido en el Artículo 18º "Premio Estímulo por puntualidad y asistencia", quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "18º. PREMIO ESTIMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA: Los trabajadores percibirán mensualmente, con carácter de remuneración accesoria, un Premio Estímulo a la Puntualidad y Asistencia equivalente al 20% de su respectivo sueldo convencional básico y se otorgará de acuerdo con las siguientes bases:

Al personal se le admitirá una tolerancia mensual de 4 puntos. Cómputos:

Por cada inasistencia, se computarán 3 puntos.

Por cada jornada incompleta, se computarán 2 puntos.

Por cada llegada tarde al taller de hasta 5 minutos, se computará 1 punto.

Los ingresos fuera de hora, mayores a 5 minutos y las omisiones de registro de ingreso, se considerarán una jornada incompleta.

Las jornadas incompletas deberán ser justificadas fehacientemente en tiempo y forma por el trabajador.

Lo mismo rige para los casos cuya jornada sea discontinua.

No se computarán como inasistencias o llegadas tarde las motivadas por la decisión de la empresa por exámenes o controles médicos y/o medicina preventiva. Los empleadores que tengan establecidos estímulos iguales, sean por institución unilateral del empleador, acuerdos de partes, etc., cuyo monto fuere superior al que se instituye por el presente artículo, serán absorbidos hasta su concurrencia, percibiendo en más la diferencia que subsista.

Queda perfectamente determinado que el régimen de estímulo conformado por el presente artículo no es acumulativo con respecto a los sistemas existentes en las empresas, que por los conceptos de Puntualidad y Asistencia quincenal o mensual, tienen instituidos en las mismas. En tales supuestos los trabajadores afectados deberán optar por el régimen de este artículo o continuar con los sistemas existentes en las empresas en caso de porcentajes mayores.

No se computarán como inasistencias aquellas ausencias motivadas por actividades sindicales, exclusivamente justificadas por la FONIVA ni tampoco las que correspondan por goce de licencias previstas por el Artículo 21 de la presente C.C.T.

En los casos de suspensiones dispuestas por la empresa con motivo de Falta de Trabajo o Fuerza Mayor, estas ausencias no serán tenidas en cuenta a los efectos del cómputo, percibiendo proporcionalmente el trabajador dicho Premio, por el período efectivamente trabajado."

13. Las partes acuerdan modificar a partir del 1º de mayo de 2011, el valor de los Beneficios Sociales establecidos en el Artículo 24º, incisos 1º) y 2º), del CCT 438/06, los cuales pasarán de $ 6 (pesos seis) a $ 8 (pesos ocho) diarios por cada concepto, quedando redactado el Art. 24 del CCT 438/06 de esta manera: "Artículo 24º Beneficios sociales (no remunerativos):

Inciso 1º) REFRIGERIOS: Los empleadores otorgarán diariamente a su personal un refrigerio. Se interpreta como refrigerio mínimo y razonable, un sándwich acompañado por una bebida sin alcohol, la que podrá ser sustituida por una infusión caliente en la temporada invernal o de baja temperatura. (De optar por esta opción será de cumplimiento efectivo bajo condiciones de calidad e higiene)

El empleador podrá optar por reemplazar este refrigerio por una suma diaria de Ocho Pesos ($ 8.00) por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador. Dicho monto no tendrá en ningún caso carácter remunerativo por constituir un beneficio social. Una vez establecida la opción, la misma podrá ser modificada sólo por acuerdo de las partes.

Inciso 2º) VIATICO: Las partes signatarias de la presente Convención Colectiva de Trabajo establecen el pago de un viático diario de Ocho Pesos ($ 8.00) por cada jornada de desempeño efectivo del trabajador, de carácter NO REMUNERATIVO, y sin presentación de comprobantes a resultar de la aplicación del Art. 106 de la LCT 20.744 y sus decretos reglamentarios y de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

El empleador podrá establecer un reajuste de este valor, sin que este beneficio pierda su carácter NO REMUNERATIVO, en los casos que crea necesario, considerando los mayores gastos en que incurra el trabajador.

En tal instancia deberá notificarlo a la Entidad Gremial y conjuntamente será presentada, la modificación efectuada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su registro correspondiente.

Quedan eximidas del presente inciso, las empresas que cubrieran este beneficio de alguna manera a saber: contratando microómnibus sin cargo para los trabajadores, entrega de bonos, pases, u otro tipo de mecanismo que compensara este beneficio permitiéndole al trabajador trasladarse hasta su lugar de trabajo.

Estos BENEFICIOS SOCIALES. Incisos 1) y 2) del presente artículo se liquidarán en forma mensual según corresponda la liquidación de los sueldos respectivos. NOTA: La representación empresaria deja expresa constancia que acepta mantener estos BENEFICIOS SOCIALES por su carácter no remunerativo, considerado así oportunamente por el MTESS de la Nación la homologación del CCT 204/ 93 y por la Comisión Técnico Asesora de Productividad y Salarios en su resolución DNRT 1165/ 92 para el CCT 72/89."

14. Las partes acuerdan incrementar el subsidio por sepelio del trabajador establecido en el Artículo 25º BIS,), quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 25º BIS. SUBSIDIO POR SEPELIO DEL TRABAJADOR: La/s persona/s que determine/n el trabajador afectado a esta convención colectiva, o sus derechohabientes en el orden establecido en la ley 18.037, mientras está vigente el contrato de trabajo, percibirá un subsidio por sepelio, de $ 2.500.00 (Dos mil quinientos pesos), sin límite de edad, independientemente de cualquier otro beneficio que pudiera corresponderle. El pago de este subsidio será a cargo del empresario.

La fecha de pago será a los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación correspondiente. NOTA: Igual beneficio rige para los obreros a domicilio, definidos por el artículo 2º, inciso g), decreto 118.755/41, reglamentario de la Ley 12.713.

15. Las partes acuerdan eliminar el último párrafo del Artículo 33º del CCT 438/06, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 33º: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO: El empleador está facultado para introducir todos aquellos cambios relativos a la forma y modalidades de la prestación del trabajo, en tanto esos cambios no importen un ejercicio irrazonable de esa facultad, ni alteren modalidades del Contrato de Trabajo, ni causen perjuicio, maternal ni moral al trabajador."

16. Queda entendido y convenido que las cláusulas del CCT no modificadas expresamente en el presente continúan en vigencia y al igual que las cláusulas pactadas en el presente son ultraactivas, salvo modificación ulterior de las partes en forma expresa."

17. Las partes acuerdan que conforme con el Acuerdo celebrado con fecha 11 de junio de 2010 en el expediente Nº 1.350.319/09, el presente acuerdo no será aplicado en SU TOTALIDAD a las empresas ARMAVIR S.A., BADISUR S.R.L., SUENO FUEGUINO S.A., BLANCO NIEVE S.A. y YAMANA DEL SUR S.A. y a sus respectivos trabajadores.

18. Los términos de este punto serán incluidos en el Texto Ordenado del CCT 438/06.

19. El presente acuerdo regirá desde el 1º de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre partes.

Visto todo lo dicho anteriormente, las partes manifiestan su solicitud de homologación, ratificando todo lo aquí acordado y declaran: que ambas acompañarán una vez homologado el presente acuerdo, el texto ordenado del CCT vigente, en un plazo no mayor a los 10 días, a partir de la fecha de recepción de la resolución que así lo ordene.

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firma la presente en prueba de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante mí que CERTIFICO.

ANEXO I

	CATEGORIAS	Desde 01/07/2011 hasta 31/10/2011	Desde 01/11/2011 hasta 29/02/2012	Desde 01/03/2012 hasta 30/06/2012
1	Diseñador/a	$ 4.555	$ 4.951	$ 5.396
2	Modelista	$ 4.195	$ 4.560	$ 4.969
3	Asistente de diseño	$ 3.894	$ 4.233	$ 4.613
4	Cortador de prendas de medidas	$ 3.742	$ 4.068	$ 4.433
5	Ayudante de modelista	$ 3.497	$ 3.802	$ 4.143
6	Operador de equipo computarizado	$ 3.482	$ 3.785	$ 4.125
7	Control de calidad	$ 3.466	$ 3.768	$ 4.106
8	Probador de sastrerías y casas de moda	$ 3.385	$ 3.679	$ 4.010
9	Tizador	$ 3.385	$ 3.679	$ 4.010
10	Cortador de todo tipo de cueros y pieles	$ 3.367	$ 3.660	$ 3.989
11	Cortador con equipo computarizado	$ 3.256	$ 3.539	$ 3.857
12	Cortador con máquina o a mano	$ 3.117	$ 3.389	$ 3.693
13	Clasificador de todo tipo de cueros y pieles	$ 2.667	$ 2.899	$ 3.160
14	Revisador	$ 2.427	$ 2.638	$ 2.875
15	Cortador auxiliar	$ 2.410	$ 2.620	$ 2.855
16	Encimador	$ 2.310	$ 2.511	$ 2.736
17	Personal para tareas Generales de Corte	$ 2.245	$ 2.441	$ 2.660

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1114/2011

Registro Nº 1237/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.441.987/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.441.987/11 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.L.R.A.) y la empresa TALLERES JUJUY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ratificado a foja 28, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 734/05 "E", del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos que surgen del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo y su Acta Ratificatoria celebrados entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.E.T.S.Y.L.R.A.) y la empresa TALLERES JUJUY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que lucen a fojas 2/5 y 28 del Expediente Nº 1.441.987/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo junto con su Acta Ratificatoria obrantes a fojas 2/5 y 28 del Expediente Nº 1.441.987/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a o establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 734/05 “E”.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.441.987/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1114/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1237/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CCT 734/05

RAMA: SOMBRERERIA

A partir de 1º de marzo de 2011

RETRIBUCIONES BASICAS

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 9.69.- la hora.

• MEDIO OFICIAL: $ 11.12.- la hora.

• OFICIAL: $ 12.54.- la hora.

PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Todos los trabajadores que no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo jornadas completas, percibirán el monto fijo que su escala salarial determina. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: La única falta mensual debidamente justificada, las dos únicas llegadas tardes de hasta 15 minutos por quincena. Licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como faltas los permisos que se otorguen en los siguientes casos: Citaciones oficiales, el día otorgado al donador de sangre, y concurrencias ineludibles por el lapso mínimo e imprescindible con concurrencia al trabajo.

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 185.25.- por mes.

• MEDIO OFICIAL: $ 228.- por mes.

• OFICIAL: $ 256.50.- por mes.

PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta ni llegada tarde, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio de asistencia perfecta que su escala determina. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: Licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como falta los premios que se otorguen en los siguientes casos: Citaciones oficiales y el día otorgado al donador de sangre.

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 163.88.- por mes.

• MEDIO OFICIAL: $ 199.50.- por mes.

• OFICIAL: $ 228.- por mes.

AYUDA PARA VIATICOS

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos por cada día de concurrencia efectiva en sus tareas de $ 11.40.

Se adjuntan a la presente, estatutos y Certificados de Autoridades de las entidades, solicitando que luego de la ratificación del presente instrumento ante esa Dirección Nacional se proceda a brindar formal homologación al mismo.

Esperando pronta y favorable respuesta a lo requerido, saludan al Señor Director, atte.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CCT 734/05

RAMA SOMBRERERIA

A partir de 1º de julio de 2011

RETRIBUCIONES BASICAS:

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 10.88.- la hora.

• MEDIO OFICIAL: $ 12.48.- la hora.

• OFICIAL: $ 14.08.- la hora.

PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Todos los trabajadores que no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo jornadas completas, percibirán el monto fijo que su escala salarial determinan. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: La única falta mensual debidamente justificada, las dos únicas llegadas tardes de hasta 15 minutos por quincena. Licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como faltas los permisos que se otorguen en los siguientes casos: Citaciones oficiales, el día otorgado al donador de sangre, y concurrencias ineludibles por el lapso mínimo e imprescindible con concurrencia al trabajo.

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 208.- por mes.

• MEDIO OFICIAL: $ 256.- por mes.

• OFICIAL: $ 288.- por mes.

PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta ni llegada larde, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio de asistencia perfecta que su escala determina. No será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: Licencia ordinaria y licencias especiales de acuerdo a la ley, accidentes de trabajo, intervenciones quirúrgicas con internación. Tampoco se computarán como falta los premios que se otorguen en los siguientes casos: Citaciones oficiales y el día otorgado al donador de sangre.

• OPERARIO DE TAREAS GENERALES: $ 184.- por mes.

• MEDIO OFICIAL: $ 224.- por mes.

• OFICIAL: $ 256.- por mes.

AYUDA PARA VIATICOS

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos por cada día de concurrencia efectiva en sus tareas de $ 12.80.

Se adjuntan a la presente estatutos y Certificados de Autoridades de las entidades, solicitando que luego de la ratificación del presente instrumento ante esa Dirección Nacional se proceda a brindar formal homologación al mismo.

Esperando pronta y favorable respuesta a lo requerido, saludan al Señor Director, atte.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1115/2011

Registro Nº 1233/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.288.437/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 360/361 del Expediente Nº 1.288.437/08, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA (SISJAP), por la parte sindical y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA (CAPA) por la parte empresarial, conforme con lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes convienen modificar el artículo 2º del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 617/10, extendiendo el ámbito de aplicación territorial de dicho instrumento al Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Que la asociación sindical signataria cuenta con personería gremial, entre otros, en el ámbito territorial de dicho partido, como asimismo la cámara empresaria de marras ha acreditado su representación en dicho ámbito, conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que en razón de la citada reforma, efectuada por los firmantes del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 617/10 a través del presente Acuerdo, corresponde que las partes acompañen un texto ordenado del aludido convenio colectivo, el que deberá ser ratificado por ante esta Autoridad de Aplicación.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada por las partes y la facultad de negociar colectivamente.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se advierte que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo del derecho del trabajo, encontrándose asimismo acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 360/361 del Expediente Nº 1.288.437/08, celebrado entre el SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA (SISJAP) y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA (CAPA), conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 360/361 del Expediente Nº 1.288.437/08.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 617/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.288.437/08

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1115/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 360/361 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1233/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente Nº 1.288.437/08

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días de agosto de 2011, siendo las 11:30 horas, comparecen previamente citados en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Asesora Legal del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Dra. Gladys IEMMA; en representación del SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA y PERFUMISTA, lo hace el Sr. Hugo Antonio VILLA (DNI 11.075.190), en su carácter de Secretario General; por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA, lo hacen los Señores Miguel Angel GONZALEZ ABELLA, en calidad de Director Ejecutivo y apoderado, y el Señor Juan Carlos BOMPADRE, apoderado, acompañando en este acto copia certificada del poder que se adjunta a las presentes actuaciones.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida que les fuera la palabra, la representación sindical manifiesta: Que es titular de la Personería Gremial Nº 387, que ha celebrado con la Cámara empresaria aquí presente el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 617/10, el que fuera homologado por Resolución S.T. Nº 1980, del 20 de diciembre de 2010, cuya copia fiel obra a fojas 270/272 de autos. Que en razón de ello han decidido extender la zona de actuación del mencionado instrumento al Partido de Vicente López, cuyo ámbito comprende la personería gremial de la que es titular.

Cedida la palabra a la representación empresaria, manifiesta: Que en total acuerdo con lo expresado por la entidad sindical y de conformidad con lo ordenado por la Asesoría Técnico Legal, mediante Dictamen Nº 2513, obrante a fojas 325/327, procede a ratificar la documentación presentada en autos, y por la que se acompañó listado de empresas afiliadas a la Cámara. Asimismo acompaña copia del estatuto social del cual surge el grado de representación de la entidad.

En función de ello, las partes acuerdan modificar el ARTICULO 2º del CCT. Nº 617/10, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO 2º - Ambito de Aplicación de la Presente Convención: El presente Convenio Colectivo tendrá radio de acción y aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín, Tigre, General Pueyrredón, Pilar, Tortuguitas y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires.

La cláusula mencionada será operativa a partir del 1 de setiembre de 2011.

Las partes solicitan a esta Autoridad, la pronta homologación del presente Acuerdo.

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1118/2011

Registro Nº 1245/2011

Bs. As., 8/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.460.402/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/11 del Expediente Nº 1.460.402/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONFECLISA), la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, la CONFEDERACION DE CLINICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CONFECLISA), la ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP), la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), y la CAMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), que luce a fojas 6/11 del Expediente Nº 1.460.402/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 6/11 del Expediente Nº 1.460.402/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 122/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.460.402/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1118/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1245/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto de 2011, siendo las 20:00 horas, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.460.402/11, tendiente a la renovación parcial del Convenio Colectivo 122/75, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante mí Dr. Norberto Ciaravino, Jefe de Gabinete, por una parte la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, Susana Stochero, Néstor Genta, Aníbal Gómez e Irma Raczkowski (por el sector trabajador) y por la otra, la CONFEDERACION ARGENTINA DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES, (CONFECLISA), representada por el Doctor Gustavo MAMMONI, en su carácter de Presidente; ASOCIACION DE CLINICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADECRA), representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, en su carácter de Presidente; la CAMARA ARGENTINA DE CLINICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIATRICOS (CACEP) representada por el Doctor Emilio De FAZIO, en su carácter de Presidente; la ASOCIACION ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (AAEG), representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y la CAMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL), representada por el señor Manuel Ricardo MOISES, en su carácter de Presidente. Luego de largas e intensas negociaciones las partes manifiestan que vienen a exponer el acuerdo al que han arribado, con relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial del CCT 122/75.

2. Ambito Personal y Territorial: El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75.

3. Escala de Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 122/75, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del 1º de agosto de 2011 y el segundo a partir del primero de diciembre de 2011, y el último en febrero de 2012 todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

DESCRIPCION DE LOS IMPORTES	SAL BASICO	SAL BASICO	SAL BASICO
MES	AGOSTO 2011	DICIEMBRE 2011	FEBRERO 2012
CONVENIO COLECTIVO 122/75			
A) PERSONAL TECNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
a: Obstétricas e instrumentadoras	3.807,15	4.129,79	4.301,65
b: Cabos/as de cirugía	3.807,15	4.129,79	4.301,65
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	3.740,41	4.057,40	4.226,24
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	3.640,30	3.948,80	4.113,13
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	3.640,30	3.948,80	4.113,13
f: Kinesiólogos, Pedicuros y Masajistas	3.640,30	3.948,80	4.113,13
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	3.540,18	3.840,19	4.000,00
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñón artificial	3.540,18	3.840,19	4.000,00
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	3.540,18	3.840,19	4.000,00
g: Personal Técnico de Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	3.384,45	3.671,27	3.824,05
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	3.384,45	3.671,27	3.824,05
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	3.145,28	3.411,83	3.553,81
l: Asistente Geriátrica	3.078,54	3.339,43	3.478,40
m: Asistente de Comedores con atención al público	3.061,85	3.321,33	3.459,55
n: Camilleros y fotógrafos	3.061,85	3.321,33	3.459,55
ñ: Personal de Lavadero y ropería	3.011,80	3.267,03	3.402,99
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	2.995,11	3.248,93	3.384,14
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO			
a: Oficiales	3.442,84	3.734,60	3.890,02
b: Medio oficiales	3.242,60	3.517,40	3.663,77
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	3.111,91	3.375,63	3.516,10
d: Jardineros	2.995,11	3.248,93	3.384,14
e: Peones en general	3.061,85	3.321,33	3.459,55
C) PERSONAL DE COCINA			
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	3.442,84	3.734,60	3.890,02
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	3.253,73	3.529,47	3.676,35
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	3.253,73	3.529,47	3.676,35
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	3.253,73	3.529,47	3.676,35
e: Ayudante de cocina y cacerolero	3.186,99	3.457,08	3.600,94
f: Peones de cocina en general	2.995,11	3.248,93	3.384,14
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO			
a: Administrativo de Primera	3.351,07	3.635,06	3.786,33
b: Administrativo de Segunda	3.253,73	3.529,47	3.676,35
c: Administrativo de Tercera	3.156,41	3.423,90	3.566,38
d: Cadete	2.814,34	3.052,84	3.179,88
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)			
AUXILIAR DE ENFERMERIA	3.209,23	3.481,20	3.626,07

4.- Adicional por Licenciatura Universitaria: Modifícase el artículo 9 “Remuneraciones Sobre Básico” inciso 14) del Convenio Colectivo 122/75, el que quedará redactado de la siguiente manera: “14) Adicional por Licenciatura Universitaria: El personal Profesional Técnico y de Servicios que posea u obtenga el Título de Licenciado en alguna de las carreras universitarias en salud, otorgado por instituciones o establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Educación de la Nación y realice tareas que impliquen la aplicación del título obtenido en las condiciones precedentes, percibirá un adicional salarial mensual equivalente al 15% del salario básico de su categoría. Aquellas empresas que a la firma del presente abonen alguna suma en dicho concepto, podrán absorber hasta su concurrencia el importe que abonen.

5.- Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2011 “a cuenta” podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

6.- Las partes acuerdan: 1.- Prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 5 del acuerdo firmado el 28 de agosto de 2008 homologada mediante Resolución 1602/08 hasta el día treinta y uno de julio de 2012; 2.- Prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 5 del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2009 homologada mediante Resolución 1386/09 hasta el día treinta y uno de octubre de 2012; 3.- Prorrogar la excepcionalidad parcial establecida en la cláusula 4 del acuerdo firmado el 31 de agosto de 2010 homologada mediante Resolución 1600/10 hasta el día treinta y uno de diciembre de 2012.

7.- En caso de que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la filial FATSA que corresponda la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo, así como también podrán diferir hasta el mes de enero del 2012, el pago de la diferencia del mayor valor del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del 2011, por efecto del aumento salarial aquí acordado.

8.- Las partes crean por este acuerdo la Comisión Paritaria Especial prevista en el artículo 9 del acuerdo de fecha 31 de agosto de 2010 con el fin de negociar las condiciones laborales de los trabajadores que trabajen en Establecimientos donde se brinden servicios de rehabilitación respiratoria, neurológica, psicomotriz y traumatológica y en servicios de oncología. En tal sentido la Comisión deberá expedirse obligatoriamente antes del 31 de diciembre de 2011 acerca de las siguientes condiciones de trabajo: a) Personal Comprendido, b) Jornada, c) Francos, d) Carga de Trabajo.

9.- Contribución extraordinaria: Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del CCT 122/75 realizarán una contribución extraordinaria, a favor de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina, con la finalidad de realizar obras de carácter social, solidario y asistencial, para el mejoramiento de los servicios que presta la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina (OSPSA), en interés y beneficio de todos los trabajadores comprendidos en la convención colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 23.551. Esta contribución consistirá en el pago de una suma de pesos doscientos sesenta ($ 260,00), por cada trabajador encuadrado en el Convenio Colectivo 122/75, la que será abonada en diez cuotas mensuales iguales de pesos veintiséis ($ 26,00), a partir del mes de septiembre, cada una con vencimiento el día 15 de cada mes o el día hábil siguiente en su caso, con excepción de los meses de diciembre 2011 y junio de 2012. El depósito se realizará en la cuenta especial de FATSA que se encuentra a disposición en el sitio web www.sanidad.org.ar colocando el importe en el campo “Contribución Extraordinaria”.

10.- Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 122/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con el pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA, conforme lo vienen realizando hasta el presente. Esta cláusula tendrá la vigencia del acuerdo general.

11.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 1/8/11 hasta el 31/7/12.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1120/2011

Registro Nº 1248/2011

Bs. As., 8/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.448.254/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1978) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.448.254/11 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo, las partes convienen sustancialmente un incremento salarial en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del personal y territorial del mismo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y con la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, con posterioridad a la fecha de celebración del instrumento bajo análisis, el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dispuso mediante la Resolución Nº 2/11 el incremento del salario mínimo, por lo cual resulta necesario dejar expresamente establecido que en ningún caso la remuneración a percibir por los trabajadores podrá ser inferior al monto fijado por el organismo citado.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1978) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.448.254/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.448.254/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívase. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.448.254/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N 1120/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1248/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires; a los 18 días del mes de mayo del año dos mil once; se reúnen por una parte SOCIEDAD INTEGRADA DE TRABAJOS ENERGETICOS SOCIEDAD ANONIMA, en adelante SITE S.A., con domicilio legal en Calle Paraná Nº 26 Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Edgardo DORES en su carácter de Presidente; y por otra parte la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA con domicilio legal en Lima Nº 163 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Julio Cesar IERACI, Rubén Darlo BETTINOTTI, Gustavo VAL y Juan Carlos MENENDEZ en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial e Integrantes del Departamento Tribunal Paritario respectivamente: quienes convienen celebrar el siguiente Acta Acuerdo que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ARTICULO PRIMERO

Que en pleno ejercicio de la voluntad colectiva, las partes han arribado a un Acuerdo en el cual SITE S.A., se compromete a incrementar los Salarios Básicos de sus trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Luz y Fuerza en un 20% (veinte por ciento) para los meses de mayo y junio de 2011 y dos ajustes del 5% (cinco por ciento) acumulativos aplicables el primero de ellos al bimestre julio/agosto de 2011 y el segundo al cuatrimestre septiembre/diciembre de 2011. Quedando en definitiva dichos ajustes conformados de la siguiente manera: 20%, 26% y 32,30% respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO

La Escala Salarial que como Anexo I forma parte de la presente, será aplicable a los trabajadores que se desempeñan en las Ciudades de Formosa (Provincia de Formosa) y Roque Sáenz Peña (Provincia del Chaco) desde el 1 de mayo de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive.

ARTICULO TERCERO

SITE S.A. abonará en concepto de gratificación extraordinaria no remunerativa una suma de $3.000 (pesos tres mil) a cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Luz y Fuerza, en tres cuotas iguales y consecutivas de $ 1.000 (pesos mil) cada una pagadera durante los meses de abril, mayo y junio de 2010.

ARTICULO CUARTO

Las partes intervinientes convienen la apertura de nuevas paritarias de carácter salarial durante el mes de enero de 2012 con el objeto de analizar las Escalas a aplicar en el año 2012.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dieciocho días del mes de mayo de 2011.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL SITE S.A. – FATLyF

mayo 2011 - junio 2011

Categoría	Sueldo Básico
- 6	$ 1.539,30
- 7	$ 1.675,45
- 9 (Categoría Módulo)	$ 1.692,20

julio 2011 - agosto 2011

Categoría	Sueldo Básico
- 6	$ 1.616,27
- 7	$ 1.759,22
- 9 (Categoría Módulo)	$ 1.776,81

septiembre 2011 - diciembre 2011

Categoría	Sueldo Básico
- 6	$ 1.697,08
- 7	$ 1.847,19
- 9 (Categoría Módulo)	$ 1.865,65

BASE DE CALCULO ITEMS DEL CONVENIO COLECTIVO

Sueldo Básico: Idem Escala.

Antigüedad por año de servicio: Consiste en un monto remunerativo mensual que surge de calcular el 1,9657% del Básico de la Categoría Módulo y se multiplica por los años de servicio que posea el trabajador.

Art. 12, Inc. M: La perciben la totalidad de los operarios, consiste en una suma fija remunerativa de 277,76; la cual se incrementa en la misma proporción en que se incrementa el salario básico.

Bonificación Oficio Art. 14 2º (Cat. 7): 14,56% del Salario Básico de la Categoría Módulo (9).

Bonificación Oficio Art. 14 2º (Cat. 6): 12,48% del Salario Básico de la Categoría Módulo (9).

Bonificación Título Art. 31: Se abona a todo el personal que posea Título Secundario y/o Universitario de acuerdo con los siguientes porcentajes:

a) Título en función específica: el 20,40% del Salario Básico de la Categoría Módulo (9).

b) Título fuera de función específica: el 14,79% del Salario Básico de la Categoría Módulo (9).

Bonificación semana no Calendaría Art. 50, Inc. L: Se abona a todo el personal que realice Turnos Rotativos y consiste en un 28% de la sumatoria de los Items remunerativos.

Adicional Semana no Calendaría: Se abona a todo el personal que realiza Turnos Rotativos en Sábados, Domingos y/o feriados y consiste en un 13% de la sumatoria de los ítems remunerativos incluido el 28% de la Bonificación Semana No Calendaria.

Bonificación Gas: Suma fija Remunerativa mensual de $ 66,00.

Tarea Riesgosa: Bonificación remunerativa aplicable a todo el personal manual y de operaciones, consiste en un 10% de la sumatoria de todos los ítems remunerativos.

Compensación Luz: Asignación mensual de carácter no remunerativo, consiste en la suma de $150.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1472/2011

Registro Nº 1525/2011

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.459.898/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.459.898/11, obra el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente un incremento salarial para los empleados mensualizados y jornalizados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, con vigencia entre el 1º de julio de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, en los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que con posterioridad a la fecha de celebración del Acuerdo de marras, el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL mediante la Resolución Nº 2/11 elevó el salario mínimo desde septiembre de 2011, se hace saber a las partes que, eventualmente, deberán ajustar los valores salariales respecto de las categorías que correspondan, a los efectos de que la remuneración total a percibir por los trabajadores en ningún caso sea inferior a los montos fijados mediante dicha Resolución.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y el JOCKEY CLUB GUALEGUAYCHU, que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.459.898/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependíente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.459.898/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.459.898/11

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1472/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1525/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO SALARIAL ENTRE LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES
Y EL JOCKEY CLUB DE GUALEGUAYCHU

En la Ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de junio de 2011, se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con domicilio legal en la calle Florida Nº 15, Piso 6 Oficina 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice Fioravanti; y el Jockey Club de Gualeguaychú, con domicilio legal en Constitución y Hernández, representada por su Presidente, Juan Antonio Martínez López, y su Tesorero, Dennis Andrew Pfeiffer, a fin de acordar la escala salarial para los empleados que se desempeñen en el Jockey Club de Gualeguaychú, tanto mensualizados como jornalizados, que comenzará a regir a partir de 1º de julio de 2011.

En el marco de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, las partes acuerdan los siguientes puntos:

1.- El Jockey Club de Gualeguaychú reconoce a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines como único representante de los trabajadores del Jockey Club de Gualeguaychú.

2.- La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, fecha a partir de la cual las partes podrán solicitar su renegociación de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Se establecen desde la categoría Auxiliar 4º y hasta la de Encargado General de Administración, la Escala Salarial que se adjunta como ANEXO I del presente Convenio a partir del 1º de julio de 2011.

3.- Las partes acuerdan otorgar sobre la escala establecida, dos aumentos del 5,5% cada uno, el primero de ellos el 1º de septiembre de 2011 y el segundo el 1º de enero de 2012, los que establecerán la escala salarial que se adjuntan como ANEXO II y ANEXO III del presente convenio.

4.- El Jockey Club de Gualeguaychú informa que no existe Delegado Gremial del Personal, correspondiendo la representación de los mismos a la Unión de Trabajadores del Turf y Afines (UTTA).

5.- Las partes acuerdan someter el presente acuerdo a homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL PERSONAL JOCKEY CLUB DE GUALEGUAYCHU

A PARTIR DEL 1º DE JULIO DE 2011

CATEGORIAS	MESUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Encargado Gral. Adm.	3172,51	157,14
Jefe de Departamento	3050,49	152,56
Jefe de División	2933,16	148,12
Jefe de Sección	2820,35	143,80
Jefe de Oficina	2711,87	139,62
Oficial 1º	2607,57	135,55
Oficial 2º	2507,28	131,60
Oficial 3º	2410,84	127,77
Auxiliar 1º	2318,12	124,05
Auxiliar 2º	2228,96	120,43
Auxiliar 3º	2143,23	116,93
Auxiliar 4º	2060,80	113,52

ANEXO II

ESCALA SALARIAL PERSONAL JOCKEY CLUB DE GUALEGUAYCHU

A PARTIR DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011

CATEGORIAS	MESUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Encargado Gral. Adm.	3346,99	165,79
Jefe de Departamento	3218,26	160,96
Jefe de División	3094,48	156,27
Jefe de Sección	2975,46	151,72
Jefe de Oficina	2861,02	147,30
Oficial 1º	2750,98	143,01
Oficial 2º	2645,17	138,85
Oficial 3º	2543,44	134,80
Auxiliar 1º	2445,61	130,88
Auxiliar 2º	2351,55	127,06
Auxiliar 3º	2261,11	123,36
Auxiliar 4º	2174,14	119,77

ANEXO III

ESCALA SALARIAL PERSONAL JOCKEY CLUB DE GUALEGUAYCHU

A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012

CATEGORIAS	MESUALIZADO BASICO	JORNALIZADO BASICO
Encargado Gral. Adm.	3531,08	174,90
Jefe de Departamento	3395,27	169,80
Jefe de División	3264,68	164,86
Jefe de Sección	3139,11	160,06
Jefe de Oficina	3018,38	155,39
Oficial 1º	2902,29	150,87
Oficial 2º	2790,66	146,47
Oficial 3º	2683,33	142,21
Auxiliar 1º	2580,12	138,07
Auxiliar 2º	2480,89	134,04
Auxiliar 3º	2385,47	130,14
Auxiliar 4º	2293,72	126,35

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1473/2011

Registro Nº 1528/2011

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.829/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y las empresas LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, LA SEGUNDA SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA y LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 43/47 del Expediente Nº 1.444.829/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad de las empresas signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y las empresas LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA y LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA, obrantes a fojas 43/47 del Expediente Nº 1.444.829/11, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 43/47 del Expediente Nº 1.444.829/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signantes. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.444.829/11

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1473/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 43/47 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1528/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

Entre el SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, representado por los Sres. RAUL AMANCIO MARTINEZ, DNI 5.049.760, en su carácter de Secretario General, Sr. JORGE ALBERTO SOLA, DNI 17.310.288, en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales, el Sr. Gustavo Méndez DNI 14.587.758 en su carácter de Secretario Gremial de la Seccional Santa Fe Sur, y la Sra. Sandra Gómez DNI 22.172.376 en su carácter de Secretaria de Acción Social de la Seccional Santa Fe Sur, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Alelí Natalia Prevignano, constituyendo todos domicilio en la calle Carlos Pellegrini 575, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra parte, LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, LA SEGUNDA SEGUROS DE PERSONAS S.A. Y LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., (representadas en este acto por el Sr. GUILLERMO MARIANO PENDINO, D.N.I. 17.849.845, en su carácter de Jefe de División Recursos Humanos apoderado, conforme documentación que acredita su personería que exhibe y cuya copia adjunta a los presentes actuados, con domicilio real en la calle Juan Manuel de Rosas 955, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del Dr. Guillermo Pérego, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Madero 942 Piso 11 Estudio Funes de Rioja & Asociados, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA, por la otra, manifiestan de común acuerdo lo siguiente:

MANIFESTACION PRELIMINAR: EL SINDICATO ha planteado a LA EMPRESA, en relación con la Cláusula 13 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95 y la Resolución Nº 1 de la Comisión Paritaria Permanente de Interpretación, que la liquidación del Complemento Salarial que fija dicha norma para los trabajadores convencionados que cumplen horario de hasta 8 horas efectivas de labor, es liquidada erróneamente por LA EMPRESA. En consecuencia, reclamó la revisión de dicha liquidación y su recálculo a fin de dar solución definitiva al planteo realizado. LA EMPRESA se comprometió a evaluar la situación y, como consecuencia de ello, inició con EL SINDICATO sendas negociaciones tendientes a solucionar el diferendo, que concluyeron en el acuerdo al que han arribado y que se regirá por el siguiente articulado:

PRIMERA: EL SINDICATO solicita que a partir de la firma del presente acuerdo y en adelante, LA EMPRESA realice el cálculo de la extensión horaria de labor de los trabajadores convencionados que cumplen con dicha jornada laboral conforme con lo normado por la Resolución Nº 1 de la Comisión Paritaria Permanente, que interpreta la cláusula 13 y forma parte integrante del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95, por entender que de esa forma el cálculo respectivo se ajustará a lo previsto normativamente.

SEGUNDA: Que LA EMPRESA niega la procedencia de tal reclamo y manifiesta no adeudar suma alguna a su personal, en tanto ha abonado remuneraciones superiores a las convencionales, y ha comprendido en las mismas el adicional que se le reclama, motivo por el cual considera que las mismas correctamente compensan la totalidad de las sumas y conceptos reclamados. Sin perjuicio de ello, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio y con el objeto de poner fin a esta disputa, LA EMPRESA se compromete a liquidar en el futuro bajo el rubro "Complemento Salarial CC 264/95 (Cláusula 13ª — hora adicional)" la media hora adicional a la jornada convencional de trabajo a quien efectivamente la realice, sobre los rubros que componen la remuneración normal y habitual de sus trabajadores, dentro de los que se encuentran: "sueldo", "A cuenta de futuros aumentos", "Almuerzos ley 26.341", "Aportes ley 26.341", y el adicional "Antigüedad". Toda vez que la empresa abonaba dentro del concepto "Sueldo" la suma de $66,00 (pesos sesenta y seis) por la extensión horaria, del importe que resulte del cálculo de la media hora adicional a la jornada convencional de trabajo, se deducirá dicho monto ya incorporado al concepto "Sueldo", para los casos del Grupo Inicial, Grupo I, Grupo II, Grupo III y Grupo IV del Régimen de Clasificación de Personal de la Cláusula 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95.

Asimismo la empresa manifiesta que a los Grupos Jerárquico I y Jerárquico II, la empresa siempre les liquidó incorporado al salario básico, los adicionales establecidos en el CCT 264/1995 como compensación de almuerzo y por extensión de la jornada convencional, por lo que a partir de la suscripción de la presente, incluirá en los recibos de haberes la correspondiente leyenda que de cuenta de tal circunstancia.

TERCERA: EL SINDICATO, por su parte, presta conformidad con la propuesta de LA EMPRESA y la acepta expresamente en los términos y condiciones que surgen del presente articulado.

CUARTA: EL SINDICATO, asimismo, con fundamento en lo expresado en la Cláusula Primera del presente, solicita a LA EMPRESA el pago de los retroactivos, por el período no prescripto, que entiende se habrían generado a favor de los trabajadores convencionados alcanzados como consecuencia de la liquidación realizada por LA EMPRESA.

QUINTA: LA EMPRESA manifiesta que siempre ha liquidado correctamente los salarios de sus trabajadores, y específicamente los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, de plena conformidad con las estipulaciones legales y convencionales vigentes y, sin perjuicio de ello y atendiendo al planteo efectuado por EL SINDICATO en la cláusula cuarta, LA EMPRESA, al solo efecto conciliatorio y sin reconocer hecho ni derecho alguno por períodos anteriores a la fecha de vigencia del presente acuerdo, y previa homologación del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, propone abonar al personal convencionado (para los casos del Grupo Inicial, Grupo I, Grupo II, Grupo III y Grupo IV del Régimen de Clasificación de Personal de la Cláusula 8 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95) que tuviera su relación laboral vigente al 1º de mayo de 2011, una suma que se determinará conforme a la antigüedad del trabajador, y el grupo que revista según el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 264/95 a esa fecha, cuyos montos surgen del Anexo I adjunto al presente, y que forma parte del mismo, la cual tendrá Carácter No Remunerativo a todos sus efectos y Extraordinario y por única vez y que será abonada en una sola vez, juntamente con los salarios del mes de mayo de 2011. Para el supuesto que a la fecha de pago de las sumas establecidas en el acuerdo alcanzado aún no se encontrare homologado por la autoridad de aplicación, las partes establecen que el pago será efectuado en la liquidación de sueldos del mes en que se encontrare homologado el presente acuerdo por la autoridad de aplicación. Asimismo, las partes establecen que el pago de la suma ofrecida es un reconocimiento de carácter extraordinario, que LA EMPRESA abonará en las condiciones acordadas precedentemente, y es a todo evento imputable y compensable con las eventuales diferencias que pudieren surgir de los diferentes criterios utilizados para su liquidación, sin que ello implique un reconocimiento de deuda alguna a favor de los trabajadores convencionados a los que alcanza dicho pago.

SEXTA: Ambas partes, de común y expreso acuerdo, establecen la vigencia del presente acuerdo a partir del día 1ero. de mayo de 2011, quedando exclusiva y expresamente sujeto a la homologación del presente acuerdo por la autoridad de aplicación y al cumplimiento de las condiciones personales establecidas para su devengamiento, el pago de la suma no remunerativa y extraordinaria acordada en su cláusula quinta.

SEPTIMA: EL SINDICATO presta su expresa conformidad con la propuesta formulada por LA EMPRESA y la acepta. Las partes de común acuerdo establecen que la liquidación del pago comprometido por LA EMPRESA en cláusula quinta se efectuará en el recibo de haberes bajo el concepto "Acuerdo suma Extraordinaria No Remunerativa mayo de 2011". Finalmente, acuerdan que a todo evento, el monto de la Suma Extraordinaria No Remunerativa que abonará LA EMPRESA a cada trabajador convencionado comprendido en el presente acuerdo, será absorbible y compensable hasta su concurrencia con cualquier suma que eventualmente pudiere corresponder al trabajador por cualquier reclamo judicial o extrajudicial por los conceptos objeto del presente acuerdo.

OCTAVA: Las partes manifiestan que prestan conformidad expresa con el acuerdo alcanzado. En consecuencia, habiendo alcanzado una justa composición de derechos e intereses, se comprometen a presentar el presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratificarlo y solicitar su homologación.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 2011, en prueba de buena fe y conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

Meses de Antigüedad	Grupo I			Grupo II		Grupo III			Grupo IV		
	Aux. Inic.	Auxiliar	Aux. Interm.	Anal. S. Jr.	Anal. Junior	Analista SS	Coordinador	Tasador	Anal. Senior	Coordinador	Tasador
24	1000	1200	1250	1300	1400	1600	1700	1600	1800	1900	1800
23	958	1150	1198	1246	1342	1533	1629	1533	1725	1821	1725
22	917	1100	1146	1192	1283	1467	1558	1467	1650	1742	1650
21	875	1050	1094	1138	1225	1400	1488	1400	1575	1663	1575
20	833	1000	1042	1083	1167	1333	1417	1333	1500	1583	1500
19	792	950	990	1029	1108	1267	1346	1267	1425	1504	1425
18	750	900	938	975	1050	1200	1275	1200	1350	1425	1350
17	708	850	885	921	992	1133	1204	1133	1275	1346	1275
16	667	800	833	867	933	1067	1133	1067	1200	1267	1200
15	625	750	781	813	875	1000	1063	1000	1125	1188	1125
14	583	700	729	758	817	933	992	933	1050	1108	1050
13	542	650	677	704	758	867	921	867	975	1029	975
12	500	600	625	650	700	800	850	800	900	950	900
11	458	550	573	596	642	733	779	733	825	871	825
10	417	500	521	542	583	667	708	667	750	792	750
9	375	450	469	488	525	600	638	600	675	713	675
8	333	400	417	433	467	533	567	533	600	633	600
7	300	350	365	400	408	467	496	467	525	554	525
6	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500
5	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500
4	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500
3	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500
2	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500
1	300	350	350	400	400	450	450	450	500	500	500

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1474/2011

Registro Nº 1527/2011

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.096/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.444.096/11 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA SOCIEDAD ANONIMA) y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA SOCIEDAD ANONIMA), conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada en autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO (TRANSNOA SOCIEDAD ANONIMA) y la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA SOCIEDAD ANONIMA), obrante a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.444.096/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a luce a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.444.096/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.444.096/11

Buenos Aires, 27 de Octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1474/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1527/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de abril de 2011, entre la empresa TRANSNOA y TRANSNEA, representadas en este acto por el Resposable de Recursos Humanos Sr. Pascual Battista por una parte, y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ y FUERZA representada en este acto por su Secretario General Cro. Julio César IERACI, y su Secretario Gremial Cro. Rubén Darío BETTINOTTI por la otra, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Las partes acuerdan el pago del 6,5% del mes de noviembre 2010 en los siguientes meses de abril, mayo y junio 2011, con los ajustes del aguinaldo, vacaciones y B.A.E. correspondientes.

SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento en el viático, lo cual lo llevaría en el mes de Abril a $ 110.- (pesos ciento diez), y en el mes de junio a $120.- (pesos ciento veinte) y a su vez la Empresa se responsabiliza a pagar el Hotel.

TERCERO: Se comprometen en el mes de junio a realizar la entrega del segundo equipo de ropa correspondiente al año 2011.

CUARTO: Entre los Sindicatos y la Empresa se comprometen a reconocer la comisión de Seguridad e Higiene para verificar elementos de Seguridad y Sistemas de Trabajo.

QUINTO: Entre la Empresa y los Sindicatos se comprometen a formar comisiones conjuntas para llevar a cabo la normalización de los planteles a planta permanente

SEXTO: Las partes acuerdan un pago de $ 1.800 (pesos mil ochocientos) por única vez, en suma fija no remunerativa pagaderos $ 450 en el mes de abril, $ 450 en el mes de mayo, $450 en el mes de julio y $450 en el mes de agosto.

SEPTIMO: Las parten acuerdan un aumento salarial del 20% remunerativo en todos sus conceptos y para todos los Trabajadores, a partir del 01-09-2011, cuya modalidad las partes se comprometen a establecer antes de esa fecha.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la homologación de la presente ante la Autoridad Laboral competente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1475/2011

Registro Nº 1524/2011

Bs. As., 24/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.302/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.444.302/11 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa RAUL CONBERSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93 (Rama Cuero), conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada en autos y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS y la empresa RAUL CONBERSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.444.302/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo, obrante a luce a fojas 7/9 del Expediente Nº 1.444.302/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad con lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 223/93.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.444.302/11

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1475/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1524/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, representada en este acto por su Secretario Adjunto, José Alberto Kersul, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y por la otra el Sr. Gabriel Raúl Conberse quien acredita identidad con DNI. 23.815.849, en su carácter de apoderado y en representación de la empresa RAUL CONBERSE S.R.L. con domicilio en la Calle Guatemala 2667 Valentín Alsina, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO: Las partes manifiestan haber arribado a un acuerdo respecto de los salarios, correspondientes a los trabajadores comprendidos en el CCT Nº 223/93 de la actividad, (Rama Cuero), cuyo incremento salarial se acuerda en los valores que se detallan en los Anexos I, II, que forma parte del presente acuerdo, y que regirán a partir del 1º de junio de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

SEGUNDO: Las partes signadas manifiestan haber arribado a un acuerdo a favor de los trabajadores una suma fija no remunerativa de pesos ochocientos ($800) por única vez, abonados de la siguiente forma, mes de julio pesos cuatrocientos ($400) y mes de agosto pesos cuatrocientos ($400).

TERCERO: Las partes, en los términos y con los alcances previstos en el Art. 9, segundo párrafo de la ley Nº 14.250 establece —por el plazo de vigencia del presente acuerdo— un aporte solidario a favor de la organización sindical y a cargo de cada trabajador comprendido en el CCT Nº 223/93 (Rama Cuero), consistente en un aporte mensual del 2% calculado sobre el total de la remuneración que perciba cada trabajador. Estarán eximidos del pago de este aporte solidario los trabajadores que se encontraren afiliados sindicalmente a la respectiva entidad gremial, en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes

al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la organización gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación. Los empleadores actuarán como agentes de retención de los respectivos importes, los que deberán ser depositados en la cuenta que al efecto tiene habilitado el gremio en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, cuenta corriente Nº 155.734/17, en las mismas fechas y condiciones que las leyes 23.551 y 24.642 establecen para las cuotas sindicales.

CUARTO: CONTRIBUCION EMPRESARIA: FONDO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

Los empleadores de la rama cuero y anexos CCTNº 223/93 contribuirán con un aporte equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el haber básico de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en esta convención, los que serán destinados a asistir a los trabajadores en los problemas vinculados a la asistencia social en general, y lo depositarán en el Banco Nación Argentina sucursal Avellaneda, a nombre del Sindicato de las Barracas de Lanas, Cueros, Cerdas, Pinceles, Lavaderos de Lanas y Peinadurías, bajo el Nº 155734/17(cuenta corriente).

QUINTO: Las partes elevarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificará el mismo.

En señal de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Avellaneda, a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

ANEXO I

RAMA CUERO CCT Nº 223/93

JULIO 2011 = $400 NO REMUNERATIVO X UNICA VEZ	JUNIO/2011
AGOSTO 2011 = $400 NO REMUNERATIVO X UNICA VEZ	

Categoría	VALOR X DIA
PEON DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS	$150.00
PEON DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS Y BICHERIOS	$150.00
CLASIFICADOR DE CUEROS VACUNOS, SECOS Y SALADOS 5% MAS	$150.00
CLASIFICADOR DE CUEROS, LANARES, CAPRINOS, BICHERIOS Y ESQUILADORES 5% MAS	$150.00
CHOFER Y/O SAMPI-MOVIL personal de esta categoría cobra un 5% más de su categoría	
PERSONAL DE VIGILANCIA, PORTEROS Y SERENOS	$150.00

ASISTENCIA

CON ASISTENCIA COMPLETA 20% MAS
CON UNA INASISTENCIA 17,5% MAS
CON DOS INASISTENCIAS 15% MAS

PREMIO A LA ASISTENCIA ADICIONAL

Con asistencia completa 10% más adicional sobre el sueldo básico

ANTIGÜEDAD

DE 3 MESES A 3 AÑOS	$170,00
DE 3 AÑOS A 8 AÑOS	$190,00
DE 8 AÑOS A 15 AÑOS	$225,00
DE MAS DE 15 AÑOS	$250,00

ARTICULO 6º

INCISO 2º VIATICOS POR ALMUERZO $90,00

INCISO 4º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE OBRERO/A	
CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$2000,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$2500,00

INCISO 5º SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

CON 6 MESES A UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$1500,00
CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD	$2000,00
CASO DE DOS O MAS TRABAJADORES, FAMILIARES ENTRE SI A QUIENES LES FALLECE UN MISMO FAMILIAR. Cada uno	$1500,00

ANEXO II

RAMA CUERO — C.C.T. Nº 223/93 JUNIO/2011

SALARIO MENSUAL POR 22 JORNALES $3300,00

JORNAL DIARIO POR 9 HORAS $150,00

VALOR HORA DIURNA	$16,70
VALOR HORA EXTRA DIURNA	$25,05

VALOR HORA NOCTURNA	$20.04
VALOR HORA EXTRA NOCTURNA	$30.04

HORA EXTRA AL 100%	$33.40

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1479/2011

Registros Nº 1538/2011 y Nº 1539/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.333.315/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 69 y 70 del Expediente Nº 1.333.315/09, obran los Acuerdos celebrados entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. (S.O.E.P.M.) y la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, ratificados a fojas 71 y 72, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo los referidos acuerdos las partes convienen modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1421 de fecha 19 de octubre de 2011, que renovara el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 705/05 “E”, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y contenido de los textos pactados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes Acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. (S.O.E.P.M.) y la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 69 del Expediente Nº 1.333.315/09, ratificado a fojas 71 y 72, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL PAPEL MISIONERO S.A.I.F.C. (S.O.E.P.M.) y la empresa PAPEL MISIONERO SOCIEDAD ANONIMA, que luce a foja 70 del Expediente Nº 1.333.315/09, ratificado a fojas 71 y 72, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 69 y 70 del Expediente Nº 1.333.315/09.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base promedio y tope indemnizatorio, previstos por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1421 de fecha 19 de octubre de 2011.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo de Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.333.315/09

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1479/11 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 69/70 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 1538/11 y 1539/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación — D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2011, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, Don Blas Alari, José Ramón Luque, Alberto Porto y Francisco Romero en representación de la Federación de la Industria del Papel del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Luís Ricardo Cardozo, DNI 16.955.974, Manuel Antonio Apodaca, DNI 13.144.878 y Alfonso Salvador, DNI 20.506.233, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero SAIFC, representada en este acto el Lic. Sanjiao Emiliano DNI 26.338.205, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos y manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de las partes, han acordado cumplir con la requisitoria del dictamen 1911 del MTSS, expte. Nº 1333315/09, enviado el día 3 de junio de 2011, reemplazando el texto del artículo 32 del convenio celebrado el día 1 de junio de 2010.

Se estipula en este convenio que cuando un empleado cubra temporariamente posiciones que deben ser relevadas para asegurar la continuidad productiva y esta posición sea mejor remunerada, el mencionado empleado percibirá un adicional por cada vez que lo hiciere, por rubro separado y cuyo monto será equivalente a la diferencia hasta alcanzar el valor del nivel profesional de la función ejercida.

Cuando la vacante es permanente, se dispara el mecanismo estipulado en el Art. 11 inc. d para proceder a su adecuada cobertura.

LLAMADAS POR EMERGENCIAS: Si por razones de fuerza mayor la empresa se ve en la necesidad de convocar a algún operario del área Mantenimiento fuera de su horario normal y habitual (horario nocturno de 21,00 a 06,00 hs. domingos o feriados), la empresa únicamente le abonará la cantidad de horas efectivamente trabajadas con el recargo que corresponda, más 6 horas de llamada con los recargos correspondientes por el día de labor.

A tales fines, se establece un diagrama anual de cobertura por emergencia, en el cual, los trabajadores deberán encontrarse a disposición de la empresa ante la eventual emergencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2011, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, Don Blas Alari, José Ramón Luque, Alberto Porto y Francisco Romero en representación de la Federación de la Industria del Papel del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Luís Ricardo Cardozo, DNI 16.955.974, Manuel Antonio Apodaca, DNI 13.144.878 y Alfonso Salvador, DNI 20.506.233, en su carácter de Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario Gremial del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero SAIFC, representada en este acto el Lic. Sanjiao Emiliano DNI 26.338.205, en su carácter de Jefe de Recursos Humanos y manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de las partes, han acordado reemplazar el texto del artículo 36 del convenio celebrado el día 1 de junio de 2010.

Se establece un Plus Empresa equivalente al 23% de la remuneración bruta mensual, excluidos el importe percibido en horas extras con su incidencia en antigüedad, importe de antigüedad congelada, asignaciones familiares, la diferencia por vacaciones y viáticos y cualquier otro rubro no sujeto a aportes, por el término de 12 meses.

Asimismo, se establece para todo el personal Dentro de convenio una gratificación especial por única vez, calculado de la siguiente manera:

“Cantidad de Horas Standard Mensuales con sus respectivos recargos (de acuerdo al diagrama de turno) * Valor Hora vigente al mes de diciembre de cada año, + Adicional Permanencia Art. 33 + Adicional Título Técnico Art. 34 + Adicional por Antigüedad Art. 35”.

Este adicional se abonará conjuntamente con la 2da. quincena de enero de cada año.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1480/2011

Registro Nº 1529/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.458.602/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la COMISION INTERNA de la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, el que luce a fojas 3 del Expediente Nº 1.458.602/11 y ha sido ratificado a fojas 11 de las mismas actuaciones por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - SECCIONAL PUERTO MADRYN.

Que la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) que es quien posee la Personería Gremial Nº 37, ha ratificado en un todo el acuerdo individualizado en el párrafo precedente, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 48 del sub examine y solicitó su homologación.

Que el acuerdo cuya homologación se pretende se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75.

Que mediante el mismo se establecen nuevas condiciones salariales para el personal de la empresa que se desempeña en la Planta Puerto Madryn, conforme con los términos pactados en el texto del acuerdo.

Que debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a la que las partes se ajustan en el acuerdo celebrado.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras se corresponde con la actividad de la empresa y la representatividad de la asociación sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que su vigencia se establece a partir del día 1 de junio de 2011.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) por el sector sindical y la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por la parte empleadora, el que luce a fojas 3/3 vuelta, 11 y 48 del Expediente Nº 1.458.602/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 3/3 vuelta, 11 y 48 del Expediente Nº 1.458.602/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.458.602/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1480/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3, 11 y 48 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1529/11. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Puerto Madryn, a los 21 días del mes de junio se reúnen, por la Comisión Interna los Sres. Marcelo Arrivillaga, Juan Echavez, Sergio Balcaza, Gabriel Rojas, Javier Almirón, Duilio García; por ALUAR S.A.I.C. los Sres. Juan Carlos Mamani, Pablo Piotrowsky, Gabriel Cerrone, quienes han arribado a un acuerdo en base a las siguientes pautas y condiciones:

Primero - Salarios.

Las partes convienen un incremento en las remuneraciones de todo el personal jornalizado y mensualizado de Aluar Puerto Madryn, comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA, encuadrados en el convenio colectivo de trabajo 260/75, sobre los básicos de Aluar vigentes al 31 de mayo de 2011 y conversión de Tickets Alimentarios, de manera acumulativa, conforme con los porcentuales y fechas que a continuación se detallan:

Un 15% a partir del 1 de junio de 2011.

Un 10% a partir del 1 de setiembre de 2011.

Para el personal mensualizado que no percibe el concepto de Reconocimiento Grupal, se le incorporará al recibo de haberes un adicional de cobro mensual conforme con la siguiente tabla:

CATEGORIA UOM	ADICIONAL BRUTO
Administrativo de 1º	
Administrativo de 2º	$ 182
Administrativo de 3º	$ 258
Administrativo de 4º	$ 338
Técnico de 1º	$ 182
Técnico de 2º	$ 182
Técnico de 3º	$ 182
Técnico de 4º	$ 258
Técnico de 5º	$ 338
Auxiliar de 1º	$ 182
Auxiliar de 2º	$ 258
Auxiliar de 3º	$ 338

Segundo - Gratificación Extraordinaria No Remunerativa por única vez.-

Las partes acuerdan que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, Aluar Puerto Madryn otorgará al personal comprendido en el ámbito de representación de UOMRA, una gratificación extraordinaria de $ 2.700.-, pagadera en tres cuotas iguales, mensuales

y consecutivas de $ 900.-, a abonarse durante los meses de enero, febrero y marzo de 2012. Dicha suma tendrá la misma naturaleza y alcances a los convenidos en el Acta suscripta entre la UOMRA y las Cámaras firmantes, que fuera homologada por resolución de la Secretaría de Trabajo Nº 541/11.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que la gratificación aquí pactada sustituye y absorbe la estipulada en el Acuerdo General UOMRA-Cámaras que se menciona en el párrafo precedente.

Tercero – Reconocimiento Grupal.

Se conviene que el monto máximo bruto anual del Reconocimiento Grupal correspondiente al período julio 2010 /junio 2011 tendrá los siguientes importes:

Ingresante	$ 5.751.
Nivel I	$ 5.751
Nivel II	$ 8.147.
Nivel III	$ 10.690.

Cuarto.- Apertura del Acta de diciembre de 1997.

Las partes acuerdan durante la vigencia del presente, reunirse para tomar conocimiento de los alcances y modificaciones que plantea la entidad sindical.

Quinto.

Esta negociación salarial será por el lapso de doce meses, contados a partir del 01-06-2011 y venciendo en consecuencia el 31-05-2012.

Sexto - Compensación.

Durante la vigencia de este acuerdo salarial, los incrementos establecidos en las cláusulas precedentes, como así también su incidencia en los adicionales convencionales, compensarán hasta su concurrencia, cualquier incremento, cualquiera sea la fuente jurídica y/o convencional de la cual derive, y tendrá los mismos efectos que “A cuenta de Futuros Aumentos” (AFA).

En caso que durante el transcurso del plazo de vigencia de este acuerdo, surgieran acontecimientos extraordinarios que alteren la ecuación económica en base a la cual se pactaron los incrementos antes indicados; las partes se comprometen a reunirse a efectos de analizar la readecuación del mismo a la nueva situación existente.

Séptimo.-

En el marco de los puntos tratados en el presente, las partes comprometen la paz social en el establecimiento, durante la vigencia del mismo, y respecto de los temas económicos previstos.

Octavo - Ratificación y Homologación.

Las partes se comprometen a solicitar una audiencia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, situado en la ciudad autónoma de la ciudad de Buenos Aires, a los efectos de ratificar el presente acuerdo y solicitar la pertinente homologación del mismo.

No siendo para más se da por terminado el acto, firmando las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha arriba indicados.

Expte. 1.458.602/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2011, siendo las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Dr. Raúl O. FERNANDEZ Jefe del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por la empresa ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C. lo hace el Dr. Eduardo ZAMORANO, Apoderado y por la otra lo hace la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA —Seccional Puerto Madryn— el Sr. Vicente JARA y Gustavo COTO, Secretario General y Secretario de Organización, respectivamente, Marcelo ARRIVILLAGA y Duilio GARCIA, integrantes de la Comisión Interna de Trabajadores de ALUAR.

Declarado abierto el acto e impuestas las partes del motivo de la presente reunión con motivo de la presentación efectuada por la empresaria en estos obrados, los comparecientes en el uso de la palabra EXPRESAN: Que vienen por este acto y por ante esta Autoridad Administrativa a ratificar y suscribir personalmente el acuerdo de fs. 3/3vta., teniendo el mismo como original. En consecuencia solicitan su oportuna homologación.

Con lo que se da por terminado el acto por ante mí que previa lectura y ratificación que certifico.

Expte- 1.458.602/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 2011, siendo las 15.00 horas, comparecen espontáneamente el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD por ante el Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ, Jefe del DEPARTAMENTO RELACIONES LABORALES Nro. 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO; los Sres. Juan BELEN, Antonio CATTANEO y el Dr. Tomás CALVO, Apoderado, por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con motivo del dictamen recaído a fs. 39/42, dejando aclarado que el cargo directivo del Sr. CATTANEO, Secretario de Organización resulta comprensivo del Gremial, constituyendo el tercer cargo en jerarquía gremial. Sin perjuicio de ello y al solo fin de facilitar el dictado del acto homologatorio, los presentes ratifican íntegramente acuerdo arribado con la Empresa ALUAR SAIC., obrante a fs. 3/3vta de autos. CONSTE.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1481/2011

Registro Nº 1531/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.439.616/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 de autos, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable destacar que el acuerdo traído a estudio se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 839/07 “E”.

Que a fojas 9 de autos la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION ratifica el acuerdo de marras.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria, y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 1.439.616/11 y ratificado a fojas 9 del sub examine por la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo y el Acta de Complementaria, obrantes a fojas 2 y 9 del Expediente Nº 1.439.616/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.439.616/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1481/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1531/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo de 2011, el Sindicato Trabajadores de Industrias de la Alimentación de la Provincia de Buenos Aires, representados en este acto por el Sr. Víctor Burgos, secretario tesorero, el Sr. Daniel Antonio Leo, secretario de organización y Miroglio Mario, en su carácter de directivo, cuyas personerías también se encuentran debidamente acreditadas y por Velazquez Julio, Tufro Alejandro, Parrelli Ruth, Esquivel Leonardo, Nores Alexis y Reca Silvina, en su carácter de Comisión Interna por un lado, y Ferrero Argentina S.A. —Planta Cardales—, representada en este acto por el Dr. Anselmo Riva, asesor y Nessi Nicolás Alejandro, Jefe de Recursos Humanos Industrial, han llegado al siguiente acuerdo:

1) Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de marzo de 2011 y hasta la culminación de la negociación de paritarias que se están realizando con referencia al convenio nacional de la Industria de la Alimentación (Nro. 244/94), la empresa Ferrero Argentina S.A. —Planta Cardales—, abonará la suma no remunerativa mensual de $ 500 (pesos quinientos) a todos los trabajadores convencionados de cada categoría. Este valor es a cuenta de la suma mensual que en definitiva resulte de la negociación referida.

2) Dicha suma será abonada con los haberes de cada mes y bajo la denominación: “a cuenta futuros aumentos no remunerativo”.

3) La empresa realizará los aportes correspondientes al Art. 15 bis del CCT 839/07 “E”, por un valor total y final de $ 45 (pesos cuarenta y cinco) por cada trabajador convencionado y durante la vigencia de lo acordado en el punto Nº 1.

4) Este acuerdo será presentado ante la autoridad de aplicación a los efectos de su correspondiente homologación.

En este acto las partes se comprometen a mantener la paz social y acuerdan retomar las negociaciones una vez que el acuerdo del convenio nacional de la Industria de la Alimentación se haya celebrado.

En el lugar y fecha arriba indicados, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y efecto.

EXPTE. Nº 1.439.616/11

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil once, siendo las 15:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, por ante mí, Rafael Omar SANCHEZ, Secretario de conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el señor Luis Bernabé

MORÁN, quien lo hace en su doble carácter de Secretario General de la FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION y del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y los señores Víctor Hugo BURGOS, Secretario Tesorero y Daniel Antonio LEO, Secretario de Organización, y las señoritas Silvina RECA (MI. Nº 23.678.057) y Ruth PARRELLI (M.I. Nº 25.879.071), los señores Julio VELAZQUEZ (M.I. Nº 25.782.977); Alexis NORES (M.I. Nº 32.816.340) y Alejandro TUFRÓ (M.I. Nº 24.990.799), como Delegados de Personal.

Abierto el acto por el Funcionario Actuante, y concedida que le fuera la palabra a las REPRESENTACIONES SINDICALES, MANIFIESTAN: Que vienen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo a fin de ratificar en todas sus partes el Acta Acuerdo que luce agregada a fojas 2, solicitando su homologación. Que es cuanto tienen que manifestar.

No habiendo para más, y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto, firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1484/2011

Registro Nº 1530/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.444.093/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.444.093/11, obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por la parte sindical y la empresa TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el presente Acuerdo las partes establecen una recomposición salarial, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que los actores intervinientes se encuentran legitimados para alcanzar el Acuerdo traído a estudio, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas insertas en el mentado texto convencional, acreditando la personería y facultades invocadas para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.444.093/11, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE LA ZONA DEL PARANA, por el sector sindical y la empresa TERMOELECTRICA MANUEL BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.444.093/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.444.093/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1484/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1530/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril del año 2011 entre la Empresa Termoeléctrica Manuel Belgrano S.A., representada en este acto por el Sr. Oscar Zapiola Gerente de Administración, la Srta. Karina Scandolera Jefa de Recursos Humanos y el Dr. José Zabala Asesor Legal, en adelante LA EMPRESA por una parte; por la otra, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representada en este acto por el Secretario General Julio César Ieraci, el Secretario Gremial Rubén Darío Betttinotti, y los representantes del Departamento Tribunal Paritario Gustavo Val, Claudio Ballardo y Raúl Herrero, y el Sindicato de Luz y Fuerza de Zona del Paraná, representado en este acto por Carlos Cornejo y Oscar Silva en su calidad de Subsecretario Gremial y Secretario de Hacienda respectivamente, en adelante EL SINDICATO, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO PRIMERO. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al ocho por ciento (8%) del sueldo mensual, normal, habitual y permanente respecto de los haberes del mes de marzo de 2011, con vigencia a partir del 1ro. de abril de 2011. Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial

ARTICULO SEGUNDO. Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mensual, normal, habitual y permanente respecto de los haberes del mes de marzo de 2011 con vigencia desde el 1ro. de julio de 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2011. Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial

ARTICULO TERCERO. Las partes acuerdan en reunirse durante el transcurso del mes de septiembre de 2011 a fin de analizar la pauta salarial correspondiente al resto del año 2011 en función de la evolución de la economía a nivel general y del sector en particular.

En prueba de conformidad, se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la homologación de la presente ante la Autoridad Laboral competente.

ANEXO I

ESCALA SALARIAL FATLYF - TMB

SEGUN ACTA ACUERDO 18/04/11 (1er. TRAMO)

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES ART. 17					
		OFICIO	TECNICA	ADMINIST.	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
A	$ 2.239,00	$ 183,34	$ 183,34				
B	$ 2.866,52	$ 366,68	$ 366,68	$ 244,45	$ 244,45	E/C	
C	$ 2.938,11	$ 488,90	$ 488,90	$ 517,99	$ 244,45	E/C	E/C
D	$ 3.035,37	$ 488,90	$ 488,90	$ 671,95	$ 366,68	E/C	E/C
E	$ 3.256,37	$ 671,95	$ 671,95	$ 771,84	$ 671,95	E/C	E/C

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES ART. 17					
		OFICIO	TECNICA	ADMINIST.	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
A	$ 2.239,00	6,24%	6,24%				
B	$ 2.866,52	12,48%	12,48%	8,32%	8,32%	E/C	
C	$ 2.938,11	16,64%	16,64%	17,63%	8,32%	E/C	E/C
D	$ 3.035,37	16,64%	16,64%	22,87%	12,48%	E/C	E/C
E	$ 3.256,37	22,87%	22,87%	26,27%	22,87%	E/C	E/C

BONIFICACIONES VARIAS		
BONIF. ANTIGÜEDAD	1,9657%	$ 57,75
SUMA FIJA	30,34%	$ 891,42
BONIFICACION CHOFER	2,00%	$ 58,76
GASTO REP. VENT.	5,00%	$ 146,91
GASTO REP. F. LOCAL	7,00%	$ 205,67
GASTOS DE COMIDA	2,00%	$ 58,76
REFRIGERIO	6,00%	$ 176,29
GAS	7,00%	$ 205,67
MOVILIDAD	5,00%	$ 146,91

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 2.233,26
INC. 1 ap. B	$ 1.563,37
INC. 1 ap. C	$ 1.116,48
INC. 2	$ 599,38
INC. 3	$ 599,38
INC. 4	$336,12
INC. 5	$ 346,99

Guardia: 41% sobre toda la remuneración

Tarea Peligrosa: 10% sobre toda la remuneración

Suplemento de Antigüedad: el 5% o 15% a los 10 ó 25 años sobre toda la remuneración; el 5% o 15% a los 10 ó 22 años sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

ANEXO II

ESCALA SALARIAL FATLYF - TMB

SEGUN ACTA ACUERDO 18/04/11 (2do. TRAMO)

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES ART. 17					
		OFICIO	TECNICA	ADMINIST.	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
A	$ 2.342,66	$ 191,83	$ 191,83				
B	$ 2.999,23	$ 383,65	$ 383,65	$ 255,77	$ 255,77	E/C	
C	$ 3.074,14	$ 511,54	$ 511,54	$ 541,97	$ 255,77	E/C	E/C
D	$ 3.175,89	$ 511,54	$ 511,54	$ 703,06	$ 383,65	E/C	E/C
E	$ 3.407,12	$ 703,06	$ 703,06	$ 807,58	$ 703,06	E/C	E/C

CAT	SUELDO BASICO	BONIFICACIONES ART. 17					
		OFICIO	TECNICA	ADMINIST.	OPERACIONES	JERARQUICA	FUNCIONAL
A	$ 2.342,66	6,24%	6,24%				
B	$ 2.999,23	12,48%	12,48%	8,32%	8,32%	E/C	
C	$ 3.074,14	16,64%	16,64%	17,63%	8,32%	E/C	E/C
D	$ 3.175,89	16,64%	16,64%	22,87%	12,48%	E/C	E/C
E	$ 3.407,12	22,87%	22,87%	26,27%	22,87%	E/C	E/C

BONIFICACIONES VARIAS		
BONIF. ANTIGÜEDAD	1,9657%	$ 60,43
SUMA FIJA	30,34%	$ 932,69
BONIFICACION CHOFER	2,00%	$ 61,48
GASTO REP. VENT.	5,00%	$ 153,71
GASTO REP. F. LOCAL	7,00%	$ 215,19
GASTOS DE COMIDA	2,00%	$ 61,48
REFRIGERIO	6,00%	$ 184,45
GAS	7,00%	$ 215,19
MOVILIDAD	5,00%	$ 153,71

TITULOS	
INC. 1 ap. A	$ 2.336,65
INC. 1 ap. B	$ 1.635,75
INC. 1 ap. C	$ 1.168,17
INC. 2	$ 627,12
INC. 3	$ 627,12
INC. 4	$ 351,68
INC. 5	$ 363,06

Guardia: 41% sobre toda la remuneración

Tarea Peligrosa: 10% sobre toda la remuneración

Suplemento de Antigüedad: el 5% ó 15% a los 10 ó 25 años sobre toda la remuneración; el 5% ó 15% a los 10 ó 22 años sobre toda la remuneración, para el caso de la mujer

Art. 69-70-72: 5% sobre toda la remuneración

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1489/2011

Registro Nº 1532/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 1.458.583/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.458.583/11, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa COEUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen sustancialmente incrementar los salarios básicos del personal dependiente de la empresa signataria, a partir del 1 de julio de 2011, en los términos del texto pactado.

Que cabe dejar sentado, que sin perjuicio de que las partes refieren al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 845/06 "E", el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa vigente entre las mismas es el Nº 845/07 "E", homologado por Resolución del SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Nº 54 del 26 de enero de 2007.

Que respecto de la suma no remunerativa pactada en la cláusula segunda del acuerdo de marras, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dicha suma cambiará tal carácter.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA y la empresa COEUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que luce a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.458.583/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 8/9 del Expediente Nº 1.458.583/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 845/07 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.458.583/11

Buenos Aires, 28 de octubre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1489/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1532/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Bs. As. a los 1 días del mes de julio de 2011, entre AOMA (ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA), representada en este acto por los Sres. Héctor Laplace, Secretario General de AOMA, Javier Castro, Secretario de AOMA Santa Cruz, con la participación del cuerpo de delegados de la firma COEUR ARGENTINA S.R.L., Sres. Luis Vera Vera y Walter Celiz, y por la EMPRESA COEUR ARGENTINA S.R.L., el Sr. Carlos Martín Díaz en calidad de Gerente General apoderado se ha arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes resuelven actualizar los salarios básicos correspondientes al personal comprendido dentro de convenio CCT E Nº 845/6. Conforme informan las planillas adjuntas como apéndice 1, las que se consideran parte integrante del presente acuerdo, en un porcentual del 20% a partir del 1 de julio de 2011.

SEGUNDO: Las partes acuerdan implementar un pago de naturaleza no remunerativa, que exprese la permanencia del personal en el ámbito del yacimiento minero. Por ello, el importe que se pacta no retribuye el trabajo sino el extremo antes especificado compensando sólo a los trabajadores que presten tareas en el yacimiento. El importe no remunerativo será de pago mensual, ascendiendo a la suma de $ 600 (pesos seiscientos). Dicho pago mensual se hará efectivo a partir del mes de enero de 2012, juntamente con la remuneración devengada en dicho mes. Dicho importe será igual para todas las categorías comprendidas dentro del convenio colectivo de trabajo.

TERCERO: El presente acuerdo salarial tiene vigencia por el plazo de 12 meses, comenzando su aplicación el 1/7/2011 y finalizando el 30/6/2012.

Las partes de común acuerdo solicitan la homologación del presente acuerdo salarial.

ACUERDO SALARIAL 1 de julio 2011 a 30 junio 2012

CATEGORIAS	SB 20%	ZONA 40%	PRES 15%	ST sin bonos
1	$ 3.946,43	$ 1.578,57	$ 591,97	$ 6.116,97
2	$ 4.377,78	$ 1.751,11	$ 656,67	$ 6.785,56
3	$ 4.859,48	$ 1.943,79	$ 728,92	$ 7.532,19
4	$ 5.393,87	$ 2.157,55	$ 809,08	$ 8.360,50
5	$ 5.987,18	$ 2.394,87	$ 898,08	$ 9.280,13

BONOS	
GREGORES	$ 1.000,00
PATAGONICO	$ 600,00
INTERIOR MINA	$ 450,00
EXPLOSIVOS	$ 650,00

SUMA NO REMUNERATIVA PERMANENCIA VIGENCIA DESDE 1/1/2012 AL 30/06/2012

IMPORTE NO REMUNERATIVO	$ 600

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1492/2011

Registro Nº 1540/2011

Bs. As., 27/10/2011

VISTO el Expediente Nº 168.773/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 171.641/11 agregado como foja 91 del Expediente Nº 168.773/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P. y A.), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras las partes convienen, sustancialmente, pautas salariales para el personal dependiente de la empresa firmante, conforme los valores y condiciones plasmados en el mismo.

Que la vigencia de lo acordado comprende el período que va desde el 1º de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2012.

Que el ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia entre la representatividad de las partes signatarias.

Que en relación a lo manifestado por las partes en el artículo CUARTO del instrumento sub exámine, corresponde hacerles saber que los únicos índices estadísticos oficiales de la República Argentina son los elaborados y publicados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS (INDEC), razón por la cual la referencia o previsión de la utilización por las partes de cualquier otro índice alternativo, no resulta comprendida ni es convalidada por la homologación que se dispone por la presente.

Que en relación a lo pactado en el artículo SEPTIMO del acuerdo, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone, lo es sin perjuicio, que su contenido será aplicable, en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional especifica.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, corresponde, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 171.641/11 agregado como foja 91 del Expediente Nº 168.773/09, celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA (S.P.I.Q.P. y A.) y la empresa BAHIA PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y con el alcance y las limitaciones establecidos por el considerando quinto de la presente medida.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 171.641/11 agregado como foja 91 del Expediente Nº 168.773/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, resultará de aplicación lo previsto por el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 168.773/09

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1492/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente Nº 171.641/11, agregado como fojas 91 al expediente de referencia; quedando registrado bajo el número 1540/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO DE PARTES

EMPRESA BAHIA PETROLEO S.A - S.P.I.Q.P. y A de BAHIA BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 31 días del mes de mayo del año 2011, se reúnen quienes suscriben la presente en representación de BAHIA PETROLEO S.A., el Dr. Diego A. J. Duprat, abogado, inscripto al T.V. folio 116 del C.A.B.B., en su carácter de apoderado legal, con domicilio legal en Belgrano 441 de Bahía Blanca, en adelante LA EMPRESA, y el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, Personería otorgada por Resolución Nº 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nº 1478 como Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en Sarmiento 265 de esta ciudad de Bahía Blanca, representada en este acto por JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON, DNI 18.488.432, Secretario General de la mencionada institución y RAUL BRANDAN, DNI 16.296.884, Secretario Gremial y el Sr. CAJAL FABIAN, DNI 25.655.012, en su carácter de DELEGADO GENERAL del Personal afiliado que presta tareas en la Empresa BAHIA PETROLEO, todos con la asistencia letrada de la Dra. Carmen Luciana Martínez, (Tº XIII Fº 26 del CABB), en adelante EL SINDICATO, ambas partes con personería acreditada en el Expte. Nro. 168.773/09 del MTEYSS; quienes luego de varias reuniones mantenidas en pos de establecer una nueva escala salarial, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Las partes han acordado un incremento salarial escalonado y acumulativo que impactará sobre todos los conceptos remunerativos y no remunerativos, según el siguiente detalle:

a) Diecinueve por ciento (19%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31/03/2011 con efectos a partir del 01/04/2011.

b) Ocho por ciento (8%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31/12/2011 con efectos a partir del 01/01/2012.

Por lo expuesto, la nueva escala salarial queda integrada de la siguiente manera:

Salario vigente a partir de 1 de abril de 2011

categoría	básico	ley ticket 26.341
Operario	$ 5238.61	$ 341.05

* Antigüedad 1% por año sobre todo concepto del sueldo básico.

* Presentismo 24% del sueldo básico

Salario vigente a partir de 1 de enero de 2012

categoría	básico	ley ticket 26341
Operario	$ 5657.70	$ 368.33

* Antigüedad 1% por año sobre todo concepto del sueldo básico.

* Presentismo 24% del sueldo básico

SEGUNDO: Se deja constancia que la escala salarial aplicable hasta el 31 de marzo de 2011, se encuentra homologada por el Ministerio de Trabajo. Empleo y Seguridad Social de la Nación según Resol. Nº 852/10.

TERCERO: La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1º de abril de 2011 y el día 31 de marzo de 2012.

CUARTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia de la presente, salvo que ocurra un desequilibrio imprevisto en la situación económica y consecuentemente el índice inflacionario supere el 25,5% conforme al Indice de Precios al Consumidor —Nivel General— (IPC) que publica el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBA) durante el período de vigencia de la presente acta, situación en la cual las partes se comprometen a reunirse para, en forma conjunta, encontrar una solución.

Asimismo las partes asumen el compromiso que si dicha situación ocurriera al vencimiento de la vigencia del presente acuerdo, incluirán como primer punto de discusión de la próxima paritaria salarial, el tratamiento del eventual excedente inflacionario que supere el 25,5 % conforme al índice antes mencionado para el período comprendido entre el 1º de abril de 2011 y el 31 de marzo de 2012.

QUINTO: Se deja aclarado que el incremento acordado en los salarios básicos convencionales, según se detalla en punto Primero de la presente, constituye el salario mínimo profesional establecido para las categorías comprendidas en la presente.

SEXTO: Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en la presente.

SEPTIMO: Ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires —Delegación Bahía Blanca— (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o a los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

OCTAVO: Las partes ratificarán el presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, a los efectos de solicitar la Homologación del mismo.

NOVENO: Las partes convienen que, a partir del 1º de abril de 2011 se les reconocerá a los empleados de Bahía Petróleo S.A. una suma no remunerativa de $ 450 por la participación efectiva en simulacros la que ascenderá a $ 500 a partir del 1 de enero de 2012. Asimismo y por la participación efectiva en tareas de control de derrame se les abonará a partir del 1 de abril de 2011 la suma de $ 900 con carácter no remunerativo, la que ascenderá a $ 1000 a partir del 1 de enero de 2012. Las sumas citadas precedentemente se abonarán por evento, no absorben las horas extraordinarias que los operarios pudieren realizar en ocasión de su participación en los denominados “simulacros” o control de derrame”.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de 3 (tres) folios cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha citada precedentemente.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1107/2011

Registros Nº 1241/2011 y Nº 1242/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.433.649/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.716/11, agregado como foja 59 al Expediente Nº 1.433.649/11 obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por la parte sindical y la ASOCIACION CORDOBESA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, por el sector empleador, conforme con lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.718/11, agregado como foja 60 al Expediente Nº 1.433.649/11, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD y la ASOCIACION PUBLICITARIA DE AGENCIAS DE ROSARIO, conforme con lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los presentes Acuerdos, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, se establece una recomposición salarial para el personal que labore en las agencias de publicidad de la Provincia de Córdoba y de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), respectivamente, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con el alcance de representación de las entidades empresarias firmantes y la representatividad de entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes se encuentran legitimadas para alcanzar los presentes instrumentos convencionales, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que asimismo han ratificado el contenido y firmas insertas en los textos convencionales de marras, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio de los Acuerdos precitados, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope indemnizatorio previsto por el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD y la ASOCIACION CORDOBESA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, que lucen a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.716/11, agregado como foja 59 Expediente Nº 1.433.649/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD y la ASOCIACION PUBLICITARIA DE AGENCIAS DE ROSARIO, que lucen a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.718/11, agregado como foja 60 al Expediente Nº 1.433.649/11, conforme con lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos y Anexos obrantes a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.716/11, agregado como foja 59 al Expediente Nº 1.433.649/11 y a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.456.718/11, agregado como foja 60 al Expediente Nº 1.433.649/11.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos y Anexos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.433.649/11

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1107/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente 1.456.716/11, agregado como fojas 59, y del acuerdo de fojas 2/5 del expediente 1.456.718/11, agregado como fojas 60, quedando registrados bajo los números 1241/11 y 1242/11 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

FORMULAN ACUERDO

Señor
Director de la
Dirección de Negociación Colectiva
del Ministerio de Trabajo de la Nación, Empleo
y Seguridad Social

S___/___D

De nuestra consideración:

VICENTE ALVAREZ PORTAS, OSVALDO SORRENTINO Y JUAN CARLOS MONTENEGRO en su carácter de Secretario General, Adjunto y Gremial, respectivamente del Sindicato Unico de la Publicidad (SUP), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Carlos Barandiaran abogado Tº 37 Fº 639, C.P.C.F., constituyendo domicilio legal en la Calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2385 de la C.A.B.A., en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra el Sr. ENRIQUE RUESCH, en su carácter de Presidente de la Asociación Cordobesa de Agencias de Publicidad, con domicilio en la calle Rosario de Santa Fe 275, Piso 6to. Of. B, de la Ciudad de Córdoba, en adelante la Cámara, se presentan y dicen:

Que las partes manifiestan y convienen:

1) Que las partes en el proceso de negociación colectiva, han acordado las escalas salariales para los meses de junio, julio y agosto de 2011. Que como resultado de dichas negociaciones han acordado la suscripción del presente acuerdo de recomposición salarial, para los meses antedichos.

2) Que las Agencias de Publicidad de Córdoba, encuadradas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, a partir del 1 de junio de 2011, adoptarán las escalas salariales que se adjuntan al presente, Anexos 1 y 2. Que a partir de dichas fechas reemplazaran las anteriormente convenidas. Asimismo, ambas partes dejan expresa constancia que los incrementos resultantes, de los nuevos valores establecidos en anexo 1 y 2 absorberán hasta su concurrencia a todos los aumentos y/o incrementos y/o adicionales y/o pagos que hubiesen sidos otorgados bajo los rubros tales como "a cuenta de futuros aumentos", " aumento voluntario" entre otros conceptos posibles, que hayan sido otorgados por los empleadores y/o por disposiciones del Gobierno Nacional y/o sean resultante de acuerdo celebrados por el Sindicato Unico de la Publicidad (SUP) que hayan tenido como resultado incrementado las sumas a percibir, por los trabajadores por encima de los importes establecidos en los básicos de convenio, oportunamente convenidos entre las partes firmantes del presente.

3) Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2011, como prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (Pcia. de Córdoba) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Dic. -10 última Homolo.	Básicos Junio 2011
AREA CREATIVA		
DIRECTOR CREATIVO	6.630	7.956
DIRECTOR DE ARTE SENIOR	5.214	6.257
DIRECTOR DE ARTE JUNIOR	3.573	4.288
DIBUJANTE ILUSTRADOR	4.090	4.908
DISEÑADOR GRAFICO/BOCETISTA	3.735	4.482
PASADOR	2.666	3.199
REDACTOR SENIOR	5.214	6.257
REDACTOR JUNIOR	3.573	4.288
CORRECTOR	2.926	3.511
ASISTENTE	2.896	3.475
ASISTENTE JUNOR	2.597	3.116
SECRETARIA	2.600	3.120
AREA DE PRODUCCION GRAFICA		
JEFE	4.383	5.260
FOTOGRAFO	4.090	4.908
ENCARGADO DE IMPRESIONES	3.540	4.248
RETOCADOR	2.926	3.511
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
FOTOCOMPONEDOR	2.600	3.120
LABORATORISTA	2.600	3.120
ARMADOR	2.396	2.875
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE PRODUCCION DE RADIO CINE Y TELEVISION		
JEFE	4.570	5.484
PRODUCTOR	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
OPERADOR DE MICROCINE	2.896	3.475
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE CUENTAS		
EJECUTIVO SENIOR	4.316	5.179
EJECUTIVO JUNIOR	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA DE CUENTAS	2.896	3.475
AREA DE MEDIOS		
DIRECTOR DE MEDIOS	6.630	7.956
JEFE DE MEDIOS	4.570	5.484
JEFE DE PLANIFICACION	4.570	5.484
PLANIFICADOR	4.316	5.179
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE COORDINACION		
JEFE	4.316	5.179
ENCARGADO	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE INVEST. DE MERCADO		
JEFE	4.570	5.484
INVESTIGADOR	4.316	5.179
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE PROMOCION		
JEFE	4.570	5.484
ENCARGADO	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (Pcia. de Córdoba) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Dic. -10 última Homolo.	Básicos Junio 2011
AREA DE COMPUTACION		
JEFE	4.570	5.484
ANALISTA DE SISTEMAS	4.316	5.179
ANALISTA PROGRAMADOR	3.540	4.248
PROGRAMADOR DE COMPUTACION	3.089	3.707
OPERADOR DE COMPUTADOR	2.896	3.475
AREA DE ADMINISTRACION		
JEFE CONTABLE	4.570	5.484
JEFE FINANCIERO	4.570	5.484
TESORERO	4.143	4.972
ENCARGADO CONTABLE	3.540	4.248
LIQUIDADOR DE SUELDOS	2.897	3.476
ENCARGADO DE CTAS. CTES.	2.897	3.476
ASISTENTE	2.896	3.475
FACTURISTA	2.896	3.475
CAJERO	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
COBRADOR	2.396	2.875
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE SERVICIOS GENERALES		
ENCARGADA DE MANTENIMIENTO	2.896	3.475
ASISTENTE	2.896	3.475
ENCARGADO DE EXPEDICION	2.496	2.995
CHOFER	2.496	2.995
DATA ENTRY	2.396	2.875
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	2.330	2.796
AUXILIAR	2.298	2.758
MOZO	2.263	2.716
SERENO	2.263	2.716
GESTOR	1.831	2.197
CADETE	1.773	2.128

FORMULAN ACUERDO

Señor
Director de la
Dirección de Negociación Colectiva
del Ministerio de Trabajo de la Nación, Empleo
y Seguridad Social

S___/___D

De nuestra consideración:

VICENTE ALVAREZ PORTAS, OSVALDO SORRENTINO Y JUAN CARLOS MONTENEGRO en su carácter de Secretario General, Adjunto y Gremial, respectivamente del Sindicato Unico de la Publicidad, (SUP), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Carlos Barandiaran abogado, Tº 37 Fº 639, C.P.C.F., constituyendo domicilio legal en la Calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2385 de la C.A.B.A., en adelante EL SINDICATO, por una parte; y por la otra el Sr. CARLOS GASPAR BARTOLOME en su carácter de Presidente de la Asociación Publicitarias de Agencias de Rosario (A.P.A.R), con domicilio en la calle Urquiza 934 de la Ciudad de Rosario, en adelante la Cámara, se presentan y dicen:

Que las partes manifiestan y convienen:

1) Que las partes en el proceso de negociación colectiva, han acordado las escalas salariales para los meses de junio, julio y agosto de 2011. Que como resultado de dichas negociaciones han acordado la suscripción del presente acuerdo de recomposición salarial, para los meses antedichos.

2) Que las Agencias de Publicidad de Rosario, encuadradas en el Convenio Colectivo de. Trabajo Nº 57/89, a partir del 1 de junio de 2011, adoptarán las escalas salariales que se adjuntan al presente, Anexos 1 y 2. Que a partir de dichas fechas reemplazarán las anteriormente convenidas. Asimismo, ambas partes dejan expresa constancia que los incrementos resultantes, de los nuevos valores establecidos en el anexo 1 y 2 absorberán hasta su concurrencia a todos los aumentos y/o incrementos y/o adicionales y/o pagos que hubiesen sido otorgados bajo los rubros tales como “a cuenta de futuros aumentos”, “aumento voluntario” entre otros conceptos posibles, que hayan sido otorgados por los empleadores y/o por disposiciones del Gobierno Nacional y/o sean resultantes de acuerdos celebrados por el Sindicato Unico de la Publicidad (SUP), que hayan tenido como resultado incrementado las sumas a percibir, por los trabajadores por encima de los importes establecidos en los básicos de convenio, oportunamente convenidos entre las partes firmantes del presente.

3) Que ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 2011, como prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (ROSARIO) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Dic. -10 última Homolo.	Básicos Junio 2011
AREA CREATIVA		
DIRECTOR CREATIVO	6.630	7.956
DIRECTOR DE ARTE SENIOR	5.214	6.257
DIRECTOR DE ARTE JUNIOR	3.573	4.288
DIBUJANTE ILUSTRADOR	4.090	4.908
DISEÑADOR GRAFICO/BOCETISTA	3.735	4.482
PASADOR	2.666	3.199
REDACTOR SENIOR	5.214	6.257
REDACTOR JUNIOR	3.573	4.288
CORRECTOR	2.926	3.511
ASISTENTE	2.896	3.475
ASISTENTE JUNIOR	2.597	3.116
SECRETARIA	2.600	3.120

AGENCIAS DE PUBLICIDAD (ROSARIO) Categorías Laborales s/ Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89	Básicos Dic. -10 última Homolo.	Básicos Junio 2011
AREA DE PRODUCCION GRAFICA		
JEFE	4.383	5.260
FOTOGRAFO	4.090	4.908
ENCARGADO DE IMPRESIONES	3.540	4.248
RETOCADOR	2.926	3.511
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
FOTOCOMPONEDOR	2.600	3.120
LABORATORISTA	2.600	3.120
ARMADOR	2.396	2.875
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE PRODUCCION DE RADIO CINE Y TELEVISION		
JEFE	4.570	5.484
PRODUCTOR	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
OPERADOR DE MICROCINE	2.896	3.475
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE CUENTAS		
EJECUTIVO SENIOR	4.316	5.179
EJECUTIVO JUNIOR	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA DE CUENTAS	2.896	3.475
AREA DE MEDIOS		
DIRECTOR DE MEDIOS	6.630	7.956
JEFE DE MEDIOS	4.570	5.484
JEFE DE PLANIFICACION	4.570	5.484
PLANIFICADOR	4.316	5.179
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE COORDINACION		
JEFE	4.316	5.179
ENCARGADO	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE INVEST. DE MERCADO		
JEFE	4.570	5.484
INVESTIGADOR	4.316	5.179
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE PROMOCION		
JEFE	4.570	5.484
ENCARGADO	3.540	4.248
ASISTENTE	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE COMPUTACION		
JEFE	4.570	5.484
ANALISTA DE SISTEMAS	4.316	5.179
ANALISTA PROGRAMADOR	3.540	4.248
PROGRAMADOR DE COMPUTACION	3.089	3.707
OPERADOR DE COMPUTADOR	2.896	3.475
AREA DE ADMINISTRACION		
JEFE CONTABLE	4.570	5.484
JEFE FINANCIERO	4.570	5.484
TESORERO	4.143	4.972
ENCARGADO CONTABLE	3.540	4.248
LIQUIDADOR DE SUELDOS	2.897	3.476
ENCARGADO DE CTAS. CTES.	2.897	3.476
ASISTENTE	2.896	3.475
FACTURISTA	2.896	3.475
CAJERO	2.896	3.475
SECRETARIA	2.600	3.120
COBRADOR	2.396	2.875
AUXILIAR	2.298	2.758
AREA DE SERVICIOS GENERALES		
ENCARGADA DE MANTENIMIENTO	2.896	3.475
ASISTENTE	2.896	3.475
ENCARGADO DE EXPEDICION	2.496	2.995
CHOFER	2.496	2.995
DATA ENTRY	2.396	2.875
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	2.330	2.796
AUXILIAR	2.298	2.758
MOZO	2.263	2.716
SERENO	2.263	2.716
GESTOR	1.831	2.197
CADETE	1.773	2.128

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1108/2011

Registro Nº 1236/2011

Bs. As., 6/9/2011

VISTO el Expediente Nº 1.329.850/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 121/124 del Expediente Nº 1.329.850/09, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, ratificado a foja 125, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 531/08, del cual son las mismas partes signatarias, conforme a los términos y contenidos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes poseen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SGYMGMRA) y la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, que luce a fojas 121/124 del Expediente Nº 1.329.850/09, ratificado a foja 125, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fajas 121/124 del Expediente Nº 1.329.850/09.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 531/08.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.329.850/09

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1108/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 121/124 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1236/11. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de 2011, entre el SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (Personería Gremial 293), los Sres. Roberto Eduardo CORIA, en su carácter de Secretario General, Daniel Osvaldo AMARANTE, en su carácter de Secretario Adjunto, Daniel Julio LEWICKI en su carácter de Secretario Gremial, Juan José LEVERATTO, en su carácter de Vocal y Marcelo Dávila en su carácter de Secretario Administrativo; con el patrocinio letrado del Dr. Gregorio Jorge María Pérez y por la parte empresaria en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA, los señores Luis E. Castañaga, Oscar Ricchetti, Luis Nocelli, Horacio J.S. Rudi en su carácter de Apoderado con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana ALEJO, convienen lo siguiente:

PRIMERA: Las partes acuerdan para el personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 531/08, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) a partir del 1º de julio de 2011 sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de junio de 2011; y un DIEZ POR CIENTO a partir del 1º de octubre de 2011, sobre los sueldos básicos vigentes al 30 de junio de 2011. El presente acuerdo no podrá afectar las condiciones más favorables que los trabajadores guincheros hubiesen pactado en sus contratos individuales de trabajo.

SEGUNDA: Las partes ratifican la vigencia de la eximición del suministro de comida por parte de las empresas y convienen en fijar en PESOS CINCUENTA ($ 50) el nuevo valor para cada comida diaria, el que será de aplicación a partir del 1º de julio del 2011.

TERCERA: Las partes acuerdan reunirse en el mes de noviembre a efectos de considerar por UNICA VEZ, una GRATIFICACION EXTRAORDINARIA, y por lo tanto de carácter no remuneratorio (art. 6º Ley 24.241) a ser abonada en el mes de diciembre de 2011.

CUARTA: Las partes se comprometen a mantener las relaciones laborales en el mismo marco de cordialidad y buena fe, sin generar situaciones conflictivas en materia laboral y salarial, por el término de doce meses, venciendo el mismo el 30 de junio de 2012. En caso que el costo de vida sufra un incremento extraordinario, superior notoriamente a las previsiones oficiales actuales, el sector sindical podrá requerir negociaciones al respecto a la parte empresaria, sin vulnerar el presente acuerdo.

QUINTA: Se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, y dada la naturaleza del acuerdo alcanzado se comprometen a solicitar la urgente homologación del presente por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

CAMARA ARGENTINA DE ARENA Y PIEDRA

SINDICATO GUINCHEROS

Sueldos vigentes a partir del 1º de julio de 2011

Sueldo Básico	4.574,64
Aprendiz	4.018,20
Hora simple	25,41
Hora 50%	38,12
Hora 100%	50,83
Jornal mensual x 25	182,99
Jornal mensual x 20	228,73

Escalafón por antigüedad

A partir del 1º de mayo de 2007 la antigüedad del personal de guincheros pasará a ser del 0,5% por año de servicio con un tope de 20 años, o sea del 10% sobre el sueldo básico.

Se reconoce un plus mensual en concepto de presentismo Consistente en el 10% del sueldo básico.

El valor de la comida asciende a pesos Cincuenta ($ 50,00), dicha suma no será abonada cuando la misma sea suministrada por las empresas.

CUOTA SINDICAL Las empresas retendrán a cargo de los trabajadores el 2% de los haberes mensuales por todo concepto que reciba el trabajador.

CAPACITACION Será del uno y medio por ciento (1,5%) en carácter de contribución solidaria para el desarrollo de capacitación a cargo de la empresa.

SINDICATO GUINCHEROS

Sueldos vigentes a partir del 1º de octubre de 2011

Sueldo Básico	4.955,86
Aprendiz	4.353,05
Hora simple	27,53
Hora 50%	41,30
Hora 100%	55,07
Jornal mensual x 25	198,23
Jornal mensual x 20	247,79

Escalafón por antigüedad

A partir del 1º de mayo de 2007 la antigüedad del personal de guincheros pasará a ser del 0,5% por año de servicio con un tope de 20 años, o sea del 10% sobre el sueldo básico.

Se reconoce un plus mensual en concepto de presentismo consistente en el 10% del sueldo básico.

El valor de la comida asciende a pesos Cincuenta ($ 50,00), dicha suma no será abonada cuando la misma sea suministrada por las empresas.

CUOTA SINDICAL Las empresas retendrán a cargo de los trabajadores el 2% de los haberes mensuales por todo concepto que reciba el trabajador.

CAPACITACION Será del uno y medio por ciento (1,5%) en carácter de contribución solidaria para el desarrollo de capacitación a cargo de la empresa.

ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

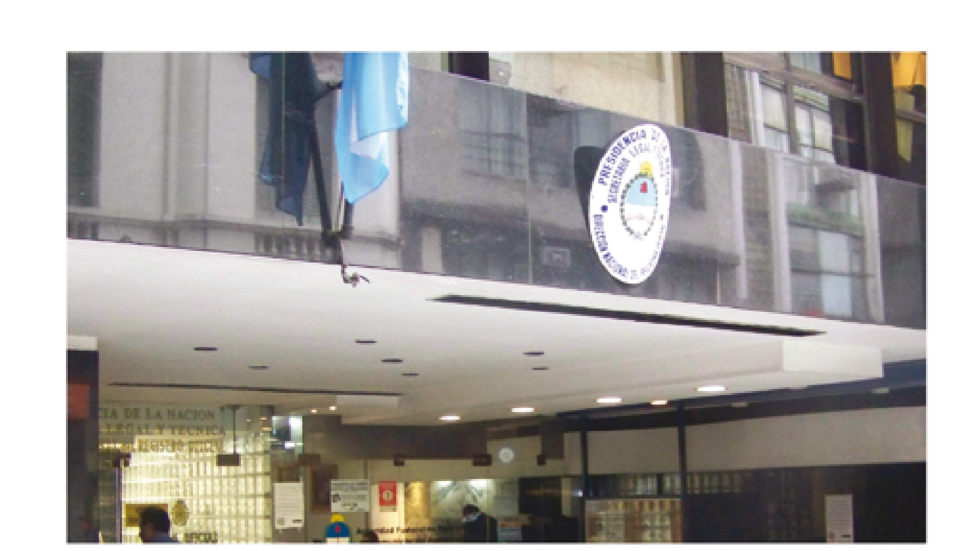

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

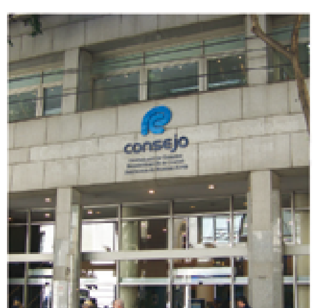

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074

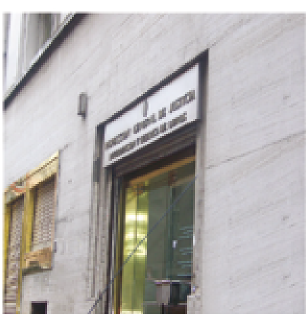

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar